

## LA ECONOMIA SALINERA EN LA ASTURIAS MEDIEVAL

por ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA  
y J. IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA

### I.—INTRODUCCION

La sal ha sido siempre un elemento de primerísima importancia en la vida del hombre, importancia unánimemente reconocida y destacada a través de los tiempos. Con razón pudo escribir ya, entre nosotros, San Isidoro: «nihil enim utilius sale et sole».<sup>1</sup> Su historia, diversa y problemática, incide en todos los sectores de la Historia y se manifiesta en todos los países desde la más remota antigüedad, interfiriéndose en la de los procesos técnicos y socioeconómicos, ocupando incluso un lugar en el campo de las relaciones entre los pueblos.<sup>2</sup> Elemento común y noble a un tiempo, porque ha sido explotada bajo formas diversas en el mundo entero y por su valor vital que explica su universal consideración «comme le symbole même de la force, comme un principe régénérateur purifiant», nunca la sal, a diferencia de otros productos —por ejemplo el vino— ha sido objeto de tabús religiosos. «Sa dignité historique —nos dirá Mollat— vient aussi de ce qu'il a joué, souvent, un rôle économique et politique; on a pu ainsi lui appliquer, par opposition au rôle actuel du pétrole, le surnom d'or blanc. Par son universalité enfin, il semble que le sel puisse être considéré comme un reactif sociologique et historique de premier ordre».<sup>3</sup>

<sup>1</sup> *Etimologías*, libro XVI, cap. 2.

<sup>2</sup> M. MOLLAT: presentación del trabajo de J. LE GOFF y P. JEANNIN *Une enquête sur le sel dans l'histoire*, publ. en la «Revue du Nord», XXXVIII (1956), p. 5. J. LE GOFF: *Le sel dans les relations internationales au Moyen Age et à l'époque moderne*, en «Le rôle du sel dans l'histoire», travaux préparés sous la direction de MICHAEL MOLLAT (París, 1968) pp. 235-245.

<sup>3</sup> M. MOLLAT: *Le trafic maritime du sel: caractères généraux et position de problèmes*, en «Le rôle du sel dans l'histoire», p. 12.

\* \* \*

En la Edad Media la sal constituirá una de las claves del andamiaje económico, compartiendo con las especias, el vino, el trigo, el pescado y las lanas el lugar de preferencia en el conjunto de objetos que alimentaron el gran comercio, el tráfico a larga distancia, a partir de las transformaciones que, operadas en el curso de los siglos XI y XII, posibilitarán la pujante expansión mercantil de Occidente.<sup>4</sup>

En las marismas continentales e isleñas de la Europa occidental las explotaciones salineras y la pesca contribuyeron a crear economías y formas de vida peculiares, pudiendo considerarse como ejemplo típico en este sentido el que ofrece en los siglos bajomedievales la bahía de Bourgneuf.<sup>5</sup> Estas zonas marginales se convirtieron en muchos casos, gracias al incremento de la industria salazoneira y del comercio del arenque desde el siglo XIII, en centros del gran tráfico mercantil marítimo, siendo la conservación de las salinas —como advierte Heers— «una de las primeras señales del influjo de las ciudades sobre la economía del campo».<sup>6</sup>

Cuando la pesca deja de ser una actividad propia de una economía primaria, de mera subsistencia, y los bienes del mar comienzan a integrarse en gran escala entre los productos comerciables, las regiones de la fachada atlántica, en las que la producción pesquera constituía quizá la principal fuente de riqueza, experimentan en su proceso económico una transformación de base en la que la sal ocupa un lugar fundamental.

La explotación de los recursos naturales del mar y su circulación comercial se desenvuelven íntimamente asociadas al consumo en grandes cantidades de sal. La industria de salazón de pescados exigía un aprovechamiento cada vez mayor en extensión e intensidad de las salinas y la consiguiente comercialización del producto. Esa interdependencia determinó, en la baja Edad Media, un género particular de relaciones mercantiles entre las dos grandes áreas geográficas de la economía salinera occidental: la de los países productores y consumidores, respectivamente, del preciado artículo. En la segunda se incluyen los pueblos pesqueros del norte y noroeste de Europa, cuyas industrias y comercio de sala-

<sup>4</sup> H. PIRENNE: *Histoire économique de l'Occident médiéval* (París, 1951), pp. 285 y ss.

<sup>5</sup> L. PAPY: *Les marais salants de l'Ouest*, «*Rev. géog. Pyrénées et Sud-Ouest*», 11 (1931), pp. 121-161. Sobre las marismas saladas de Bretaña vid. H. TOUCHARD: *Le commerce maritime breton à la fin du Moyen Age*, (París, 1967), pp. 5 y ss. En la pág. 7 de esta obra figura un detallado mapa de las marismas del bajo Loire, donde se localizan las famosas salinas de Bourgneuf.

<sup>6</sup> J. HEERS: *Occidente durante los siglos XIV y XV*, 1.<sup>a</sup> ed. esp. (Barcelona, 1968), página 14.

zones canalizarán un intenso movimiento de importación masiva de sal desde los centros productores de la fachada atlántica suroccidental: Francia y la Península Ibérica.<sup>7</sup> Las pesquerías bálticas del arenque fueron desde el siglo XIII y sobre todo a partir de la centuria siguiente, las principales destinatarias de este comercio salinero.<sup>8</sup>

Así, en estrecha relación con la actividad pesquera —sin olvidar otros importantes empleos del mineral—,<sup>9</sup> la sal aparece en la Edad Media como elemento determinante de unas formas económicas típicas y susceptible de un estudio individualizado, en virtud del conjunto de características singulares concurrentes en su obtención, comercialización y aprovechamiento, y en la ordenación jurídica del proceso que enlaza sus fases de producción y consumo.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> «As condições geográficas e climáticas iam metódicamente dividir o mundo cristão em dois grupos, o dos consumidores e o dos produtores, representado o primeiro particularmente pelos povos pescadores dos mares do Norte da Europa, e o segundo pelas populações do ocidente europeu, isto é, da França e da Península Ibérica, espanhóis e portugueses» (V. RAU: *A exploração e o comércio do sal de Setúbal* (Lisboa, 1951), pp. 9 y s.

Hacemos aquí especial hincapié en la incidencia de la sal sobre la economía atlántica por ser, sin duda, en esta órbita geográfica donde se localizan los más importantes centros productores y consumidores y donde el tráfico comercial salinero alcanzó mayor volumen; y, también, por la articulación del ámbito regional por nosotros estudiado ahora —Asturias— en ese espacio geo-económico. Pero no puede desconocerse la existencia de otras áreas salineras de gran importancia en la economía del Occidente medieval; destaca entre ellas con acusados perfiles la mediterránea, que integra a los pueblos de las riberas occidentales de este mar, con mercados tan importantes como los de las grandes ciudades italianas, provenzales y levantinas. Vid. a este respecto el libro de C. MANCA *Aspetti dell'espansione economica catalano-aragonesa nel Mediterraneo occidentale. Il commercio internazionale del sale*, Milán, 1966, con un nutrido repertorio bibliográfico en las pp. XXIII-XXXII. También la serie de excelentes artículos reunidos bajo la rúbrica *Les sels de la Méditerranée* en la obra ya anteriormente citada sobre «Le rôle du sel dans l'histoire»: J. HEERS: *Le commerce du sel en Méditerranée occidentale au Moyen Age*, pp. 127-132; E. BARATIER: *Production et débouchés du sel de Provence au bas Moyen Age*, pp. 133-171; Ch. VILLAIN-GANDOSSI: *Le «tirage» du sel de Peccais à la fin du XIV siècle d'après des livres de comptes de Francesco Datini (1368-1379)*, pp. 173-181; Y. MALARTIC: *Le commerce du sel d'Hyères (XIII-XV siècles)*, pp. 183-197; J. G. GICOT: *Notes sur le sel dans l'histoire du Roussillon*, pp. 199-202; R. H. BAUTIER: *Le sel de Sardaigne et l'activité portuaire de Cagliari. Quelques données chiffrées (1349-1413)*, pp. 203-225; J. C. HOCQUET: *La politique commerciale du sel de la République de Venise du XIII au XVI siècle*, pp. 227-231. Entre nosotros y para los países de la Corona de Aragón y del Levante castellano vid., además del estudio de MANCA, la bibliografía citada en la p. 18.

<sup>8</sup> H. PIRENNE: *op. cit.*, p. 589; V. RAU: *op. cit.*, p. 10; M. POSTAN: *El comercio de la Europa medieval: el Norte*, en «Historia económica de Europa, II: El comercio y la industria en la Edad Media» (ed. esp., Madrid, 1967), p. 161; M. MOLLAT: *Le trafic maritime du sel: caractères généraux et position de problèmes*, en «Le rôle...», pp. 14 y s.; P. JEANNIN: *Le marché du sel marin dans l'Europe du Nord du XIV au XVIII siècle*, ibidem, pp. 73 y ss.; Ch. de la MORANDIÈRE: *Le sel et la pêche, particulièrement pour la pêche à la morue, avant la Révolution*, ibidem, pp. 97 y ss.

<sup>9</sup> Vid. *infra*, el capítulo que dedicamos al consumo regional, pp. 73 y ss.

<sup>10</sup> Es suficientemente elocuente en este sentido el cuestionario de temas y problemas sobre la historia de la sal preparado por J. LE GOFF y P. JEANNIN, citado *infra*, nota 14. Sobre la posibilidad de aislar, dentro del contexto económico castellano-leonés en la Edad

El fenómeno es fácilmente comprobable en determinadas áreas sobre las que el mar ha ejercido una profunda influencia, contribuyendo de manera decisiva a la configuración de sus estructuras socioeconómicas. Este es el caso, por ejemplo, de las regiones que se asoman a la costa cantábrica de la Península Ibérica, entre las que se encuentra Asturias.

\* \* \*

País de inconfundible personalidad histórica y acusados perfiles geográficos, con una dilatada fachada marítima de más de trescientos kilómetros y donde la cordillera cantábrica —los *Pirinei montes* de los diplomas altomedievales, formidable frontera natural con las tierras llanas de la Meseta— alcanzan sus mayores cotas, los asturianos de la franja costera —la más rica y poblada de la región— han sentido como sus vecinos gallegos, montañeses y vascos<sup>11</sup> una inevitable vocación marinera.

En la Edad Media, el fácil aprovechamiento de la riqueza del mar fue el principal recurso de la población de la «marina» asturiana; y en las zonas interiores de la región, las explotaciones pecuarias en gran escala, favorecidas por los excelentes pastos de montaña. Pesca y ganadería —a la que se asocia una agricultura de cierta pujanza en las fértiles vegas del curso medio de los ríos— son las bases sobre las que descansa la economía regional. Una economía de signo primario, en los siglos altomedievales, cerrada, de proyección mercantil casi nula, como correspondía a un país carente de formaciones urbanas importantes, geográficamente aislado y en el que extensas parcelas territoriales se encuadraban en las rígidas estructuras señoriales de la Iglesia de San Salvador de Oviedo y de los poderosos centros monásticos.

En la baja Edad Media, esa economía rudimentaria evolucionará experimentando un lento pero firme progreso, a consecuencia de la política de repoblación urbana a la que deben su origen histórico la mayor parte de las villas asturianas actuales y que, desde el siglo XIII, imprimirá nuevos rumbos a la vida regional.

En el transcurso de esta centuria vemos formarse en Asturias, a impulsos de esa acción repobladora, un elevado número de nuevas formaciones locales —las

---

Media, el elemento sal para su estudio específico vid. lo que dice R. PASTOR DE TOGNERI en su trabajo *La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)*, «Cuad. de Hist. de España», XXXVII-XXXVIII (1963), pp. 42 y s.

<sup>11</sup> J. A. GARCÍA DE CORTAZAR en su excelente libro *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1966, ha realizado un penetrante análisis de la estructura socioeconómica del Señorío en las postrimerías de la Edad Media, tan afín, en ciertos aspectos, a la que ofrece por la misma época el Principado de Asturias, y como la de éste, tan profundamente condicionada por el mar.

pueblas o *polas*—, en tanto que los dos únicos núcleos urbanos de antiguo poblamiento —la ciudad de Oviedo y la villa de Avilés— alcanzaban la plenitud de su desarrollo. En otro lugar hemos analizado con detalle las múltiples y beneficiosas consecuencias de ese proceso que constituye quizá el hito más importante de la historia de Asturias en el largo milenio comprendido entre los tiempos de la monarquía ovetense y la renovadora industrialización del siglo XIX.<sup>12</sup> Destaquemos únicamente aquí la decisiva función estimulante que ejerció en el desenvolvimiento de la economía regional aquella programada política regia de promoción urbana.

La repoblación y reorganización interior se corresponde con un aperturismo hacia el exterior particularmente sensible en las villas marítimas: Avilés y los nuevos centros urbanos fundados en la orla costera asturiana.

Desde el siglo XIII Asturias se incorpora lentamente al tráfico mercantil atlántico. Sus puertos la proyectan hacia las rutas del gran comercio marítimo occidental en el que los marinos y mercaderes asturianos desempeñarán un papel sin duda modesto, en relación con el de sus vecinos montañeses, vascos e incluso gallegos —con todos los cuales mantienen estrechas relaciones—, pero revelador de los nuevos horizontes que se abren al desenvolvimiento económico de un país hasta entonces replegado sobre sí mismo.

Paralelamente, se incrementan los lazos mercantiles con las tierras leonesas del interior. A través de los altos pasos de montaña, normalmente impracticables en la larga estación invernal y difíciles en cualquier tiempo, y a pesar de las grandes limitaciones impuestas por esos poderosos condicionamientos geoclimáticos, las rutas transmontanas que enlazan la región asturiana con los centros de la Meseta occidental canalizarán una corriente comercial, de estimable intensidad en las épocas favorables del año, que pone en circulación hacia los mercados del *hinterland* leonés los productos regionales —naturales y elaborados— y una buena parte de las mercancías que accedían a los puertos de la costa procedentes del tráfico marítimo por ellos mantenido.

En la transformación de la estructura económica regional, en el tránsito que conduce de una economía de subsistencia, natural, cerrada, propia de los siglos altomedievales, a otra de signo mucho más abierto, en ciertos aspectos claramente mercantilista, que tiene como centros principales la ciudad de Oviedo y la villa portuaria avilesina y que vemos también desarrollarse con cierta pujanza en los núcleos urbanos de la fachada marítima y en algunos interiores situados en las principales rutas del país, la sal juega un papel fundamental por

---

<sup>12</sup> Remitimos a nuestro libro *La repoblación urbana de Asturias en la Baja Edad Media*, en prensa como publicación del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo.

su estrecha asociación a la explotación y aprovechamiento industrial y comercial de los dos principales recursos regionales: la pesca y la ganadería.

La numerosa cabaña asturiana, de ganado mayor y menor, siempre había exigido un consumo elevado del producto, intensificándose considerablemente la demanda, desde el siglo XIII, por la presencia en los pastos veraniegos de las montañas astur-leonesas de los grandes rebaños trashumantes del Mediodía y por el gradual incremento de las industrias derivadas de la explotación pecuaria, cecinas y curtidos, principalmente.

Mucha más influencia tuvo aún el extraordinario desarrollo adquirido por la explotación de los recursos del mar en la constitución de la Asturias bajomedieval como una de las grandes áreas del comercio salinero castellano-leonés. La sal permitió la expansión de la industria salazonera regional a partir del siglo XIII y el beneficio comercial en gran escala de los considerables excedentes de la pesca que afluyó a los puertos astures y que servían incluso para abastecer a las industrias conserveras santanderinas y vascas. La salazón de pescado ocupa, sin duda, el primer lugar entre los productos que alimentan el comercio exterior terrestre mantenido por Asturias con los centros de la Meseta leonesa en la baja Edad Media.

Finalmente, la sal introducida por los puertos marítimos asturianos y almacenada en sus alfolís representó, por sí misma, un importante papel entre los bienes objeto de tráfico comercial con los mercados consumidores de la Meseta, por la obligatoriedad del abastecimiento en aquellos alfolís de un amplio sector interior del reino leonés: el área de las tierras foramontanas comprendidas dentro de los límites de los obispados de Oviedo, León y Astorga.

Se podría decir, sin hipérbole, que toda la economía asturiana gira en el período por nosotros estudiado en torno a ese elemento básico, indispensable para la vida regional, que es la sal. Y, en efecto, así lo declaran expresamente los concejos del Principado en cierta petición elevada a los Reyes Católicos en 1476, solicitando su gracia para remover los graves obstáculos que, a causa de las guerras con Francia y Portugal, entorpecían el aprovisionamiento del preciado artículo en estos dos países, invocando como causa de su apremiante demanda el que aquella región se mantenía de «ceçinas e ganados e pescados que se pescan en la mar en lo qual se gasta mucha sal, porque de otra guisa syn lo susodicho non se podrían mantener», y añadiendo más adelante que si no se ponía remedio a esta situación «sería grande causa de perdimiento e despoblación de la dicha tierra porque la dicha tierra biue de la dicha sal e de las cosas que con ello consyste».<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> *Apéndice*, doc. n.º 6. Más adelante nos referiremos nuevamente a éste y a otros expresivos testimonios de la importancia de la sal para la economía regional asturiana en el Medievo.

\* \* \*

En 1956, los profesores J. Le Goff y P. Jeannin publicaban su sugestivo cuestionario para una encuesta sobre la sal en la historia, en los siglos XIV a XVII.<sup>14</sup> En él trazaban un completo y programado cuadro de los diversos aspectos implicados en el tema —técnicos, mercantiles, sociales, político-administrativos...— y ofrecían unas utilísimas orientaciones metodológicas destinadas a facilitar la elaboración de ulteriores trabajos monográficos que pudiesen permitir algún día una sólida construcción de síntesis histórica sobre la sal.<sup>15</sup> La feliz iniciativa de Le Goff y Jeannin polarizó, sobre todo en Francia, la atención de numerosos estudiosos. En los últimos quince años la literatura histórica sobre la sal se ha visto considerablemente enriquecida, sumando al presente una larga serie de nuevas aportaciones que, hasta 1968, aparecen puntualmente registradas en el exhaustivo repertorio bibliográfico inserto en la obra «Le rôle du sel dans l'histoire», publicada en París en aquel año bajo la dirección del profesor Mollat.<sup>16</sup> Se reúne en esa obra —modelo de trabajo en equipo— una selección de artículos que ofrecen la visión de conjunto más completa del estado actual de la investigación sobre el tema, pudiendo afirmarse hoy que el conocimiento histórico de la sal —con toda la densa problemática que este simple enunciado comporta— ha experimentado en los últimos años un avance verdaderamente renovador, superior quizá al logrado en cualquier otro aspecto de la historia económica del mundo occidental.

En España, la atención prestada al tema es todavía bastante limitada. El profesor Gual Camarena en su interesante aportación a la cartografía salinera en

---

<sup>14</sup> J. LE GOFF y P. JEANNIN: *Questionnaire pour une enquête sur le sel dans l'histoire, du XIV au XVII siècle*, «Revue du Nord», XXXVIII (1956), pp. 225-233. Reimpreso con algunas adiciones en «Le rôle du sel dans l'histoire», pp. 307-322.

<sup>15</sup> «Nous n'avons pas d'autre dessein que de permettre des études ultérieures et notamment de susciter ou d'aider la naissance des monographies nécessaires à une synthèse impossible à l'heure actuelle» (p. 228).

<sup>16</sup> Cf. pp. 323-332. Este completísimo registro actualiza el incorporado por LE GOFF y JEANNIN a su *Cuestionario* y subsana algunas de sus omisiones; basta comparar ambos para valorar la magnitud de los estudios desarrollados sobre el tema con posterioridad a 1956: se aproximan al centenar los títulos aparecidos entre ese año y el de 1968, correspondientes lógicamente a trabajos elaborados desde muy diversas perspectivas temáticas y geo-temporales, aunque en gran parte parecen articularse en una común y programada línea de investigación. Esta observación es patente en el copioso repertorio de trabajos presentados como memorias de grado en las facultades de Letras de diversas universidades francesas por aquellos años. La mayoría de ellos figuraban todavía como inéditos en el registro de 1968; ignoramos si se han publicado algunos en estos últimos tres años. En todo caso hemos de confesar que nuestras posibilidades de consulta en la abundantísima bibliografía extranjera sobre la sal han sido bastante limitadas para algunas obras clásicas de difícil acceso y para muchas monografías insertas en publicaciones de muy escasa o prácticamente nula difusión en nuestras bibliotecas universitarias.

el Medievo hispano, publicada en 1965,<sup>17</sup> anotaba la escasa bibliografía existente sobre la historia de la sal en nuestra patria, apenas desbrozada desde la ya lejana aparición de la clásica y todavía útil obra de C. Espejo *La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II*,<sup>18</sup> propugnando la necesidad de un estudio sistemático del tema en el marco cronológico de la Edad Media, al que podría aportar orientadoras perspectivas metodológicas el cuestionario propuesto por Le Goff y Jeannin.

En los últimos años, además del trabajo de Gual, hay que registrar una estimable serie de monografías reveladoras del interés creciente por esta parcela de nuestra historia económica nacional, sumándose a las aportaciones de los historiadores patrios algunas valiosas de la historiografía extranjera. Merece anotarse en primer lugar el innovador estudio de Pastor de Togneri sobre la sal en Castilla y León en el alto Medievo,<sup>19</sup> obligado punto de partida, con la obra antes citada de Espejo, para cualquier intento de estudio de conjunto del tema en la Edad Media del occidente hispano. Entre las contribuciones de ámbito local y dentro del mismo marco castellano, deben tenerse en cuenta las de Torres Fontes sobre las salinas de San Pedro del Pinatar y de J. M. de la Pedraja para las salinas santanderinas de Miengo.<sup>20</sup> Más abundante es la bibliografía existente para los países de la Corona de Aragón, que cuenta entre sus últimas aportaciones con el estudio de conjunto de Arroyo Ilera sobre la sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I;<sup>21</sup> el de Costa Paretas sobre las salinas de Caller;<sup>22</sup> los de Vilá Valenti relativos a la producción y comercio de la sal en el Mediterráneo occidental;<sup>23</sup> el de J. L. Martín sobre la nacionalización y aranceles extraordinarios de la sal en Cataluña, en los años 1365-1367;<sup>24</sup> especial interés reviste el reciente libro de C. Manca sobre el comercio de la sal en el contexto de la expansión económica catalano-aragonesa.<sup>25</sup>

<sup>17</sup> M. GUAL CAMARENA: *Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media*, en «Homenaje a Jaime Vicens Vives», I (Barcelona, 1965), pp. 483-497.

<sup>18</sup> Publ. en la «Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos», año XXII, t. 38 (enero-junio de 1918), pp. 47-63 y 220-233, t. 39 (julio-diciembre de 1918), pp. 37-52; año XXIII, t. 40 (enero-diciembre de 1919), pp. 91-114.

<sup>19</sup> Cf. *supra*, nota 10.

<sup>20</sup> J. TORRES FONTES: *Las salinas de San Pedro del Pinatar*, en «Murguetana», n.º 16 (1961), pp. 10-20; J. M. de la Pedraja: *Las salinas de Miengo*, en «Publicaciones del Instituto de Etnología y Folklore Hoyos Sainz», vol. II (Santander, 1970), pp. 231-236.

<sup>21</sup> R. ARROYO ILERA: *La sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I*, en «Saitabi» (Rev. de la Fac. de Fil. y Letras de la Univ. de Valencia), XI (1961), pp. 253-261.

<sup>22</sup> M. COSTA PARETAS: *Algunas notas sobre las salinas de Caller en el siglo XIV* «VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón» (Madrid, 1959), pp. 601-611.

<sup>23</sup> J. VILÁ VALENTÍ: *Notas sobre la antigua producción y comercio de la sal en el Mediterráneo occidental*, «I Congreso Arqueol. del Marruecos español», Tetuán, 1953 [1954], pp. 225-234; *Ibiza y Formentera, islas de la sal*, «Estudios Geográficos» (1953), pp. 363-408.

<sup>24</sup> J. L. MARTÍN: *Nacionalización de la sal y aranceles extraordinarios en Cataluña (1365-1367)*, «An. Est. Med.», 3 (1966), pp. 515-525.

<sup>25</sup> Cf. *supra*, nota 7.



\* \* \*

En el estudio que ahora ofrecemos se pretende prestar, desde la perspectiva regional asturiana, una contribución parcial a la historia de la economía salinera medieval en el reino castellano-leonés.<sup>26</sup>

Una primera observación sale al paso de los resultados obtenidos en nuestra encuesta. Se trata de la parquedad de los mismos para ciertas épocas y aspectos del tema, atribuible bien a la penuria de fuentes, que afecta de modo especial a los siglos altomedievales, o bien al hecho de que aún existiendo una base documental amplia —como la hay ciertamente para las etapas finales de la Edad Media—<sup>27</sup> carezcamos de textos que proporcionen informaciones cuantitativas precisas para el análisis de cuestiones tan capitales como son: el volumen de la circulación de la sal en los diversos itinerarios comerciales convergentes en Asturias, la exacta determinación de los precios del producto, de sus fluctuaciones en el tiempo y de las causas que en cada caso las condicionan, las variaciones en el ritmo de la demanda, y otros muchos problemas para los que sería deseable en un proceso económico como el que ahora investigamos el estudio cifrado.<sup>28</sup> No nos ha sido posible ofrecer, por esa importante limitación de la documentación disponible, un cuadro dinámico y completo de aquel proceso, con datos es-

---

<sup>26</sup> En nuestro trabajo *El comercio ovetense en la Edad Media*, «Archivum», XVI (Oviedo, 1966), pp. 362-365, registrábamos por vez primera algunas referencias documentales sobre el tráfico de la sal en Asturias y su relación con la actividad pesquera y comercio de salazones de carnes y pescados. Una atención mucho más detenida prestó poco después a este tema el Prof. URÍA RÍU en su estudio *Oviedo y Avilés en el comercio atlántico de la Edad Media (siglos XIII al XVII)*, «Bol. del Inst. de Est. Ast.», XXI (Oviedo, 1967), pp. 211-236. Las páginas de nuestro querido maestro han sido el obligado punto de partida de la presente aportación, en la que hemos procurado ampliar y completar en ciertos casos las orientadoras noticias que en aquellas se ofrecen.

<sup>27</sup> Pasan del centenar los documentos relativos a la economía salinera asturiana en el siglo XV y primeros años del XVI por nosotros consultados; pero las fuentes disponibles decrecen a medida que nos alejamos de esta época final del Medioevo hacia etapas más tempranas. Han sido especialmente fructíferas las exploraciones realizadas en los siguientes fondos regionales, con abundante material inédito: Archivo de la Catedral de Oviedo (A. C. O.); Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, con documentos del desaparecido Monasterio de San Vicente (A. M. S. P.); Archivo del Ayuntamiento de Avilés (A. A. A.) (su documentación medieval será publicada en breve por el Prof. BENITO RUANO); documentación monástica asturiana custodiada en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional (A. H. N.). Pero fue en el Archivo General de Simancas (A. G. S.) —Registro General del Sello (R. G. S.), Diversos de Castilla (D. C.), Consejo y Juntas de Hacienda, Escribanía Mayor de Rentas, Mercedes y Privilegios— donde pudimos encontrar una mayor y más expresiva información. Se ha puesto también especial cuidado en el registro completo de los textos procedentes de colecciones documentales publicadas.

<sup>28</sup> Sobre el interés y las dificultades que ofrece la historia cifrada para los tiempos medievales vid. las consideraciones que hace J. HEERS en su obra, ya citada, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, pp. 221 y s.

tadísticos seguros y expresivos, teniendo que conformarnos con poder presentar en la mayor parte de los casos conclusiones puramente aproximativas, deducidas de la interpretación de las escasas, aisladas y normalmente lacónicas referencias cuantitativas a nuestro alcance, y dejando sin respuesta muchas de las cuestiones sugeridas en el tantas veces citado *Cuestionario* de Le Goff y Jeannin.

Por otra parte, no hará falta señalar los inconvenientes que forzosamente se derivan de la elección de límites convencionales como son los que circunscriben en el tiempo y en el espacio el presente estudio. En relación con el arco temporal que en él se abarca, el término final que se le fija —principios del siglo XVI— no corresponde a ninguna incidencia decisiva, porque las características esenciales que ofrece el desenvolvimiento de la economía salinera asturiana en la baja Edad Media no pierden su uniformidad al iniciarse la decimosexta centuria; en este caso, como en tantos otros, la fijación de un hito terminal viene impuesta por las obvias limitaciones inherentes a toda investigación histórica encuadrada dentro de la rígida periodificación tradicional, en pugna tantas veces con la visión unitaria y completa de los procesos socioeconómicos.<sup>29</sup>

Análogas consideraciones podrían hacerse en relación con el ámbito que limita geográficamente nuestra encuesta y que excluye, en principio, toda referencia al tema en los territorios no incluidos dentro de los precisos límites espaciales del Principado de Asturias en la Edad Media,<sup>30</sup> coincidentes con los administrativos de la actual provincia de Oviedo. Únicamente en la medida en que afectan a la problemática concreta que ofrece la economía salinera en el marco regional así definido —relaciones comerciales exteriores con los centros proveedores de la costa atlántica y con los mercados consumidores de la Meseta, fundamentalmente— tendrán cabida en nuestro estudio las referencias a otras áreas geográficas.

Sólo ampliando esa reducida perspectiva a nivel suprarregional se podrá llegar a alcanzar una visión de conjunto de la historia de la sal en la Edad Media castellano-leonesa, empresa urgente y plena de interés, pero que desborda ampliamente los modestos límites que nos hemos impuesto en el presente trabajo.

---

<sup>29</sup> Con referencia a la historia de la sal advierten LE GOFF y JEANNIN al fijar el *terminus ad quem* de la encuesta programa en su *Cuestionario*, situándolo en el siglo XVII: «Nous excluons d'abord une coupure entre les périodes médiévale et moderne des programmes universitaires, à situer entre les XV et XVI siècles. Moins qu'une autre, l'histoire du sel ne se prête à ces hiatus scolaires» (*op. cit.*, p. 227).

<sup>30</sup> Quedan lógicamente fuera de estos límites los territorios de las Asturias de Santillana, en la actual provincia de Santander.

## II.—LAS SALINAS ASTURIANAS EN LA ALTA EDAD MEDIA

## 1. LOCALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES.

Todas las salinas que conocemos en la Asturias medieval aparecen documentadas en los diplomas de los siglos X y XI. En la siguiente centuria, el silencio de las fuentes, cada vez más abundantes y expresivas en sus referencias a cuanto concierne a la vida económica regional, hace pensar en un probable abandono de las explotaciones salineras asturianas cuya explicación podría buscarse en la concurrencia de una serie de circunstancias que más adelante señalaremos.

Tres son las procedencias fundamentales de la sal: las fuentes o manantiales salinos, las minas de sal gema y las salinas costeras.<sup>1</sup> Asturias no tuvo nunca, que sepamos, ni fuentes ni mineros de sal. Al no poder extraerse por ebullición de aguas saladas interiores ni directamente en su forma mineral, la obtención del preciado producto se hizo exclusivamente a partir del agua del mar. Es en la costa, aprovechando los lugares más aptos para el beneficio de la riqueza salina del mar —las marismas de los amplios estuarios, las playas— donde localizan los documentos asturianos altomedievales la existencia de salinas, *las officinae salinarum*, sobre las que en los siglos X y XI encontramos un número relativamente abundante de referencias.

\* \* \*

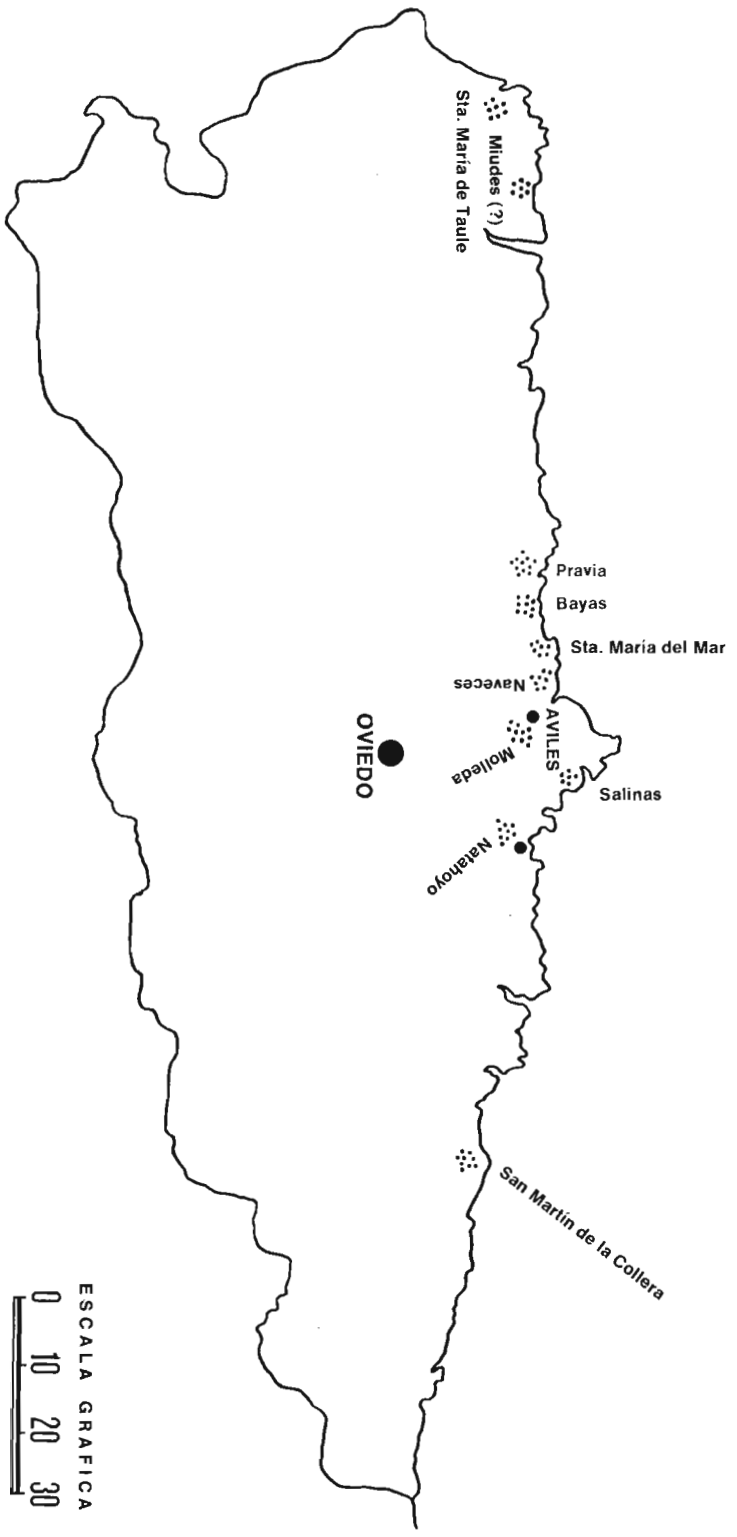
Prescindiendo de las vagas alusiones de la falsa o, por lo menos, muy interpolada donación regia del año 857,<sup>2</sup> las primeras noticias sobre nuestras salinas se encuentran contenidas en la famosa donación otorgada el 20 de enero del 905 por Alfonso III y la reina Jimena a la Iglesia de San Salvador. Se incluye en ella la cesión a la sede ovetense de las *officinae salinarum* comprendidas dentro de los términos de las iglesias de Santa María del Mar, San Román de Naveces, San Félix de Bayas —lugares todos identificables actualmente en el término mu-

<sup>1</sup> MOLLAT: *Le trafic maritime du sel*, en «Le rôle du sel dans l'histoire», p. 12; F. DE DAINVILLE: *Cartes du sel*, ibidem, p. 32. Entre nosotros vid. ARROYO ILERA: *La sal en Aragón y Valencia*, pp. 253 y s.

<sup>2</sup> El 20 de abril de ese año es la fecha del célebre y controvertido *Testamentum Ordonii*, inserto en el *Liber Testamentorum*, de la Catedral de Oviedo; y entre las concesiones hechas a la Iglesia ovetense por aquel monarca figura la de que los «hombres de San Salvador» no paguen portazgo «in officiniis salinarum» (S. A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, p. 25.—En las sucesivas referencias a la documentación catedralicia ovetense de los siglos IX al XII citaremos por esta última edición). Tal exención se reproduce en una confirmación de Fernando I, otorgada en el año 1036 (LARRAGUETA: *Colección*, p. 152). Sobre la falsedad del documento de Ordoño I vid. la crítica de A. FLORIANO: *Diplomática española del período astur (718-910)*, I (Oviedo, 1949), pp. 286-290. LARRAGUETA lo considera como «rehecho» sin criticarlo (*op. cit.*, p. 530).

Mapa I

SALINAS ASTURIANAS EN LOS SIGLOS X Y XI



nicipal de Castrillón— y las del monasterio de San Juan Evangelista, en el territorio de Pravia.<sup>3</sup> Conviene advertir que sobre este documento gravita la implacable sentencia de falsedad dictada por la crítica diplomática.<sup>4</sup> No cremos, sin embargo, que tal falsedad pueda referirse al hecho mismo de la existencia de las salinas citadas en el texto en cuestión, quizá ya desde la fecha en que aparece datado tal texto.<sup>5</sup>

Todas estas explotaciones se localizaban en un sector muy reducido de la fachada marítima asturiana: los 11 o 12 kilómetros de costa, con abundancia de playas, que se extienden desde la boca de la ría de Avilés hasta la desembocadura del río Nalón.<sup>6</sup> La concentración en tan reducido espacio de tantos lugares destinados a la obtención de sal se explica por la existencia en esta zona de numerosas factorías pesqueras, sobre todo en la amplia y profunda desembocadura del río Nalón donde aflúa además periódicamente una considerable riqueza salmonera.

A falta de datos más expresivos, no resulta aventurado suponer que las *officinae salinarum* citadas en el documento del 905 debieron de conocer, por lo menos durante los siglos X y XI, una actividad intensa para abastecer las pesquerías de aquel sector y responder a las demandas del consumo local de los centros de población más importantes en la Asturias de aquella época —Oviedo y, desde fines del siglo XI, Avilés— muy próximos, sobre todo Avilés, a las salinas.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> «... facimus cartam testamenti Ouetensi ecclesie Sancti Saluatoris... Intra maris ecclesiam Sancte Marie de Mare cum omnibus bonis et adiacenciis suis, cum *officiniis salinarum*... In Naveces ecclesiam Sancti Romani cum omnibus bonis et adiacentiis suis, cum *officiniis salinarum*. In Baias ecclesiam Sancti Felicis cum omnibus bonis et adiacentiis suis, cum *officiniis salinarum*. In territorio Praue monasterii Sancti Iohannis Euangeliste ubi iacet Silus rex et uxor eius Adosinda regina, cum medietate tocus regalis mandationis, uillas, sernas, terras cultas uel incultas, montes, uenationes, aztoreras, fontes, prata, pasqua, sexigas molinarias et in *officiniis salinarum*, in piscationibus fluminis et maris...» (LARRACUETA: *Colección*, pp. 62 y s.). Además de las aludidas en este texto, a orillas del Nalón y en los Kms. finales de su curso debió de haber desde época temprana otras explotaciones salineras. En un documento fechado el 10-IX-1070, se mencionan unas *salinas* dependientes de cierta villa situada «in valle de Prabia, circa castrum Sancti Martini [*San Martín de Soto*], proximum litore maris» (SERRANO: *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, Madrid, 1929, p. 74).

<sup>4</sup> FLORIANO lo considera «arquetípico de las falsificaciones pelagianas» (*op. cit.*, II, p. 306), LARRACUETA lo reputa igualmente de falso (*op. cit.*, p. 530).

<sup>5</sup> Cf. *infra*, lo que decimos al referirnos a las salinas citadas en los documentos del 853 y 857.

<sup>6</sup> Cf. Mapa I. El recuerdo de los antiguos aprovechamientos salineros de esta zona pervive hoy en el topónimo *Salinas* que corresponde a un lugar y playa de las cercanías de la desembocadura de la ría de Avilés. PASTOR DE TOCNERI no acierta en la localización geográfica de las *officinae salinarum* de la donación del 905, a pesar de persistir con los mismos nombres los lugares en los que estaban comprendidas y sitúa Bayas demasiado al Occidente (cf. su *op. cit.*, pp. 82 y s.). GUAL CAMARENA no incluye ninguna en su mapa. URÍA cita únicamente las salinas de Bayas y Naveces (vid. su *op. cit.*, p. 212).

<sup>7</sup> Avilés fue poblada a fuero de Sahagún por Alfonso VI probablemente a fines del siglo XI (vid. A. FERNÁNDEZ-GUERRA: *El Fuero de Avilés*, Madrid, 1865, p. 111). Sobre la villa avilesina en la Edad Media prepara actualmente un extenso estudio el Prof. BENITO RUANO.

Con anterioridad a la donación de Alfonso III, encontramos algunas referencias documentales —también de discutible autenticidad— sobre la participación de los obispos ovetenses en el disfrute de las explotaciones de importantes centros salineros, localizados fuera de los límites de las Asturias de Oviedo. El *Liber Testamentorum* incluye una donación, fechada el 22 de abril del 853 y otorgada por los obispos Severino y Ariulfo, en favor de la sede ovetense, figurando entre los bienes donados el derecho a extraer del pozo real salinero existente en Cabezón tres pozales de sal los lunes y sábados, de quince en quince días, todo el año, con preferencia a los demás beneficiarios; otros tres pozales los domingos, en el pozo real de Treceño, y lo mismo en el de Miengo. Los donantes afirman disfrutar del derecho que traspasan a la Iglesia de Oviedo por concesión del rey Ramiro.<sup>8</sup>

La donación de Ordoño I del 857 atribuye también a la sede ovetense varios pozos de sal en la importante zona productora que comprendía los lugares antes citados: uno en Miengo, otro en Treceño y un tercero en Vermelio.<sup>9</sup> Aun cuando la falsedad del documento es patente<sup>10</sup> tal falsificación debe referirse exclusivamente a la atribución jurídica que aquél acredita en la fecha en que aparece otorgado (a. 857), pero no a la existencia real de las explotaciones —testimoniada por documentos auténticos de época posterior—,<sup>11</sup> ni a la probable participación de los obispos ovetenses en el beneficio de las mismas, por lo menos desde la época en que el documento en cuestión fue rehecho, es decir, desde principios del siglo XII, coincidiendo con el pontificado del famoso don Pelayo (1101-1130). Y lo mismo podría decirse de la donación del 853, reforzando nuestra opinión la existencia de un tardío testimonio (*circa* 1380) sobre el derecho efectivo de los

<sup>8</sup> «...facimus kartulam testamenti... in Capezone de illo puteo regali per omnes ebdomas de toto circulo anni die lune tres pozales de aqua moria que dicitur salsa inprimis antequam alii trahant uos trahatis de quindecim in quindecim dies similiter aliud tantum die sabatto. Et in Trezenio in illo puteo regali salinario per omnes ebdomas per totum anni circulum per omnes dies dominicos inprimis antequam alii homines trahant, trahatis uos tres pozales de moria et in Mengo similiter. Sicut nobis concessit rex domnus Rademirus pater domni Ordonii regis simul cum domno Gomello Ouetensi episcopo.» (LARRAGUETA: *Colección*, p. 19). Floriano criticando este documento apunta la posibilidad de que se trate de una «reutilización de una donación del siglo X, a la que se ha tratado de prestigiar con otorgantes de calidad aunque imaginarios y de destinatarios y confirmantes de fechas anteriores» (*Diplomática*, I, p. 334).

<sup>9</sup> «In territorio Transmera in uilla que dicitur Mengos unum puteum in salinis... In Uernelio puteum salis. In Tricenio alio puteo et Sancte Marie in Anatinas» (LARRAGUETA: *Colección*, p. 24).—Sobre estas explotaciones localizadas en tierras de las antiguas Asturias de Santillana vid. J. M. DE LA PEDRAJA: *Las salinas de Miengo*, «Publicaciones del Instituto de Etnología y Folklore Hoyos Sainz», vol. II, pp. 231-236, con mapa y fotografías.

<sup>10</sup> Cf. FLORIANO: *op. cit.*, I, pp. 286-290.

<sup>11</sup> Cf. PASTOR DE TIGNERI: *op. cit.*, *passim*.

prelados de Oviedo en el pozo real de Cabezón,<sup>12</sup> cuyo origen muy bien podría estar asociado a auténticas concesiones utilizadas en las refundiciones pelagianas.

\* \* \*

En el transcurso del siglo XI encontramos nuevas menciones de salinas, localizadas en el litoral asturiano, que hacen pensar en un incremento de la producción salinera regional exigido por el aumento de la demanda.

El 15 de mayo de 1011, el obispo Gudestao y el cabildo de la Iglesia de Oviedo conceden al conde Gundemaro y a su mujer el usufructo vitalicio del monasterio de Santa María de Tol, con sus pertenencias y aprovechamientos, entre los que se incluyen las *officinae salinarum* que, suponemos, se encontrarían en las marismas de la amplia ría del Eo, próximas al monasterio.<sup>13</sup> Allí se localiza en un documento de 1381 el lugar de *Salinas* «cerca de Castropol»,<sup>14</sup> subsistiendo todavía hoy el topónimo *Salías* que corresponde a una aldea distante 1,5 kilómetros de esta villa. Próximos a las salinas dependientes de Tol y en las playas de la franja costera que corre desde la desembocadura del Eo a la del Navia, debía de haber por la misma época otros lugares destinados a la obtención de sal marina. Así parece deducirse de una anotación del Libro Registro de Corias, fechada en 1044, en la que se da cuenta de los censos que debían de satisfacer a aquel monasterio los hombres de los dominios corienses en esta zona, correspondiendo a los de Miudes —parroquia muy próxima a la costa del actual municipio de El Franco— entregar anualmente en la fiesta de San Juan Bautista «modio de scanda, *modio de sale*, piscatum satis ad expendum», siendo esa sal probablemente extraída en las playas cercanas.<sup>15</sup>

Una escritura de donación, otorgada por Vermudo González y su mujer en favor de la Iglesia de Oviedo el 14 de mayo de 1052, incluye las salinas pertenecientes al monasterio donado —el de San Martín de Collera, en el territorio de Melorda— situadas cerca de la desembocadura del río Sella.<sup>16</sup>

<sup>12</sup> En el *Libro de los Privilegios*, del A. C. O., fols. 169 r. y v., se inserta la «carta de la encomienda que dio don Gutierre, obispo de Oviedo, a Pero Ferrández de Velasco, camarero mayor del rey, de la su iglesia de Santa María del Yermo e de otras muchas iglesias que ha en el territorio de Camesa e en el valle que dizen Co», citándose expresamente entre los bienes dados en encomienda «el derecho que avemos en el pozo real de Cabezón». No podemos fijar la fecha exacta de expedición de este documento por estar mutilado el Libro de los Privilegios, aunque debe situarse en todo caso entre los años 1377 y 1389, extremos del pontificado del otorgante don Gutierre.

<sup>13</sup> LARRAGUETA: *Colección*, p. 135.

<sup>14</sup> Cf. RUIZ DE LA PEÑA: *Notas sobre la actividad comercial en las poblaciones de la costa asturiana (siglos XIII y XIV)*, «Bol. Inst. Est. Ast.», XXI (1967), p. 111, nota 44.

<sup>15</sup> A. FLORIANO: *El Libro Registro de Corias*, I (Oviedo, 1950), p. 12.

<sup>16</sup> «...facimus kartulam testamenti de monasterio nostro proprio uocabulo Sancti Mar-

En 1060, Adosinda Roderiquiz, viuda de Garsea Ouequiz, dona a la sede ovetense la villa de Condres «iuxta ripa maris» y otras heredades sitas en aquella zona, entre las que menciona una *senra* que la otorgante y su difunto esposo habían tomado «*ad Salinas*». <sup>17</sup> Aunque no se hace referencia expresa en el documento a la existencia de *officinae salinarum*, parece que el topónimo permite suponerla, teniendo en cuenta además las favorables condiciones que ofrecían las playas de estos lugares para la ubicación de explotaciones salineras y la presencia de importantes factorías pesqueras por esta época en Luanco y Candás, poblaciones entre las que se sitúan las villas y heredades citadas en el documento. Todavía hoy lleva el nombre de *Salinas* un lugar de la parroquia de San Martín de Bocines —en el actual municipio de Gozón y lindando con el de Carreño— a la que pertenecen igualmente las aldeas de Condres y Antromero.

El 5 de abril de 1078, Maior Froilaz y sus hijos venden al obispo de Oviedo Pedro la villa de Ataulio —el Natahoyo actual— en el territorio de Gijón, junto al mar, con sus *officinae salinarum*. Dos años más tarde, —18 de marzo de 1080— el mismo obispo cedía esta villa con sus dependencias y aprovechamientos a la Iglesia de Oviedo. <sup>18</sup>

Otro diploma, que lleva fecha de 15 de julio de 1079, nos da noticia de la existencia de *officinae salinarum* dependientes de la villa de Entralgo, en el valle de Molleda, al SO. de Avilés, donada por los otorgantes a la sede ovetense. <sup>19</sup>

Y aquí se detienen las referencias documentales a las salinas asturianas.

\* \* \*

Señalábamos al principio que el silencio de las fuentes, desde los últimos años del siglo XI, podría quizá interpretarse como tácito testimonio de un paulatino abandono de las explotaciones salineras locales. Creemos que la apertura de Asturias a los mercados exteriores, al ofrecer la posibilidad de importar fácilmente sal en calidad y cantidad suficiente para cubrir las necesidades cada vez mayores del consumo regional, debió de influir poderosamente en la crisis de las pequeñas explotaciones altomedievales, probablemente de escaso rendimiento —deben tenerse en cuenta las poco favorables condiciones climáticas de la región para la obtención de sal marina— y cuya continuidad carecía de sentido desde

---

tini de Collera quod a nobis est fundatum in Asturias territorio Melorda secus flumen Seliam per terminos suos antiquos, ex una parte per aqua de Selia et per portum et per Sales et per montem Sancte Crucis... Hanc autem dationem facimus ecclesie Ouetensi ab omni integritate... cum *officinis salinarum*, fontibus, montibus, uenationibus...» (LARRACUETA: *Colección*, pp. 179 y s.).

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 194 y s.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 234 y 239.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 237.



el momento en que el abastecimiento de la sal quedaba asegurado en óptimas condiciones, merced a su importación masiva desde los grandes centros productores del litoral atlántico.

Uría, al referirse al momento en que cesaron de explotarse las salinas asturianas y comenzó la importación del producto, confiesa la carencia de datos para fijarlo con exactitud.<sup>20</sup> Creemos, sin embargo, que pueden aportarse algunos que quizá sirvan para establecer una cronología, siquiera sea aproximada, de los inicios de ese doble y concurrente proceso.

En relación con los orígenes del comercio marítimo asturiano —tan estrechamente asociado durante la baja Edad Media a las importaciones salineras e indicativo, según decíamos, del probable abandono de las explotaciones locales— hemos aportado en otro lugar pruebas documentales indudables de su existencia por lo menos desde el primer decenio del siglo XII, fijándonos en la referencia que un documento de nuestro archivo catedralicio hace a la presencia en la ría de Navia de «naves de negociantes extranjeros».<sup>21</sup>

Creemos, por otra parte, que una detenida consideración de un segundo documento, procedente del mismo archivo, puede arrojar también un poco de luz sobre la cuestión ahora planteada. Se trata del *Colmellum* de Gozón, Pravia y Luarca, sin fecha pero anterior en todo caso al año 1118, texto del mayor interés para el estudio de las situaciones adscripticias propias de la economía señorial en esta época.<sup>22</sup>

Contiene el documento una larga relación de los individuos y familias dependientes de la Iglesia de Oviedo en los tres territorios mencionados, citándolos nominalmente y detallando el trabajo o servicio concreto a que estaban adscritos dentro de los cuadros económico-sociales del señorío episcopal. Si consideramos que en el *Colmellum* figuran dos comarcas —Gozón y Pravia— en las que nos consta por los testimonios documentales de los siglos X y XI que existían por aquella época explotaciones salineras dependientes del obispado ovetense, parece extraño que en la pormenorizada relación de colonos no figure ninguno destinado al laboreo de las *officinae salinarum*, y más teniendo en cuenta la detallada casuística de los trabajos a realizar por aquellos,<sup>23</sup> y la mención expresa de varias fami-

<sup>20</sup> *Op. cit.*, p. 215.

<sup>21</sup> *El comercio ovetense*, p. 360.

<sup>22</sup> LARRAGUETA: *Colección*, pp. 360-362.

<sup>23</sup> A título de curiosidad citamos algunos de los servicios y trabajos más singulares, entre los muchos que se relacionan: «pergamino facere», «latrinas mundare», «deuare nozes ad Oueto facere ex eas oleum», «facere sepes et uarganos in Sancti Iohannis», «sallare et pistores esse», etc. El verbo *sallare* creemos que admite una doble interpretación, pudiendo referirse a la operación de *salar* o hacer salazón de pescado y, quizá más probablemente, a las faenas rurales de *sallar* o remover la tierra de cultivo. Debe descartarse en todo caso su relación con la explotación de salinas.

lias obligadas a la práctica de la pesca marítima y fluvial,<sup>24</sup> con la que debiera estar conexas la dedicación a la obtención de sal, si realmente continuaban explotándose las salinas.<sup>25</sup>

En consecuencia, y dada la proximidad cronológica de la noticia antes registrada sobre los orígenes del comercio exterior marítimo regional y la relación —excluyente— del *Colmellum*, podría establecerse, probablemente en los primeros decenios del siglo XII, el cese de las explotaciones de las salinas asturianas coincidiendo con los comienzos del comercio importador del producto, acreditado con abundantes y explícitos testimonios documentales desde principios de la siguiente centuria.

Esto supuesto, aunque con prudentes reservas y en todo caso a título de mera hipótesis, cabría preguntarse si aquel abandono fue radical o si, por el contrario, no se continuarían con carácter ocasional las actividades de obtención de sal a partir del agua del mar en algunas de aquellas viejas explotaciones o en otras nuevas. Aun cuando no volvamos a encontrar noticias de la existencia de salinas en la Asturias de los siglos XII al XV, como no sean las simples referencias a topónimos identificables con las antiguas explotaciones, no parece aventurado suponer que, con ese carácter ocasional a que aludíamos, pudo y debió aprovecharse en la costa regional la riqueza salinera del mar, quizá en épocas de carestía del producto, de alzas de precios o dificultades en el abastecimiento de los alfolís de los puertos asturianos por causas diversas, acaso respondiendo a exigencias urgentes de la demanda de sal. En las Ordenanzas del gremio de mareantes y navegantes de la villa de Luarca, redactadas en 1468, se contiene una interesante noticia que rompe el mutismo de las fuentes sobre la permanencia de las explotaciones salineras asturianas en la baja Edad Media, prestando apoyo a nuestra suposición: «Ytem, ordenamos que nadie sea osado de *cegar las salinas* o poner pechos e impedimentos al sal foráneo para el alfolín segund priuilegio...».<sup>26</sup>

<sup>24</sup> «In Perane. Casatas integras de Aluaro et Iohannes Gutiniz piscatores... In Prauia... Casata integra de Ecta Aldretez piscatores... Casata de Ueremundo Ectaz debent sedere piscatores in Nilone. Casata de Iohannes Flaziniz et kasata de Martino Uellitiz similiter piscatores in mare... Citi genuit Uelliti Garciaz. Quorum progenie debent esse kannaliegos et piscatores...»

<sup>25</sup> Resulta también elocuente el hecho de que en una relación de los servicios debidos por los hombres dependientes de Corias en la mandación de Vío y en el lugar próximo de Miudes, sin fecha pero posterior en todo caso a la referencia citada antes en la p. 25, ya no se hace ninguna alusión a la obligación de dar anualmente al monasterio el *modio de sal* que figura entre las gabelas que se satisfacían en 1044: «In illa mandatione de Uio usque in Porzia, debent dare habitatores eiusdem loci annuatim monasterio Coriensi singulos solidos, singulos congros, singulas reguefas grandes, singulos boues de nuncio ad mortem suam. In monasterio de Miudes sunt multi homines de seruicio: carpenteros, piscatores, caseros, carrigadores, maiordomos, pumareros e siqua sunt similia» (FLORIANO: *Libro Registro*, p. 101).

<sup>26</sup> Arch. particular de D. J. E. Casariego (Luarca).

En esta cláusula se observa una clara distinción entre la *sal foránea* o importada, que se almacenaba en el alfolí luarqués, y la que se obtendría en las salinas locales. Otra referencia documental, mucho menos precisa que la anterior y posterior en varios años a ella, sobre la hipotética existencia de salinas en la desembocadura del río Nalón —en una zona donde se localizaban algunas de las antiguas *officinae salinarum* y donde se han identificado vestigios materiales de aquellas viejas explotaciones— la encontramos en una escritura de venta otorgada por Teresa Arias de Pravia a Iñiga Fernández, monja del monasterio de San Pelayo de Oviedo, el 2 de enero de 1486; la vendedora enajena «toda la heredad que yo he y me pertenesce en qualquier manera e por qualquier razón en el *salado* que yace en la Vega de Lago, que se determina de la parte de vaxo heredamiento de Johan de Oviedo de la parte de cima de Alfonso Rodríguez de Caseras, e de la vna enfronta en el río de Nalón e de la otra la guelga del Parral».<sup>27</sup>

Los dos testimonios anotados —muy preciso y expresivo el primero en contraste con la vaguedad del segundo, del que nada puede concluirse con seguridad— no permiten establecer generalizaciones contradictorias de la ausencia de explotaciones salineras permanentes y organizadas en la Asturias bajomedieval, indirectamente atestiguada por el reiterado silencio de las fuentes. En los extensos dominios de la Iglesia de San Salvador de Oviedo, de la que llegaron a depender la totalidad de las salinas regionales documentadas en los siglos X y XI, no se encuentra, desde el siglo XII, ni un solo ejemplo demostrativo de la continuidad de aquellos aprovechamientos.<sup>28</sup> Es más, nos consta fehacientemente que, por lo menos desde principios del siglo XV, la Iglesia ovetense se proveía de la sal que se importaba por el puerto de Avilés.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> A. M. S. P., *Libro Becerro de San Pelayo*, fol. 1562.

<sup>28</sup> Vid. próximamente nuestro estudio *El señorío episcopal ovetense en la Baja Edad Media*, donde incluimos una detallada relación de los dominios asturianos de la sede ovetense en esa época. A fines del siglo XIV, continuaba ésta conservando sus vetustos derechos en las salinas de Cabezón (Santander), según se desprende de la noticia contenida en el *Libro de los Privilegios* (*supra*, nota 12) y de la que nos facilita en la misma época en que este códice se redactó (pontificado de don Gutierre: 1377-1389) el *Libro Becerro* del famoso prelado; en el fol. 561 de este libro se enumeran diversas posesiones y derechos episcopales en los territorios situados al este del río Deva —divisoria entre las Asturias de Oviedo y de Santillana, estas últimas ya en el área castellana— figurando en esa relación «el derecho del pozo real de Cabezón».

<sup>29</sup> Refiere el P. L. A. DE CARVALLO este curioso hecho acaecido durante el pontificado de don Diego Ramírez de Guzmán, sucesor en la sede ovetense del obispo don Guillén (+ 1412): «...sucedió que viniendo unos vecinos de Avilés por el mar, trayendo unos navíos cargados de sal, vinieron a poder de unos corsarios, los cuales pasaron la sal a sus navíos, y queriendo también pasar cierta cantidad que traían para la Santa Iglesia de Oviedo jamás la pudieron mover, ni pasar; espantados los corsarios de este portento, diciéndoles como era la sal de San Salvador de Oviedo, no la tocaron de temor y antes restituyeron la que avían pasado a sus navíos» (*Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, 1.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1695, p. 440). De este *milagro* y de otro ocurrido en la misma época —la recupera-

## 2. TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE LA SAL.

Las referencias documentales sobre las salinas asturianas que registrá-  
mos en el epígrafe anterior son sumamente lacónicas y nada nos indican sobre  
los procedimientos empleados para la obtención de la sal y demás circunstan-  
cias concurrentes en las explotaciones. Podemos, sin embargo, por vía compara-  
tiva y gracias a la probada existencia de ciertos vestigios materiales que se con-  
servaban en los lugares donde se beneficiaba la salinidad del mar, establecer  
algunas conjeturas razonables sobre aquellas primitivas técnicas.

A principios del pasado siglo, Juan Bances Valdés en unas curiosas *Noti-  
cias históricas del concejo de Pravia*, da cuenta de la existencia de una serie  
de hornos destinados a la extracción de sal en las orillas de la profunda ría  
que forma el Nalón en su desembocadura, confirmando años después el erudito  
asturiano F. Selgas esos hallazgos. Dice Selgas que los restos materiales de los  
mismos se extendían desde las playas de Bayas y La Arena, en la misma boca  
de la ría, hasta Pravia, varios kilómetros al interior, donde llegaba el flujo de  
las mareas; y da la exacta localización de cinco de aquellos hornos que todavía  
se conservaban en perfecto estado a mediados del pasado siglo. El mismo Selgas  
supone que la obtención de la sal, a partir del agua del mar, debía de hacerse me-  
diante el sistema de ebullición por fuego —aprovechando el abundante combustible  
que proporcionaban los poblados bosques de la zona—, ya que la simple evapora-  
ción natural del agua sería insuficiente por la escasa potencia calorífica del sol en  
el nebuloso clima cantábrico.<sup>30</sup>

Este era el procedimiento empleado en la explotación de los pozos salados  
de las vecinas tierras santanderinas sometidas a idénticos condicionamientos  
geoclimáticos —Cabezón, Berniello, Treceño, Caviedes y Miengo—, que describe  
así J. M. de la Pedraja: «La extracción, a partir del agua salada obtenida de los  
pozos, requería en nuestro país por razón de su clima el concurso del calor arti-  
ficial. Para ello se utilizaban ciertos hornos alimentados con la leña de los cer-  
canos bosques, colocando sobre éstos grandes calderos llenos de salmuera, y ya  
sólo restaba esperar que se evaporara el agua dejando la sal. Estos ingenios se

---

ción del habla por un peregrino mudo que visitó las reliquias de la Cámara Santa de Ovie-  
do— había, según CARVALLO, testimonio en el archivo catedralicio. Hemos podido comprobar  
la veracidad de la afirmación del sabio y escrupuloso historiador asturiano en el segundo de  
estos sucesos, del que todavía se conserva hoy memoria documental en un pergamino que  
se custodia en aquel fondo (A. C. O., serie A, carp. 27, n.º 9: testimonio notarial expedido  
en Oviedo el 3-V-1415). Desapareció, sin embargo, el texto en el que se dejaba constancia  
del curioso milagro de la sal, que, no dudamos, tuvo a la vista CARVALLO, tan puntual  
siempre en la cita de sus fuentes, y que prueba el destino concreto que en el caso referido  
tenía una parte del cargamento de sal transportado en las naves avilesinas.

<sup>30</sup> Cit. URÍA: *Oviedo y Avilés en el comercio atlántico*, pp. 213 y s.

fabricaban al pie de los pozos salinos y recibían el nombre de *toras* en latín vulgar, que luego evolucionó a *tueras*...»<sup>31</sup>

Un sistema, en cierto modo análogo, de extracción de sal «por ebullición del agua del mar en fuegos alimentados por turba», dice Heers que se empleaba en la Edad Media en la costa de los *Fens* ingleses y en el Lincolnshire.<sup>32</sup> También en las marismas del norte de Bretaña la insuficiencia del calor natural obligaba a obtener la sal recurriendo a la ebullición del agua, procedimiento que debió ser general en las costas del noroeste de Europa y que contrasta, por ejemplo, con el seguido en las costas meridionales de la misma región bretona, más favorecida que las septentrionales por los calores estivales y donde la producción no dependía más que de la evaporación natural.<sup>33</sup>

Hay que pensar que, en cada caso, el empleo de una determinada técnica de obtención de sal estaría supeditado a las circunstancias climáticas particulares de la zona, existiendo explotaciones, como las de la costa atlántica de Francia y Portugal,<sup>34</sup> en las que la simple evaporación espontánea sería normalmente suficiente. En el supuesto concreto de las salinas altomedievales de la costa asturiana creemos, de acuerdo con la reciente opinión de Uría, que el procedimiento común debió de ser el mixto de evaporación natural seguida de concentración por calentamiento en hornos alimentados con leña.<sup>35</sup> Esta técnica es la que mejor se ajusta a las condiciones geoclimáticas de nuestra región y la que parecen revelar los vestigios arqueológicos reconocidos hace más de un siglo en la desembocadura del río Nalón.<sup>36</sup>

<sup>31</sup> *Op. cit.*, p. 233. B. GILLE, cit. por URÍA (*Oviedo y Avilés*, p. 212, nota 35) alude al empleo, desde el siglo XI, de la técnica combinada de la evaporación natural seguida de calentamiento de las aguas saladas en calderas destinadas al efecto (*Les origines de la civilisation technique*, París, 1962, p. 510).

<sup>32</sup> *Occidente durante los siglos XIV y XV*, p. 13. Vid. también el libro de BRIDBURY citado en la siguiente nota.

<sup>33</sup> H. TOUCHARD: *Le commerce maritime breton à la fin du Moyen Age* (París, 1967), pp. 5 y s. Estudia las técnicas de producción de la sal bretona A. R. BRIDBURY en su obra *England and the salt Trade in the later Middle Ages* (Oxford, 1955), pp. 46 y ss.

<sup>34</sup> Cf. obras y lugares citados en la nota anterior. En la costa francesa se obtenía sal por evaporación del agua del mar, además de la extraída en el sur de Bretaña, «dans les marais de la région du Croisic, le long des côtes du Poitou, à Noirmoutier et près des Sables d'Olonne, dans les provinces d'Aunis et de Saintonge, vers Brouage, dans le îles de Ré et d'Oléron, enfin dans la rivière de Seudre» (CH. DE LA MORANDIÈRE: *Le sel et la pêche, particulièrement pour la pêche à la morue, avant la Révolution*, en «Le rôle du sel dans l'histoire», p. 97.—Sobre las diversas técnicas de explotación seguidas en las salinas de la costa portuguesa vid. V. RAU: *op. cit.*, pp. 13-16.

<sup>35</sup> URÍA: *op. cit.*, p. 215.

<sup>36</sup> Hace algunos años dedicó también atención a este tema J. E. CASARIEGO (*Historia del Derecho y de las instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid, 1947, p. 83): «El procedimiento que se empleó para obtener [la sal] —escribe— fue el siguiente: construyéronse en la orilla del mar, principalmente entre los peñascos de las dunas, pozos o compartimientos artificiales de piedra y argamasa, en los que se embalsaba el agua de la mar, cuya evapora-

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EXPLOTACIONES.

En las salinas asturianas observamos la coexistencia de las dos formas de propiedad que Pastor de Togneri señala como típicas en León y Castilla durante los siglos XI y XII: pequeñas explotaciones particulares y explotación señorial<sup>37</sup> —en el supuesto concreto asturiano representada por la sede ovetense—, con una progresiva absorción de aquéllas por esta última, siendo en la generalidad de los casos la donación el título de adquisición del derecho de propiedad o usufructo sobre las salinas. En virtud de donaciones reales o particulares —de laicos o eclesiásticos— llega a adquirir la Iglesia de Oviedo el control sobre la totalidad de las explotaciones asturianas en el curso de los siglos X y XI y la participación en el aprovechamiento de los importantes pozos situados al este del río Deva, probablemente desde el siglo IX.<sup>38</sup>

La transmisión de los derechos de propiedad y aprovechamiento sobre las *officinae salinarum* por actos «inter vivos» o «mortis causa» en los tres supuestos registrados en los documentos asturianos —particulares entre sí,<sup>39</sup> particulares a la Iglesia,<sup>40</sup> Iglesia a particulares—,<sup>41</sup> y el hecho de que, junto a la donación real, la compraventa o la herencia se invoquen como título del dominio transmitido por los particulares,<sup>42</sup> prueban que en esta temprana época la Corona no se atribuye todavía ningún derecho exclusivo sobre las salinas de nuestra región, de acuerdo con el régimen jurídico imperante en el reino castellano-leonés en la que Pastor de Togneri califica de primera etapa del proceso de formación de monopolio de la sal: siglos X al XII, hasta Alfonso VII.<sup>43</sup>

Las cuestiones que plantea la problemática implantación de la regalía de las salinas, a partir de las Cortes reunidas en Nájera por aquel monarca, no afec-

---

ción se precipitaba por medio de grandes hogueras, a las que daban copioso e ilimitado combustible los riquísimos bosques del país»; alude también el Sr. CASARIEGO a los nombres de «salinas» que todavía conservan algunas playas de Asturias, recuerdo toponímico de aquellos antiguos aprovechamientos, añadiendo que «los restos de obras de fábrica que aún existían en el siglo XVIII —Jovellanos habla de ellos en varios pasajes de sus diarios— y que el vulgo atribuía muchas veces a ruinas de hornos balleneros, no eran, en realidad, otra cosa que hornos y estanques de estas salinas (*ibidem*, p. cit.).

<sup>37</sup> *Op. cit.*, p. 22.

<sup>38</sup> Cf. *supra*, pp. 21-26.

<sup>39</sup> Doc. de 5-IV-1078 (*supra*, p. 26).

<sup>40</sup> Docs. de 22-IV-853, 14-V-1052, 18-III-1080 y 15-VII-1079 (*supra*, pp. 24-26).

<sup>41</sup> Doc. de 15-V-1011 (*supra*, p. 25).

<sup>42</sup> Remitimos nuevamente a los documentos ya citados e insertos en la *Colección de LARRÁCUETA*.

<sup>43</sup> «No existía en la monarquía astur-leonesa la idea de un derecho natural de la Corona sobre las salinas, existían sólo posesiones de hecho emanadas directamente de la conquista de los territorios que las incluían» (*op. cit.*, p. 68).

tan directamente a nuestro estudio puesto que en tiempo del Emperador probablemente se había abandonado ya la explotación de las asturianas.<sup>44</sup>

El monopolio regio de la sal sí se manifestará, sin embargo, en Asturias, a través de la férrea política fiscal de los monarcas sobre la importación, almacenamiento y distribución del producto, desde el siglo XIII.

### III.—EL COMERCIO DE LA SAL EN LA ASTURIAS BAJOMEDIEVAL (SIGLOS XIII-XV)

#### 1. DIRECCIONES DEL TRÁFICO MERCANTIL SALINERO.

El importante papel que Asturias juega en el desenvolvimiento del comercio salinero peninsular durante la Edad Media deriva no del hecho de ser un país productor del preciado artículo —lo fue, pero sólo en muy pequeña escala, durante los siglos altomedievales, y dejó de serlo quizá totalmente desde la décimosegun-

---

<sup>44</sup> El Ordenamiento de Alcalá (1348), inserta en su tít. XXXII, ley XLVIII, una disposición procedente del llamado Ordenamiento de Nájera, atribuido a Alfonso VII, en la que se dice que «todas las aguas e poços salados que son para facer sal e todas las rentas dellas rindan al Rey, salvo las que dio el Rey por privilegio, o las que ganó alguno por tiempo en la manera que devía» (*Los Códigos españoles anotados y concordados*, I, 2.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1872, p. 483). Ya C. ESPEJO advirtió que este precepto dictado en las Cortes de Nájera, «de cuya existencia —dice— no puede dudar el crítico más exigente», constituye el primer principio legal del dominio regio sobre las salinas (*op. cit.*, XXII, t. 38, 1918, p. 48 y nota 1). Se adhiere sin reservas a esta opinión PASTOR DE TOGNERI, para quien «las Cortes reunidas en Nájera son el destacado punto de partida del derecho real sobre las salinas» (*op. cit.*, p. 71); y la acepta recientemente VALDEAVELLANO cuando sostiene que la regalía de la sal no se hizo efectiva en León y Castilla hasta el reinado de Alfonso VII (*Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1968, pp. 601 y s.). —Hay que recordar, sin embargo, que la admisión de la autenticidad del Ordenamiento de Nájera no se abrió paso hasta hace bien pocos años. Nuestra doctrina histórico-jurídica más autorizada sostuvo tradicionalmente un punto de vista contrario a la real existencia de tal Ordenamiento, que resume GALO SÁNCHEZ al decir que el texto en cuestión no puede proceder del siglo XII por la «concordancia casi literal de algunas de sus prescripciones con otras de las Siete Partidas, pues sería absurdo creer que en el siglo XII se redactaban textos jurídicos en el mismo lenguaje que el Código alfonsino» (*Curso de Historia del Derecho. Introducción y fuentes*, 9.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1960, p. 85). Actualmente, tras el detenido estudio que SÁNCHEZ-ALBORNOZ dedicó al tema en 1962 (*Dudas sobre el Ordenamiento de Nájera*, «Cuad. Hist. Esp.», XXXV-XXXVI, pp. 315-336), y de los nuevos e incontestables testimonios que aportaría pocos años más tarde (*Menos dudas sobre el Ordenamiento de Nájera*, «An. Est. Med.», 3, 1966, pp. 465-467), se han desvanecido muchas de las sombras que envolvían la realidad de ese primitivo Ordenamiento en los días de Alfonso VII, «no sabemos hasta qué punto retocado luego en la primera mitad del siglo XIII»; y cree el ilustre maestro, refiriéndose a los datos reunidos en el estudio de su discípula PASTOR DE TOGNERI, que esos posibles retoques no debieron de afectar a la disposición que establece el monopolio de la sal, incorporada mucho tiempo después al Ordenamiento de Alcalá. Así, al cabo de medio siglo, rejuvenece la vieja opinión de Espejo que citábamos al principio de esta nota.

da centuria—, sino de las óptimas condiciones de su dilatada fachada marítima para recibirlo de los grandes centros proveedores del litoral atlántico, Francia y Portugal, y reexpedir la sal de allí importada por una extensa demarcación territorial en la que quedaban incluidas, además de las tierras astures transmontanas, las comarcas de la Meseta occidental comprendidas en la jurisdicción eclesiástica de los obispados de Oviedo, León y Astorga.

Las importaciones marítimas salineras mantenidas en gran escala por los puertos asturianos en la baja Edad Media siguen las dos direcciones correspondientes a la doble corriente mercantil que, enlazada con las rutas del gran comercio atlántico, converge en las villas costeras de la región: la que pone en contacto esas villas con los centros productores del occidente de Francia y la que las relaciona con los del litoral portugués.

La sal introducida por los puertos asturianos recibirá un doble tratamiento comercial. En parte sirve al consumo inmediato de las importantes factorías pesqueras con base en esos mismos puertos —en cuyos alfolís se aprovisionarán también las flotas de las demás poblaciones costeras de la región no autorizadas para importar directamente el producto—<sup>1</sup> y a la demanda de los mercados interiores del Principado; y en parte es objeto de una circulación de mucho más amplio radio siguiendo los itinerarios del comercio terrestre que, desde las villas marítimas y a través de los pasos de montaña, se dirige hacia los mercados leoneses. Este extenso *hinterland* de difusión de la sal asturiana<sup>2</sup> tenía como límites extremos aproximados los siguientes: por el oeste, una línea que enlazaría el profundo estuario del río Eo, divisoria astur-galaica, con el extremo nororiental de la frontera portuguesa, quedando comprendidas dentro de esa línea las comarcas orientales de las actuales provincias de Lugo y Orense dependientes en la Edad Media de los obispados de Oviedo y Astorga; por el sur, las tierras del borde septentrional de las actuales provincias de Zamora y Valladolid pertenecientes a las diócesis de Astorga, Oviedo —enclave de Benavente— y León; y por el este, las comarcas occidentales de la actual provincia de Palencia, dependientes del obispado de León, hasta el extremo noroccidental de las Asturias de Santillana (Santander), en el punto de la costa donde desagua el río Deva, antigua divisoria geográfica y política entre los reinos de León y Castilla.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> La introducción de sal por vía marítima fue objeto de una rigurosa reglamentación por Afonso XI que, según veremos más adelante, dispuso taxativamente los puertos autorizados para recibir el producto con prohibición expresa de hacerlo por lugares distintos, bajo amenaza de severas penas (cf. *infra*, p. 46).

<sup>2</sup> En esta y en las demás ocasiones en que empleamos la expresión «sal asturiana» deberá entenderse que nos referimos, lógicamente, al producto llegado a la región por vía marítima.

<sup>3</sup> Cf. Mapa III, p. 60.



## 2. LAS IMPORTACIONES MARÍTIMAS: CRONOLOGÍA Y RUTAS.

¿Cuándo y por qué se desenvuelve el comercio de la sal por la vía marítima? Refiriendo al ámbito geotemporal de nuestro estudio este doble interrogante, que Mollat se plantea en relación con el tráfico salinero marítimo del mundo occidental en los tiempos medievales y modernos,<sup>4</sup> trataremos de fijar las motivaciones y establecer hasta donde nos sea posible el desarrollo cronológico que sigue el comercio importador de sal en la Asturias de los siglos finales del Medievo.

\* \* \*

Al referirnos anteriormente a la crisis de las salinas regionales señalábamos como causa probable de la misma el aperturismo asturiano al tráfico mercantil atlántico, con la consiguiente posibilidad de importar en cantidad suficiente y a precios interesantes el producto que tan precariamente se obtenía en las *officinae salinarum* de nuestras costas, poco favorecidas por la geografía y el clima para el beneficio de la sal marina. A partir de ese momento, decíamos, la continuidad de aquellas explotaciones locales carecía de sentido; y de ahí su paulatina decadencia, primero, y su abandono final, atestiguado por el silencio de las fuentes desde el siglo XII.<sup>5</sup>

Esto supuesto, el problema concreto de la fijación de un hito inicial a las importaciones marítimas salineras se reconduce al de los orígenes del comercio marítimo asturiano, en el que la sal fue quizá el objeto principal del tráfico convergente en los puertos de la región, con preferencia a otros importados también en gran escala, como el vino, los granos y los paños.

\* \* \*

Son sumamente escasos y lacónicos los testimonios que tenemos sobre el desenvolvimiento de ese tráfico mercantil a lo largo del siglo XII. La noticia más temprana nos la ofrece el documento, ya citado, de principios de aquella centuria en el que se hace partícipe a la Iglesia de San Salvador de Oviedo del portazgo de las naves que arribasen a la ría de Navia, en el occidente astur.<sup>6</sup> Por estos mismos años (en torno al 1100), Alfonso VI poblaba la villa de Avilés que sería, con el tiempo, el más importante centro mercantil y pesquero de la costa asturiana.<sup>7</sup> Sin embargo, no encontramos ninguna referencia en la primera etapa

<sup>4</sup> M. MOLLAT: *Le trafic maritime du sel*, en «Le rôle du sel...», p. 13.

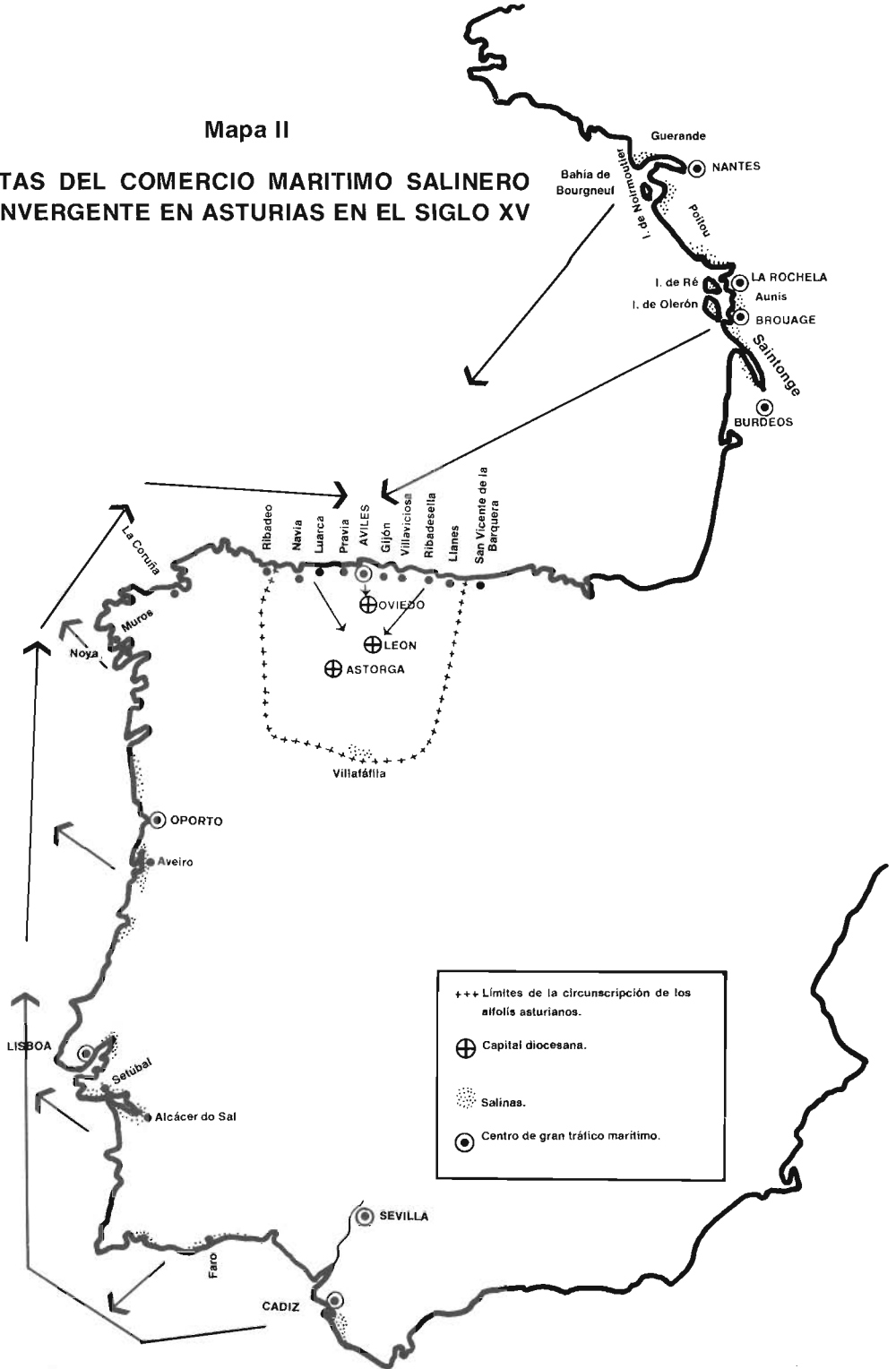
<sup>5</sup> Cf. *supra*, p. 26.

<sup>6</sup> Cf. *supra*, p. 27.

<sup>7</sup> Cf. *supra*, p. 23, nota 7.

## Mapa II

### RUTAS DEL COMERCIO MARITIMO SALINERO CONVERGENTE EN ASTURIAS EN EL SIGLO XV



del desenvolvimiento de la villa avilesina —la limitada por la fecha de concesión de aquellos primitivos fueros y su confirmación por Alfonso VII en 1155— que permita prever la animada actividad comercial que años después canalizaría su puerto. Lo mismo cabe decir de otros puntos de la costa astur que tardarían todavía bastante tiempo en servir de núcleo generador a nuevas y pujantes formaciones urbanas. En esta época primitiva de la expansión marítima regional el comercio debía de tener un desarrollo bastante precario, limitado a relaciones de corto alcance con las vecinas costas de Galicia, Asturias de Santillana (Santander) y País Vasco, erizadas además de peligros por las frecuentes incursiones piráticas de los musulmanes que, remontando la costa portuguesa, llegaban en sus devastadoras correrías hasta las tierras ribereñas del Cantábrico. Esta situación de inseguridad de los mares persiste durante toda la primera mitad del siglo XII y contribuye sin duda a explicar el doble fenómeno del escaso tráfico naval —comercial y pesquero—, de una parte, y de otra la tardía incorporación a la vida urbana organizada de los míseros núcleos de población de unas costas periódicamente visitadas y asoladas por los corsarios del sur. La *Historia Compostelana* da noticia de estas incursiones de los piratas musulmanes por el litoral portugués, galaico y asturiano;<sup>8</sup> y lo mismo hará, a mediados del siglo XII, la *Chronica Adefonsi Imperatoris* al referir los preparativos llevados a cabo para la campaña contra la plaza de Almería («marinorum latronum sedem»), principal centro, con Lisboa, de la piratería islámica.<sup>9</sup> En 1147, Alfonso VII tomaba Almería, participando activamente en esta expedición las huestes astures,<sup>10</sup> al mismo tiempo que los portugueses conquistaban Lisboa.

En la primavera de ese mismo año salía del puerto inglés de Dartmouth una formidable flota de cruzados norteños que días más tarde sería dispersada en aguas del Cantábrico por una violenta tempestad, llegando parte de las naves en arribada forzosa a los puertos asturianos de *Mala-rupis* (Gijón) y Golim (Gozón?), desde donde siguieron, costeano, hasta tierras portuguesas, interviniendo en la toma de Lisboa. Se han conservado dos relatos de los expedicionarios en los que se recogen algunas breves y curiosas impresiones de la obligada estancia de los cruzados en Asturias, aludiéndose en uno de ellos a las devasta-

<sup>8</sup> Ed. en castellano de FR. MANUEL SUÁREZ, con notas e introducción por FR. JOSÉ CAMPELO (Santiago, 1950), pp. 193 y 264. Vid. también M. MOLLAT: *Notes sur la vie maritime en Galice au XII siècle d'après l'«Historia Compostellana»*, «An. Est. Med.», 1 (Barcelona, 1964), pp. 531-540.

<sup>9</sup> Ed. L. SÁNCHEZ BELDA (Madrid, 1950), pp. 160 y s.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp. 165 y ss., se reproduce el hermoso *Poema de Almería*, compuesto para exaltar la victoriosa campaña alfonsina; sobre la intervención de los asturianos vid. pp. 171 y s.

ciones de los piratas musulmanes en nuestras costas y a la proximidad de la Iglesia de San Salvador de Oviedo con sus famosas reliquias.<sup>11</sup>

Con la doble conquista de Lisboa y Almería quedaba eliminado el peligro para la navegación comercial y pesquera cántabro-atlántica, influyendo la nueva situación en el incremento de las relaciones entre los puertos de esos mares.

Por lo que Asturias se refiere, encontramos ya en los años postreros del reinado de Alfonso VII (1126-1157) algunas noticias reveladoras de la intensificación del tráfico marítimo. El 28 de febrero de aquel mismo año de 1147, el monarca concedía al monasterio de San Pelayo de Oviedo el diezmo del portazgo de esta ciudad y la quinta parte de todo el portazgo de Gozón,<sup>12</sup> impuesto que gravaría las mercancías traídas por mar a algún punto de la costa asturiana comprendida bajo esa amplia denominación toponímica.<sup>13</sup> Poco tiempo después, el 22 de septiembre de 1153, hacía merced al mismo monasterio del diezmo de todos los derechos de navío en Oviedo,<sup>14</sup> confirmando dos años más tarde los fueros dados por su abuelo a la villa de Avilés,<sup>15</sup> cuya actividad portuaria, mercantil y pesquera, seguirá a partir de este momento un firme curso ascensional.

Sin embargo, hemos de esperar todavía algún tiempo para poder constatar debidamente la decidida expansión marinera que, con centro principal en Avilés, inicia la región astur coincidiendo con el reinado de Alfonso IX (1188-1230).

El 14 de enero de 1188, Fernando II y su hijo Alfonso, que aquél mismo año accedería al trono leonés, concedían a la Iglesia de San Salvador de Oviedo la

<sup>11</sup> Vid. J. URÍA RÍU: *Los cruzados del Norte en las costas de Asturias en 1147 (Ilustraciones a la crónica de su expedición)*, «Rev. de la Univ. de Oviedo» (septiembre de 1940), pp. 27-38; J. E. CASARIEGO: *La costa astur-galaica a mediados del siglo XII. Relaciones de dos cruzados cronistas del año 1147*, «Bol. del Inst. Est. Ast.», XIX (1965), pp. 197-213.

<sup>12</sup> «...ego Adefonsus... dono et (sic) ecclesie Sancti Pelagii de Oveto... in perpetuum, deciman de omni mea parte portatici civitatis Oveto, tam de trossellis quam de omnibus aliis rebus de quibus accipietur portaticum, et quintam partem tocius portatici de Gozon» (L. SERRANO: *Cartulario de Monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, Madrid, 1927, p. 159).

<sup>13</sup> Sabida es la extensión del nombre de Gozón en los siglos altomedievales a una dilatada zona del litoral astur en la que estaban comprendidas, además de la demarcación estricta del Gozón bajomedieval, las de Carreño, Avilés y Castrillón y probablemente las interiores de Corvera e Illas, integradas todas ellas desde 1309 en el alfoz de Avilés (cf. FERNÁNDEZ-GUERRA: *El Fuero de Avilés*, pp. 46 y 50). En la tierra de Castrillón se levantaba el famoso castillo de Gozón, dominando desde el promontorio de Raíces el acceso a la ría avilesina. ¿Se referirá a este lugar el portazgo del documento de 1147? Pudiera ser, pero más nos inclinamos a situarlo en el puerto de Luanco, importante centro pesquero en el que se levantará, en la segunda mitad del siglo XIII, la Puebla de Gozón.

<sup>14</sup> «...decimum tocium navigii Oveti in perpetuum habiturum» (SERRANO: *op. cit.*, p. 165). Es probable que estos derechos, como los de *nauage* de 1188 (cf. *infra*), deban ponerse en relación con las mercancías llegadas a Oviedo por el vecino puerto de Avilés, principal vía de abastecimiento de la ciudad.

<sup>15</sup> Cf. FERNÁNDEZ-GUERRA: *op. cit.* p. 111.

tercera parte de la villa de Avilés «cum suis directuris et pertinenciis, cum *tercia parte de nauage ipsius portus*». <sup>16</sup> Once años después, 23 de abril de 1199, el nuevo monarca donaba a la sede ovetense las iglesias de la población de Sabugo en Avilés, con la participación de ciertos derechos en ese lugar. <sup>17</sup> Esta concesión revela, claramente, el rápido desenvolvimiento de la villa portuaria, de la que Sabugo constituía el apéndice urbano donde se centraría, ya en esta época, la actividad pesquera que veremos desarrollarse con gran pujanza en los años venideros. En febrero de 1202, el mismo soberano concedía al recién fundado monasterio cisterciense de Santa María de Valdediós cien maravedís anuales sobre el portazgo avilesino. <sup>18</sup>

La animación del tráfico mercantil marítimo que se adivina tras las escuetas referencias documentales de esta época no se refiere exclusivamente a la villa de Avilés. En octubre de 1200, Alfonso IX confirmaba al monasterio de Obona los cotos concedidos por sus antecesores; el documento regio está expedido «apud Portum de Nauia», <sup>19</sup> en el mismo lugar donde localizábamos un siglo antes la primera noticia relacionable con el comercio exterior marítimo asturiano y donde se levantaría, ya entrado el siglo XIII, la Puebla de Navia, uno de los más importantes centros regionales importadores de sal en la baja Edad Media. En el extremo oriental de Asturias, el monarca leonés fundaba pocos años después la Puebla de Llanés, otro importante núcleo portuario, mercantil y pesquero y, después de Avilés, el de más temprano y rápido desarrollo en la región. <sup>20</sup> Muy próxima a este puerto se encontraba la divisoria con las tierras castellanas de Asturias de Santillana, donde se localizaban desde antiguo las importantes explotaciones salineras de Cabezón, Miengo, Treceño y Vermelio o Berniello. <sup>21</sup> El 24 de agosto de 1225, Alfonso IX confirmaba a Valdediós la concesión hecha cinco años antes del «eminagium» de la sal de Avilés y concedía además al monasterio la décima parte de todo el portazgo de la nueva puebla por él fundada en Llanes. <sup>22</sup>

\* \* \*

<sup>16</sup> LARRAGUETA: *Colección*, p. 499.

<sup>17</sup> Se conservaba este privilegio, hoy perdido, en el Arch. Catedral de Oviedo. Da noticia de él C. M. VICIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, texto (Oviedo, 1887), p. 94.

<sup>18</sup> Publ. *Colección de Asturias*, II, p. 5; y J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, II (Madrid, 1944), doc. 166, p. 235.

<sup>19</sup> J. GONZÁLEZ: *op. cit.*, doc. 140, p. 201.

<sup>20</sup> Para todo lo relativo a la cronología de la fundación de la Puebla de Llanes remitimos a nuestro estudio en prensa *La repoblación urbana de Asturias en la baja Edad Media*.

<sup>21</sup> Cf. *supra*, p. 24; y PASTOR DE TOGNERI: *Op. cit.*, mapa de la p. 82.

<sup>22</sup> J. GONZÁLEZ: *op. cit.*, II, doc. 465, p. 577.

En ninguno de los lacónicos testimonios documentales hasta aquí anotados se hace referencia a las mercancías que constituían el objeto del tráfico portuario con el que se relacionaban aquellos portazgos ni a su lugar de procedencia; tampoco se puede estimar, siquiera sea aproximadamente, el volumen del mismo. No se puede dudar, sin embargo, de la inclusión de la sal entre los bienes que accedían a Asturias por vía marítima en esa etapa embrionaria del comercio exterior regional.

En los primeros años del siglo XIII encontramos ya expresamente documentada la entrada de sal en el puerto de San Vicente de La Barquera, situado a menos de 10 Kms. de la desembocadura del río Deva, límite con las Asturias de Oviedo, y muy próximo por tanto a la nueva Puebla de Llanes, con cuyos pescadores no dejarían de mantener estrechas relaciones por esta época los de San Vicente. El 3 de abril de 1210, el rey castellano Alfonso VIII impulsaba el desenvolvimiento urbano de esta villa de las Asturias de Santillana, dando a sus pobladores el fuero de San Sebastián y regulando la entrada en su puerto de sal y otras mercancías con arreglo a lo dispuesto en el fuero de Santander.<sup>23</sup>

Diez años después podemos anotar ya la primera referencia directa a la sal avilesina. El 20 de marzo de 1220, Alfonso IX concedía al monasterio de Valdediós el «*eminagium salis de Abelines*», concesión confirmada el 12 de enero de 1231 por Fernando III, quien el 7 del mismo mes había hecho merced a aquel importante centro monástico de 500 maravedís anuales sobre la renta de la sal de aquella villa.<sup>24</sup> El mismo Alfonso IX otorgaba al monasterio de San Pelayo de Oviedo, el 8 de febrero de 1222, 200 marevedís anuales sobre dicha renta.<sup>25</sup> Los monasterios de Valdediós y San Pelayo serán pues los primeros favorecidos con participaciones en los ingresos que proporcionaba a la Corona la introducción de sal por el puerto avilesino.

Carecemos, sin embargo, para estos años de referencias expresas a la entrada de sal por otros puertos de la costa asturiana, como no sea la que indirectamente se desprende de la concesión hecha por Fernando III, el 4 de enero de 1232, al monasterio de Villanueva de Oscos que incluye la exención de portazgo

<sup>23</sup> «*Dono itaque uobis et concedo forum de Sancto Sebastiano quantum ad illud, scilicet, quod uos uicini uille dare debitis, sed las barcas et sal et troselli qui ibi arribauerint arribent ad illud forum ad quod arribant in Sancto Andrea*» (J. GONZÁLEZ: *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, III, Madrid, 1960, p. 516).

<sup>24</sup> Publ. *Colección de Asturias*, II, pp. 49 y 52; J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, II, doc. 397, p. 510. Estas concesiones serían posteriormente confirmadas y ampliadas por los monarcas castellanos, según veremos más adelante.

<sup>25</sup> A.M.S.P., *Libro Becerro*, fols. 1881-1886, conf. de Fernando III y Alfonso X. Publ. la primera J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, doc. 416, pp. 531 y s. También esta merced sería ampliada en los reinados siguientes.

de la sal que comprase «in Ripa Euue»,<sup>26</sup> y que sería importada por la ría del Eo, límite de Asturias y Galicia y cauce de intensa circulación comercial en los siglos bajomedievales.

¿Cuáles serían los centros que alimentaban el tráfico salinero convergente en Asturias en esta primera etapa de su comercio marítimo cuyo término final podemos hacer coincidir con la muerte de Alfonso IX (1230)? Sólo por vía de hipótesis se puede establecer esa procedencia. Probablemente hasta mediados del siglo XII la sal se traía por mar desde las explotaciones próximas de Asturias de Santillana, en cuyos pozos vimos ya que tenían intereses los obispos de Oviedo,<sup>27</sup> y desde Galicia. Quizá este tráfico se extendiese hasta el norte de Portugal, donde los asturianos se proveerían de sal en los centros productores que se escalonaban a lo largo de la orla costera comprendida entre los ríos Miño y Mondego;<sup>28</sup> en todo caso este presunto comercio hubo de padecer las inevitables limitaciones impuestas por la inseguridad de las rutas marítimas a que antes aludimos.<sup>29</sup> Más problemático resulta, para estos primeros años, prolongar los itinerarios del comercio salinero asturiano hasta las costas de Francia.<sup>30</sup>

En los últimos decenios del siglo XII y primer tercio de la centuria siguiente, continuamos moviéndonos en el terreno de las conjeturas, es probable que se definiesen ya claramente las dos vías marítimas que, en el futuro, canalizarán

<sup>26</sup> «...[concedo]... empconem de sale de barca in Ripa Euue sine portatico...» (A. H. N., Clero, carp. 1619, n.º 12).

<sup>27</sup> Cf. *supra*, p. 24.

<sup>28</sup> Sobre el desévolvemento de las salinas portuguesas desde el Miño al Mondego en la alta Edad Media vid. V. RAU: *op. cit.*, pp. 29-39.

<sup>29</sup> El turbulento conde asturiano Gonzálo Peláez proyectó hacia 1137, desde su exilio en Portugal, hacer la guerra por mar en favor del monarca lusitano Alfonso Enríquez contra su primo Alfonso VII, atacando las costas gallegas y asturianas (*Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 39). Para llevar a cabo esta expedición, frustrada por la repentina muerte del conde, ¿no contaría quizá éste con la intervención de marineros portugueses conocedores de los puertos astur-galaicos por haberlos visitado con ocasión de algún viaje comercial?

<sup>30</sup> Un documento ovetense de 2 de octubre de 1141 registra como precio de cierta compra «unum equum adpreciatum in IIII boves et IIII cubitos de francisco», referencia esta última que puede identificarse sin lugar a dudas con paños de procedencia francesa (L. SERRANO: *Cartulario de San Vicente de Oviedo (718-1200)*, Madrid, 1929, doc. 196, p. 186). J. GONZÁLEZ pone en relación esta noticia con el comercio marítimo de importación desde Flandes y Francia (Alfonso IX, I, p. 287); nos inclinamos a creer que la presencia de telas francesas en Asturias por esta época se explicaría mejor por la corriente comercial canalizada a través del camino de Santiago, en el que la ciudad de Oviedo era escala de una desviación muy frecuentada por peregrinos y mercaderes ultrapirenaicos desde bastante tiempo atrás (vid. L. VÁZQUEZ DE PARCA, J. M. LACARRA y J. URÍA: *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, II, Madrid, 1949, pp. 457 y ss.; y también nuestro estudio *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 342 y ss.).—En la segunda mitad del siglo XII encontramos ya testimonios de la presencia de naves francesas en los puertos cantábricos: el 13 de junio de 1161, Fernando II concedía al obispo de Santiago la mitad del Burgo de Faro—sobre el que Alfonso IX fundaría años después la villa de La Coruña— con la iglesia de Santiago y el «portaticum navium tam francorum quam aliorum omnium» (A. LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, IV, ap. XXXI).

el gran tráfico mercantil salinero mantenido por los puertos asturianos: las que enlazan esos puertos con los importantes centros productores de la costa atlántica, francesa y portuguesa. La política de repoblación urbana desarrollada por iniciativa de Alfonso IX y Alfonso VIII a lo largo de la cornisa cantábrica se tradujo en un renacimiento de la navegación comercial y pesquera ampliamente documentado en las regiones gallega y castellana.<sup>31</sup> Aunque Asturias sea precisamente la que ofrece menos testimonio sobre este proceso, participaría también en cierta medida de esa reactivación del tráfico marítimo cantábrico. Las abundantes y expresivas noticias que, desde el cuarto decenio del siglo XIII, nos informan sobre la dinámica expansión marinera de los puertos asturianos reflejan situaciones muy probablemente existentes ya desde algún tiempo atrás.

\* \* \*

La mayor parte de los autores coinciden en situar entre los siglos XIII y XIV, sobre todo a partir de esta última centuria, la irrupción de la sal en la historia del gran comercio atlántico.<sup>32</sup> Entre los múltiples factores que contribuyen a explicar ese auge del tráfico marítimo salinero en la baja Edad Media<sup>33</sup> se destaca la gran expansión de la actividad pesquera que, desde finales del siglo XIII, exigió la circulación masiva de la sal —elemento imprescindible para la conservación y comercialización del pescado— desde los centros productores de la costa atlántica hacia la Europa del noroeste y del norte. Ya Pirenne señala-

<sup>31</sup> Remitimos en este punto a la abundante información que brindan las completísimas colecciones documentales reunidas por J. GONZÁLEZ en sus obras ya citadas *Alfonso IX*, t. II, y *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, ts. II y III; en ellas se analizan también las manifestaciones de la política de promoción urbana desplegada por ambos monarcas en la franja costera de los reinos de León y Castilla (Cf. especialmente, para el primero, pp. 242-255 del t. I; para el segundo, pp. 96-98 del t. I, obras citadas).

<sup>32</sup> M. MOLLAT: *Le trafic maritime du sel*, p. 14; P. JEANNIN: *Le marché du sel marin dans l'Europe du Nord du XIV au XVIII siècle*, en «Le rôle du sel dans l'Histoire», p. 74, sigue a A. R. BRIDBURY, quien sitúa los comienzos del gran comercio entre las salinas de las costas atlánticas y de la Europa del norte y noroeste a mediados del siglo XIV (*England and the salt trade in the later Middle Ages*, Oxford, 1955). LE GOFF y JEANNIN en su *Questionnaire* escriben: «Le Haut Moyen Age —entendu ici comme s'étendant jusqu'au XIII siècle— ne sera considéré que comme une période de préhistoire du sujet. L'exploitation à destination d'un faible rayon de diffusion y prédomine sans doute» (p. 227); en la reimpression de este trabajo aparecen algunas matizaciones de los puntos de vista inicialmente sostenidos por ambos autores sobre el término inicial de la historia del gran comercio salinero, reconociendo que si bien «il y a une accélération décisive dans le commerce du sel, à une époque qui pourrait se situer pour l'Occident entre le XIII et le XIV siècles, la période précédente paraissait différente, surtout en raison des lacunes de la documentation», y postulando la conveniencia de fijar atención en esa etapa altomedieval en la que deben rastreadse los orígenes de aquel proceso económico, para el que en un principio habían propuesto como límites extremos de su cuestionario los siglos XIV y XVII («Le rôle du sel dans l'histoire», p. 309).

<sup>33</sup> Los resume MOLLAT: *op. cit.*, pp. 14 y s.



ba, hace bastantes años, cómo el incremento del comercio del arenque en aquella centuria determinaría una intensificación paralela en el comercio de la sal.<sup>34</sup> Para Le Goff y Jeannin el factor decisivo en la historia de este producto fue «l'essor du poisson salé».<sup>35</sup> Mollat advierte la estrecha relación existente entre las etapas de la historia de la sal y las de la pesca, estimando como fase capital en ambos procesos el auge de la pesca del arenque en el Báltico y Mar del Norte en el siglo XIV; otro hito decisivo sería, según el mismo autor, el de la captura del bacalao en los mares septentrionales, desde fines de esa centuria; y finalmente, ya en los tiempos modernos, la considerable expansión de la navegación pesquera y comercial de Occidente hacia las nuevas áreas de Terranova y de América en general.<sup>36</sup>

En relación con el desenvolvimiento del comercio de la sal en el ámbito regional que limita nuestro estudio podemos apreciar cómo el tránsito de la etapa embrionaria de ese comercio a la fase de plena consolidación y expansión —la que Mollat llama *fase económica* y sitúa a partir de los siglos XIII y XIV—,<sup>37</sup> se desarrolla a lo largo de un período aproximado de cincuenta años que puede hacerse coincidir con el reinado leonés de Fernando III (1230-1252) y el de su hijo y sucesor Alfonso X (1252-1284). Desde las postrimerías del siglo XIII Asturias aparece ya plenamente incorporada a la historia del gran comercio salinero atlántico, en el que desempeñará un papel de primera importancia entre las regiones de Castilla conectadas con ese tráfico internacional.

Dos son los factores fundamentales de la dinámica expansión del comercio asturiano de la sal en la baja Edad Media:

- a) el pujante desarrollo de la actividad pesquera de sus puertos
- b) la presencia de los grandes rebaños trashumantes del Mediodía en los pastos de verano de la montaña astur-leonesa.

Este doble proceso,<sup>38</sup> convertirá la región asturiana en una de las grandes áreas consumidoras de sal en el reino castellano-leonés, con el consiguiente incremento de las importaciones orientadas a satisfacer la creciente demanda del producto.

<sup>34</sup> «[Le transit] des harengs, à partir du XIII siècle, aura pour conséquence l'intensité parallèle de celui du sel» (*Un grand commerce d'exportation au Moyen Age: les vins de France*, «Annales Hist. Economique et Sociale», V, 1933, reproducido en *Histoire économique de l'Occident médiéval*, p. 589).

<sup>35</sup> *Op. cit.*, p. 227; también en la 2.<sup>a</sup> ed. del *Questionnaire* se hacen algunas consideraciones adicionales sobre la importancia de las salazones de carnes y su relación en el tiempo con el empleo de la sal en la conservación del pescado (*loc. cit.*, pp. 308 y s.).

<sup>36</sup> *Op. cit.*, p. 15.

<sup>37</sup> *Op. cit.*, p. 14.

<sup>38</sup> Cf. *infra*, cap. IV: *El consumo regional*.

La economía marítima asturiana, mercantil y pesquera, recibe en la segunda mitad del siglo XIII un impulso decisivo merced a la política de repoblación urbana programada y puesta en práctica por iniciativa de Afonso X y que afectó de modo particular a la franja costera del país. A las dos únicas villas litorales de cierto rango económico hasta entonces —Avilés y Llanes— se suma ahora un crecido número de pueblas de nueva fundación en toda la dilatada extensión de la fachada marítima asturiana: Ribadesella, Colunga Maliayo (Villaviciosa), Gijón, pueblas de Carreño y Gozón, Pravia, Luarca, Navia, Rovoredó y Castropol. En otro lugar hemos analizado con detalle las características, motivaciones y consecuencias de todo tipo que esa fecunda actividad fundacional ofrece;<sup>39</sup> bástenos destacar aquí su enorme influencia en el desarrollo de la industria pesquera y del comercio de salazones de pescado y en la expansión del tráfico mercantil marítimo, en el que las importaciones salineras ocuparán un lugar preferente.

Desde fines del siglo XIII, los puertos de la región aparecen estechamente conectados con las rutas salineras del mundo atlántico, frecuentando las naves asturianas los grandes centros de irradiación de ese comercio internacional. La documentación de los siglos XIV y XV, sobre todo la que corresponde a los decenios finales de esta última centuria, brinda ya una información abundante y, en ciertos aspectos, precisa, que nos permite conocer las principales incidencias de ese proceso, trascendental en el desenvolvimiento de las estructuras económicas de la Asturias bajomedieval.

#### A) *Centros importadores.*

Avilés, por la prioridad de su constitución urbana y el temprano auge de su industria pesquera, por la proximidad de Oviedo —el más importante núcleo de población de Asturias que se abastecía en gran parte de los productos introducidos por aquel puerto—, y por su ventajosa situación como punto de arranque de la principal vía mercantil tendida entre la costa astur y las tierras foramontanas de la Meseta (el eje Avilés-Oviedo-León), fue en la Edad Media el primer centro del tráfico marítimo regional en general y del de la sal en particular, y uno de los puertos cantábricos más frecuentados por la navegación comercial de cabotaje y de larga distancia.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Vid. nuestro libro, en prensa, *La repoblación urbana de Asturias en la Baja Edad Media*.

<sup>40</sup> Vid. en su día el libro del Prof. BENITO RUANO: *Avilés, una villa cantábrica en la Edad Media*.

Durante mucho tiempo el puerto de Avilés centralizó la mayor parte del comercio asturiano de la sal; la introducción del producto por otros lugares de la costa regional debió de ser bastante limitada, a excepción quizá de las importaciones realizadas por la villa de Llanes, la de más antigua fundación entre las pueblas nuevas asturianas del siglo XIII, y cuyo puerto canalizaría desde el segundo decenio de aquella centuria un tráfico marítimo de cierta importancia.<sup>41</sup> A la sal avilesina se refieren con carácter exclusivo las primeras noticias que poseemos sobre el comercio salinero regional;<sup>42</sup> y habrá de transcurrir un siglo antes de que encontremos referencias expresas a la entrada del producto por otros puertos de Asturias. Este silencio de las fuentes no debe sin embargo interpretarse como tácita manifestación de un monopolio de aquella villa en el abastecimiento de los mercados regionales, cuya existencia contradicen las noticias sobre el tráfico mantenido desde antiguo por diversos puertos de la costa astur —en el que no dejaría de estar presente un artículo de tan vital importancia para la economía del país—, y que carece además de base documental. Por el contrario, parece lógico suponer que la introducción de sal por estos puertos experimentaría un incremento notable a partir de la fundación real de las nuevas pueblas marítimas (en torno al 1270), constituidas en la mayor parte de los casos sobre establecimientos preexistentes vinculados a la pesca y a una cierta actividad mercantil conexas con esa ocupación fundamental.<sup>43</sup> Varias de esas villas de nueva fundación llegarían incluso a desempeñar un importante papel en el desenvolvimiento del comercio salinero asturiano de los siglos XIV y XV, aunque el alfolí de la villa de Avilés continuaría conservando hasta los tiempos modernos una indiscutible supremacía en ese tráfico y la condición de cabeza o capital de la circunscripción económico-administrativa en la que estaban comprendidos los alfolís de la mayor parte de las villas marítimas asturianas autorizadas a introducir sal por sus puertos.

El comercio salinero castellano-leonés será objeto de una total y pormenorizada regulación jurídica en tiempo de Alfonso XI (1312-1350). La política alfonsina sobre esta importante parcela de la economía del reino se orienta a

---

<sup>41</sup> En relación con ese movimiento portuario debe ponerse la concesión del portazgo de esta villa al monasterio de Valdediós, otorgada por Alfonso IX en 1225 (cf. *supra* p. 39). El 26 de junio de 1248, desde Sevilla, Fernando III se dirige a los concejos «de la Puebla de Llanes et de la Puebla de Gordón et de Uillanueua et de las Puentes del Fierro et a todos los otros concejos et a todas las otras uillas de Asturias», ordenándoles que respeten al concejo de Oviedo el privilegio de no pagar portazgos (C. M. VICIL: *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, p. 41); el rey castellano daba así respuesta a las quejas formuladas por los vecinos de la ciudad, entre quienes no faltarían seguramente comerciantes interesados en el tráfico marítimo de la villa llanisca.

<sup>42</sup> Cf. *supra*, p. 40.

<sup>43</sup> Remitimos nuevamente a nuestro próximo libro sobre *La repoblación urbana de Asturias*.

asegurar a la Corona un estricto control sobre la producción y circulación exterior e interior de la sal; sus previsiones normativas, recogidas fundamentalmente en el famoso Ordenamiento dado en Burgos el 28 de abril de 1338, se extienden a la fijación de lugares determinados para la importación del producto por vía marítima y su distribución a partir de los alfolís en ellos establecidos. Esos puertos eran, en la costa castellana y asturgalaica, los siguientes: Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria y Motrico, en Guipúzcoa; las Cuatro Villas de la Marina de Castilla: Castrourdiales, Laredo, Santander y San Vicente de La Barquera; Llanes, Maliayo (Villaviciosa), Avilés y Luarca, en Asturias; el Burgo de Ribadeo, Vivero, Santa Marta de Ortigueira y Bayona de Miño, en Galicia.<sup>44</sup> Faltan en la relación de puertos asturianos algunos en los que nos consta la introducción y venta autorizada de sal por referencias documentales posteriores: Navia, desde 1416;<sup>45</sup> Pravia, desde 1441;<sup>46</sup> Ribadesella, desde 1443;<sup>47</sup> y Gijón, en la segunda mitad del siglo XV.<sup>48</sup>

#### B) Centros de abastecimiento

Las importaciones salineras que en los siglos bajomedievales realizan en gran escala los puertos del Principado tienen como centros abastecedores las salinas de las costas de Francia y Portugal.

En los últimos decenios de la decimoquinta centuria, las referencias documentales a la introducción en Asturias de la sal procedente de esos dos países son muy abundantes;<sup>49</sup> pero carecemos de noticias directas que nos permitan localizar exactamente los puertos de embarque del producto, establecer la frecuencia de ese tráfico, cifrar su volumen y analizar los precios y sus fluctuaciones. Por el mismo laconismo de las fuentes, sólo conjeturalmente podemos fijar la cronología de las rutas marítimas salineras convergentes en Asturias y valorar su importancia relativa en las diversas fases del período que limita nuestro estudio.

<sup>44</sup> A. G. S., D. C., leg. 6. n.º 29; el *Albarca* que aparece en el texto del documento debe leerse Luarca.

<sup>45</sup> *Apéndice*, doc. n.º 3.

<sup>46</sup> *Apéndice*, doc. n.º 4. [4].

<sup>47</sup> Seguro de dió en ese año, en Ocaña, Fernando Dávalos, camarero mayor del infante don Enrique, prometiendo bajo su fe de caballero que cedería a Pedro de Quiñones la villa de Ribadesella con todas sus rentas y en particular *el salín y diezmos de la mar* de la dicha villa y su tierra (ref. en la obra del MARQUÉS DE ALCEDO Y DE SAN CARLOS: *Los Merinos Mayores de Asturias y su descendencia*, II, Madrid, 1925, p. 187).

<sup>48</sup> Cf. *infra*, p. 101, nota 20.

<sup>49</sup> A las que aparecen en algunos de los documentos reunidos en nuestro *Apéndice* (n.º 6: Francia y Portugal, n.º 8: Francia, n.º 9: Francia, Bretaña y Portugal) se suman otras que iremos anotando a lo largo de nuestro estudio.

a) *Francia.*

Sabido es el papel fundamental que las marismas de la fachada atlántica de este país desempeñan en la historia del gran tráfico salinero internacional.

La sal francesa, obtenida en grandes cantidades por el simple procedimiento de la evaporación natural del agua del mar en las costas que se extienden desde Bretaña a La Gironda—Guérande, Bourgneuf, el Poitou, Aunis y Saintonge, hasta las riberas del Seudre—, y en las islas que las festonean—Noirmoutier y Bouin, Ré y Oléron—, se vio favorecida por la proximidad de los centros consumidores del norte y noroeste de Europa, hacia los que se orienta fundamentalmente su comercio, manteniendo hasta el final de la Edad Media y en pugna con la sal portuguesa, de superior calidad, el dominio de las exportaciones en los principales mercados atlánticos.<sup>50</sup>

También los puertos del norte de la Península Ibérica mantuvieron con los de la vecina Francia en los siglos bajomedievales un intenso tráfico salinero cuya importancia, quizá eclipsada por la del comercio inglés, flamenco, holandés o alemán, quizá también por la ausencia de una información documental tan abundante y exhaustivamente estudiada como la disponible para estos países, no ha sido todavía valorada en su justa medida.

\* \* \*

Asturias figura entre las regiones cantábricas que abastecían sus alfolís con la sal procedente de las salinas francesas. El comercio marítimo entre los puertos asturianos y Francia aparece expresamente documentado por vez primera a mediados del siglo XIII. En cierto memorial de quejas elevado al concejo de Oviedo por el de Nora a Nora, alfoz de la ciudad, sin fecha pero datable hacia 1250, se alude a la exención que gozaban los ovetenses del portazgo «de los troxellos et de las balas de la ropa de La Rochela», importados sin duda por el cercano puerto de Avilés.<sup>51</sup> A partir de este momento se suceden las noticias sobre las relaciones comerciales marítimas de Asturias con Francia, casi siempre referidas al puerto rochelés. Los paños y los artículos alimenticios de primera necesidad—«pan e vinos e otras viandas»—son los productos que expresamente se citan como objeto de las importaciones de ese país en una primera épo-

---

<sup>50</sup> Una orientadora visión de conjunto sobre *Les sels de l'Atlantique* en las edades Media y Moderna nos la ofrecen la serie de excelentes resúmenes que bajo ese epígrafe se reúnen en la obra tantas veces citada «Le rôle du sel dans l'histoire», pp. 39 y ss. Vid. también V. RAU: *A exploração e o comércio do sal de Setúbal*, pp. 69-94, y A. R. BRIDBURY: *England and the Salt Trade in the later Middle Ages*, Oxford, 1955.

<sup>51</sup> C. M. VICIL: *Colección histórico-diplomática*, p. 45.

ca.<sup>52</sup> Referencias directas a la introducción de sal francesa por los puertos asturianos no se encuentran hasta muy entrado el siglo XV,<sup>53</sup> aunque parece lógico suponer que el comercio de este importante producto, vital para la economía regional, se iniciaría ya a raíz de los primeros contactos mercantiles con Francia. No precisan, sin embargo, esas referencias cuáles eran los centros salineros de donde venía la sal que abastecía los alfolís del Principado; solamente en un documento regio de 1485 se distinguen expresamente como lugares de origen los «reynos de Franzia e Bretaña»,<sup>54</sup> diferenciación que, creemos, debe ponerse en relación con una doble procedencia de las importaciones canalizadas por los puertos asturianos que correspondería a las dos grandes áreas del mercado exportador francés: la de las salinas litorales de Saintonge y Aunis e isleñas de Ré y Oléron, de una parte; de otra, los importantes centros productores de la Baja Bretaña y de la isla de Noirmoutier, situada frente a sus costas.<sup>55</sup>

\* \* \*

En la primera de esas áreas se destaca el puerto de La Rochela como centro principal de las exportaciones salineras,<sup>56</sup> siguiéndole probablemente en importancia el de Brouage, más al sur, próximo a la desembocadura del Seudre. Las salinas del amplio sector sometido a la influencia mercantil de La Rochela,<sup>57</sup> debieron de ser, en Francia, las primeras proveedoras de los puertos asturianos, cuyas relaciones comerciales con aquella ciudad, documentadas ya a mediados del siglo XIII,<sup>58</sup> continuaban siendo intensas en los siglos XVI y XVII.<sup>59</sup>

El tráfico marítimo con los puertos del norte de la Península —País Vasco, Santander, Asturias y Galicia— era uno de los fundamentales de La Rochela a fines de la Edad Media,<sup>60</sup> favorecido por la vecindad geográfica y las cómodas

<sup>52</sup> Cf. nuestro estudio *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 359 y ss.; también J. URÍA RÍU: *Oviedo y Avilés en el comercio atlántico de la Edad Media*, «Bol. Inst. Est. Ast.», XXI (Oviedo, 1967), pp. 199-248.

<sup>53</sup> La primera corresponde al doc. de 11-V-1476 incluido en nuestro *Apéndice* con el n.º 6. Muy expresiva es la que nos ofrece el acuerdo adoptado por los oficiales del concejo de Avilés, el 1-VI-1487, concediendo autorización «a los franceses que agora estan en esta villa, que troxieron sal e otras mercadorías», para comprar ciertas partidas de vino (A.A.A., *Libros de Actas*, t. I, fol. 53 r.).

<sup>54</sup> *Apéndice*, doc. n.º 9.

<sup>55</sup> Cf. Mapa II, p. 36.

<sup>56</sup> «L'exportation du sel marin récolté sur les côtes d'Aunis et de Saintonge avait une importance sensiblement égale à celle du vin. Au Moyen Age, ce commerce avait constitué le seconde source de l'activité du havre de La Rochelle» (E. TROCMÉ y M. DELAFOSSE: *Le Commerce Rochelais de la fin du VI<sup>e</sup> siècle au début du VIII<sup>e</sup>*, Paris, 1952, p. 114).

<sup>57</sup> Cf. el mapa inserto entre las pp. 22 y 23 de la ob. cit. en la nota ant. Vid. también L. PAPY: *Les marais salants de l'Ouest*, «Rev. géog. Pyrénées et Sud-Ouest», II (1931), pp. 121-161.

<sup>58</sup> Cf. *supra*, p. 47.

<sup>59</sup> Cf. E. TROCMÉ y M. DELAFOSSE: *op. cit.*, pp. 85, 110, 123, 137, 157 y 158.

<sup>60</sup> E. TROCMÉ y M. DELAFOSSE: *op. cit.*, p. 85.

condiciones de la navegación por el Golfo de Gascuña, y por los ventajosos fletes de retorno que ofrecía a los mercaderes en él interesados, tanto franceses como españoles.

El tráfico astur-rochelés, muy intenso en toda la baja Edad Media, debió alcanzar sus más altas cotas en el último tercio del siglo XIII, época en la que incluso hemos podido localizar la residencia de comerciantes de La Rochela en la ciudad de Oviedo, donde los retendría el cuidado de sus negocios con los mercados asturianos.<sup>61</sup> La sal no tenía la exclusiva de las exportaciones rochelesas dirigidas a los puertos del Principado. Su comercio, probablemente muy importante,<sup>62</sup> se desenvuelve en la Edad Media asociado al de otros artículos alimenticios —granos y vinos, fundamentalmente— y textiles.<sup>63</sup> Entre los productos que, como contrapartida, salían de los puertos asturianos con destino a La Rochela, debieron de ocupar un lugar preferente las maderas —proporcionadas en abundancia y calidad por los frondosos bosques que cubrían grandes extensiones de la región—<sup>64</sup> y el hierro, labrado y en bruto.<sup>65</sup> Ambas mercancías constituyeron el objeto principal de los fletes de retorno, para los mercaderes franceses interesados en el tráfico marítimo con el Principado, y de los cargamentos de las naves asturianas que arribaban a los puertos del vecino país. Con ocasión de este comercio parece que los mercaderes de algunos puertos de Asturias llevaban sin la debida licencia a «La Rochela de Francia e a otras partes... moneda de oro e de

<sup>61</sup> Vid. próximamente el trabajo que dedicamos al estudio de las relaciones comerciales entre Asturias y La Rochela en la Edad Media.

<sup>62</sup> Carecemos de datos concretos que nos permitan establecer su volumen.

<sup>63</sup> RUIZ DE LA PEÑA: *El comercio ovetense*, pp. 361 y s. y 366; URÍA: *Oviedo y Avilés en el comercio atlántico, passim*.—No tenemos, para el período que limita nuestro estudio, referencias directas a la importación de otros artículos de procedencia rochelesa que sabemos que entraban en los puertos asturianos en épocas posteriores, tales como bacalao seco y fresco, cera, cueros, arenques salados y ahumados y manteca (E. TROCMÉ y M. DELAFOSSE: *op. cit.*, p. 157).

<sup>64</sup> La madera, en bruto y trabajada, era uno de los principales artículos regionales destinados a la exportación. El 10-VIII-1286, el concejo de Avilés arrendaba a su vecino Juan Rol «el dezmo de la madera que passar per nuestro puerto» por un plazo de cinco años a razón de cien libras anuales de renta (A. A. A., n.º 17). Centros importantes del tráfico maderero eran también en Asturias, en la baja Edad Media, Luarda y Castropol (cf. RUIZ DE LA PEÑA: *Notas sobre la actividad comercial en las poblaciones de la costa asturiana*, p. 111, y *El comercio ovetense*, pp. 352 y s. y 366 y s.).

<sup>65</sup> En la licencia concedida el 11-V-1476 a los mercaderes del Principado para que pudiesen traer sal de Francia y Portugal se les ordena que «non lieuen nin saquen del dicho nuestro Principado nin de nuestros regnos e señoríos caualllos nin armas nin otras cosas de las que son vedades en las leyes de nuestros regnos, *saluo fierro en barras* e otras mercadurias en pago dela dicha sal de las que non son vedadas» (*Apéndice*, doc. n.º 6). El hierro asturiano continuaba siendo objeto de exportación a La Rochela en los siglos XVI y XVII (E. TROCMÉ y M. DELAFOSSE: *op. cit.*, *passim*).—Señala MOLLAT, con carácter general, que el tráfico marítimo de la sal estuvo a menudo ligado a otros de carácter más o menos análogo: «... fer pour les Espagnols, bois pour les Nordiques, les Bretons, les Espagnols, les Portugais...» (*Le trafic maritime du sel*, p. 16).

plata» y otras mercancías comprendidas en las prohibiciones de las leyes del reino sobre saca de *cosas vedadas*, participando también de ese tráfico ilícito los pecadores asturianos que iban a faenar en aguas irlandesas.<sup>66</sup>

\* \* \*

Muy poco es lo que sabemos sobre el desenvolvimiento del comercio salinero mantenido por los puertos asturianos con Bretaña, al que se hace una tardía y aislada referencia expresa en 1485.<sup>67</sup> La sal bretona, que tan pródigamente alimentó en la baja Edad Media el gran tráfico atlántico de este producto,<sup>68</sup> procedería de los dos grupos principales de salinas localizadas a una y otra parte de la desembocadura del Loira: al norte las de Guérande, al sur las de la bahía de Borgneuf e islas de Noirmoutier y Bouin, esta última soldada ya actualmente a las marismas de la costa.<sup>69</sup> Las explotaciones de la Bretaña septentrional, de escaso rendimiento, se abandonan pronto o subsisten en función de un consumo puramente local.<sup>70</sup>

Gallegos, santanderinos y vascos frecuentaban los puertos bretones, con Nantes como principal núcleo mercantil, en sus expediciones comerciales, figurando la sal de Guérande y de la Bahía entre los productos más solicitados por los mercaderes cántabros. En correspondencia, las naves bretonas dejarán sentir

---

<sup>66</sup> 13-XI-1499: se ordena al comendador Pedro de Iudeña, corregidor en Asturias, que se informe de quiénes eran los vecinos de Llanes, Ribadesella y otros lugares del Principado que bajo pretexto de ir a pescar a Irlanda realizaban este comercio clandestino, a fin de ejecutar en ellos las penas previstas para tal tipo de delitos (A. G. S., R. G. S., sin fol.). Un segundo documento regio, expedido en Valladolid el 25 de abril de 1500, vuelve a referirse a la misma cuestión, aludiendo a la *liga e monopodio* que habían hecho algunos vecinos de Llanes para desbaratar las pesquisas llevadas a cabo por el corregidor (A. G. S., R. G. S., sin fol.) Los inculpados se excusaban alegando la necesidad de ir provistos de dinero para llevar a cabo sus negocios y subvenir a los gastos de desplazamiento y estancia en los puertos extranjeros, y así lo hacen saber a los monarcas en la relación presentada por Alonso Estébanez, procurador del Principado, en la que se dice cómo «porque ciertas personas vezinos de las villas de Llanes e Ribadeseya que auyan ydo fuera destos nuestros reynos a tratar con sus mercaderías avían llevado algunas contías de maravedís e moneda para comprar algunas cosas que de allá esperavan traher, avían sydo penados porque avían sacado la dicha moneda», añadiendo que a causa de esto «muchas personas vezinos dese dicho Principado han dexado e dexan de yr por la mar a contratar sus mercaderías como suelen» y pidiendo que se remedie esta situación, como así se hace, arbitrándose una serie de garantías encaminadas a evitar la saca clandestina de cosas vedadas sin lesionar los intereses atendibles de los comerciantes (A. G. S., R. G. S., Sevilla 14-V-1500, sin fol.).

<sup>67</sup> *Apéndice*, doc. n.º 9.

<sup>68</sup> «Jusque vers 1450, le sel breton domine le marché des exportations», señalaba recientemente H. TOUCHARD remitiéndose a los testimonios de BRIDBURY, ACATS y MOLLAT (*Le sel breton dans l'Atlantique et les mers étroites aux XV et XVI siècles*, en «Le rôle du sel...», p. 41).

<sup>69</sup> H. TOUCHARD: *op. cit.*, p. 41, y *Le commerce maritime breton à la fin du Moyen Age* (París, 1967), pp. 5 y ss., con un mapa de las salinas del bajo Loire en la p. 7.

<sup>70</sup> TOUCHARD: *Le commerce*, p. 5 y s.



su presencia en las villas marítimas del norte de la Península, donde el hierro y la lana serán los tradicionales fletes de retorno, extendiendo su influencia mercantil hasta los mercados andaluces. García de Cortazar y Touchard han estudiado recientemente el desenvolvimiento de estas relaciones en la etapa final del Medievo, a las que, sin duda, no fueron ajenos los puertos del Principado, aunque no puedan rastrearse noticias directas de esa participación asturiana en la documentación castellana ni en la bretona.<sup>71</sup> Disponemos en cambio de algunos datos que, indirectamente, parecen confirmar la existencia de un cierto tráfico mercantil entre las villas de la costa astur y Bretaña, acaso desde principios del siglo XIII. Así, entre los más tempranos ejemplos de onomástica *franca* en documentos avilesinos figura la noticia de un *Martinus Breton* que aparece como testigo en una carta de compraventa otorgada en septiembre de 1223 «in concilio de Abilies»;<sup>72</sup> quizá no sería aventurado relacionar la presencia de este individuo con el desenvolvimiento ya en esta época de algún tipo de relación comercial entre el puerto asturiano y los de aquel país, teniendo en cuenta el auge que poco tiempo después alcanzaría la navegación avilesina en las rutas atlánticas y en los mares del noroeste de Europa, testimoniado por la existencia de un núcleo de pescadores de indudable filiación extranjera —Francia y Países Bálticos— que aparecen avicinados en Avilés en 1247.<sup>73</sup> Por otra parte, las naves avilesinas que a fines del siglo XIII hacían la ruta comercial entre los puertos portugueses y los de La Rochela, Normandía y Flandes, no dejarían de tocar en los de Bretaña, en los que la sal se les ofrecía como ventajoso flete de retorno para los mercados asturianos.<sup>74</sup> En todo caso, nos queda la aislada referencia de 1485 anteriormente anotada, que aunque tardía y poco expresiva no deja lugar a dudas sobre la realidad de las importaciones asturianas de sal bretona.<sup>75</sup>

<sup>71</sup> J. A. GARCÍA DE CORTAZAR: *Vizcaya en el siglo XV*, pp. 247-251, especialmente; H. TOUCHARD: *Le commerce*, pp. 47 y s., 142, 150, 210-223, y 280-283, especialmente, con algunas expresivas noticias sobre las exportaciones de sal a España.

<sup>72</sup> A. M. S. P., fondos del Monasterio de San Vicente, perg. n.º 486. Es bien conocida la existencia de una abundante onomástica *franca* en Oviedo desde principios del siglo XII; pero no se tenían testimonios directos de asentamientos ultrapirenaicos en la villa de Avilés, fundadamente supuestos por LAPESA al estudiar los extranjerismos que ofrece el fuero de esta población: «...seguramente ocurriría allí —escribe— lo mismo que en Oviedo, ya que la existencia de un puerto con alguna actividad era condición favorable para que se asentaran mercaderes, burgueses y menestrales venidos de otros países» (*Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, Salamanca, 1948, p. 11).

<sup>73</sup> Cf. *infra*, pp. 80 y s. nota 21.

<sup>74</sup> Cf. *infra*, nota 84.

<sup>75</sup> Lo que no podemos saber es si esa sal era importada directamente desde los puertos bretones o bien reexpedida desde el de La Rochela, que mantenía con aquéllos estrechas relaciones mercantiles (TOUCHARD: *op. cit.*, p. 139). Pudieron y debieron de darse seguramente los dos supuestos.



b) *Portugal*

Las favorables condiciones geoclimáticas de Portugal para el beneficio de la salinidad del mar hicieron de este país una de las grandes áreas productoras del preciado artículo, rival de Francia en la conquista de los mercados del noroeste de Europa al final de la Edad Media.

Por razones de proximidad geográfica, las importaciones de sal portuguesa por los puertos del noroeste hispano debieron de tener prioridad sobre las francesas. En la costa gallega atlántica esa primacía, puramente hipotética para el país asturiano,<sup>76</sup> no ofrece duda.<sup>77</sup> Las relaciones comerciales entre astur-galaicos y portugueses, se intensificarían con el paso del tiempo, al menos por lo que al tráfico salinero se refiere, hasta la etapa final del período que limita cronológicamente nuestro estudio: último tercio del siglo XV y primero del XVI. Es también por estos años cuando la información sobre las importaciones por los puertos del Principado es más expresiva, encontrando —además de las habituales referencias genéricas al aprovisionamiento de los alfolís asturianos con sal de procedencia portuguesa<sup>78</sup>— algunas noticias más directas sobre los lugares de origen y destino de ese comercio.

Siguiendo la orla costera portuguesa, desde la desembocadura del Miño a la del Guadiana, se distinguen en la Edad Media varias zonas productoras de sal que V. Rau, atendiendo a los diversos sistemas seguidos en la explotación de sus salinas, clasifica en tres principales grupos regionales: a) Aveiro y Figueira da Foz, b) Setúbal y Alcácer do Sal, c) Lisboa y el Algarbe.<sup>79</sup> Fuera de este cuadro quedan las salinas situadas al norte del Duero, que conocerían tempranamente una inevitable decadencia ante el auge de las cercanas explotaciones de la comarca de Aveiro, para ser abandonadas en casi su totalidad en el curso de los siglos XIV y XV.<sup>80</sup>

¿De cuál de aquellos centros productores procedería la sal importada por los puertos asturianos en el bajo Medievo? No es fácil precisarlo. V. Rau, aludiendo a los países interesados en el comercio salinero mantenido por el puerto de Lisboa, escribe: «na Península apenas a Galiza e as Astúrias podían ser e

<sup>76</sup> Cf. lo que decíamos *supra*, p. 41.

<sup>77</sup> V. RAU: *A exploração e o comércio do sal de Setúbal*, p. 85.

<sup>78</sup> *Apêndice*, docs. núms. 6 y 9. Vid. también la referencia del XII-1484 cit. *infra*, nota 92.

<sup>79</sup> *Op. cit.*, p. 15; en el cap. II de esta obra estudia el *Desenvolvimento dos salgados portugueses durante a Idade Média* (pp. 29 y ss.) dedicando especial atención a la explotación y comercio de la sal del estuario del Sado (Setúbal y Alcácer do Sal) en las pp. 95 y ss. Vid. también el mapa de las salinas portuguesas que incluye A. CASTRO en el vol. IV de su obra *A evolução económica de Portugal dos séculos XII a XV* (Lisboa, 1966), entre las pp. 112 y s.

<sup>80</sup> V. RAU: *op. cit.*, p. 36.

eran compradoras, bem que a maior proximidade de Aveiro lhes garantisse abastança a preços mais acessíveis». <sup>81</sup> La ilustre historiadora no aduce sin embargo pruebas documentales de este tráfico que supone orientado preferentemente hacia los importantes núcleos productores de la desembocadura del Vouga, los más cercanos, ciertamente, a los centros importadores galaico-astures entre las grandes áreas salineras de la fachada costera portuguesa. <sup>82</sup>

Es probable que en una primera etapa del comercio astur-portugués, que podríamos prolongar hasta principios del siglo XIII, Oporto y Aveiro fuesen los principales puertos de embarque de la sal enviada al Principado. Aquella ciudad era en los albores de la decimotercera centuria el centro del tráfico salinero portugués y del comercio en general con el extranjero, <sup>83</sup> en competencia con la cercana Aveiro, cuyas ricas explotaciones contribuirían a abastecer el mercado exportador de la ciudad del Duero. En cualquier caso, la existencia de esas relaciones entre Asturias y ambos puertos norteños portugueses no puede establecerse en el estado actual de nuestros conocimientos más que como simple, aunque razonable, hipótesis, ya que carece de testimonios documentales directos. Los hay, sin embargo, que revelan la presencia de naves de Avilés y de las principales villas de la costa cantábrica, a fines del siglo XIII, en aguas de Lisboa, en ruta hacia La Rochela, Normandía y Flandes, transportando mercancías pertenecientes a comerciantes lusitanos y probablemente productos con destino a los mercados del norte de la Península, entre los que no podía faltar la sal. <sup>84</sup>

<sup>81</sup> *Op. cit.*, p. 93.

<sup>82</sup> Téngase en cuenta lo que decíamos antes sobre la temprana crisis de las salinas situadas al N. del Duero.

<sup>83</sup> V. RAU: *op. cit.*, p. 78.

<sup>84</sup> El 22 de enero de 1297, se celebraba en Lisboa una avenencia y amigable composición entre el concejo de esta ciudad —representado por el alguacil, almojarife y varios mercaderes y hombres buenos— de una parte, y los «maestres, mercadores, marieyros e outras gentes que andam nas naues e nos baixes e nos aloques e nas cocas de Fonte Rabia, de Sam Sauaschaao, de Verméoo, de Quitaria, de Crasto, de Santamder e de *Abelhes*», de la otra. La concordia trataba de poner fin a los graves incidentes ocurridos en aquella ciudad, en los que habían tomado parte los marinos cántabros, y de cuyas resultas había habido muertos, heridos y graves daños; ambas partes se comprometen a prestarse recíprocas reparaciones y a vivir en paz en el futuro, obligándose los españoles a restituir al concejo de Lisboa un bajel cargado de trigo y otro con sardinas tomados abusivamente, sometiéndose a la decisión de jueces árbitros, y a dejar en aquel puerto a los mercaderes y súbditos de los reinos de Portugal y del Algarbe que viajaban con sus mercancías en sus naves, o bien a llevar a salvo sus personas y bienes hasta los puertos de La Rochela, Normandía y Flandes como estaba estipulado en las cartas de fletamento ajustadas entre los de las villas cantábricas y los comerciantes lusitanos, si éstos así lo prefiriesen; dejaban además los de las naves españolas a dieciocho de los suyos en rehenes, con condición de que quedarían libres tan pronto como el concejo de Lisboa tuviese noticia cierta de que los viajeros de Portugal y el Algarbe habían llegado sin novedad con sus mercancías a los puertos de destino. La villa asturiana de Avilés estaba representada en esta nutrida flota cántabra fondeada en el puerto lisboeta al menos por dos embarcaciones: la *nao Sancta María* y la *coca scarlata* del mismo nombre, citán-

El puerto de Lisboa canalizaba en la baja Edad Media un intenso tráfico de sal que daba salida hacia el extranjero no sólo a los excedentes de la obtenida en las explotaciones del bajo Tajo, una vez cubiertas las necesidades del consumo regional, sino también a una parte de la que se extraía en las cercanas salinas de Setúbal y Alcácer do Sal, puertos que mantenían estrechas relaciones comerciales con la capital lisboeta.<sup>85</sup> De esos importantes centros productores de los estuarios del Tajo y del Sado debía de proceder la mayor parte de la sal portuguesa que abastecía los alfolís del Principado, por lo menos desde esos años finales del siglo XIII en que comprobábamos la estancia de naves avilesinas en la bahía de Lisboa.

En la centuria siguiente se intensificarán las relaciones mercantiles asturportuguesas, fundamentalmente orientadas para los asturianos a la búsqueda de la sal tan necesaria a su economía regional. En las Cortes celebradas en Valladolid en 1351, se autorizaba a éstos y a los gallegos a «sacar para Portugal mijo e auena e castanas e frutas».<sup>86</sup> Poco tiempo después, en 1372, eran capturados por orden del rey Portugués Fernando I varios navíos que procedentes de Guipúzcoa, Vizcaya y Asturias se encontraban en el puerto de Lisboa; aunque la doble fuente que nos transmite la noticia<sup>87</sup> nada indica sobre el cargamento de esas naves parece lógico asociar su presencia en aquellas aguas al comercio de la sal, en el que estarían especialmente interesados —como sugiere el profesor Suárez Fernández— los asturianos.<sup>88</sup>

---

dose los de sus respectivos maestros —Fernan Johan de Avilés y Alfonso Martínez de Avilés— y de varios de sus marineros, en las relaciones de los individuos dejados como rehenes y de los testigos de la avenencia. Desgraciadamente en este documento, tan interesante para la historia del comercio marítimo cántabro en la Edad Media, no se detallan las mercancías de que eran portadoras las naves hispanas. (Publ. en *Descobrimientos portugueses*, Documentos para sua História publicados e prefaciados por Joao Martins da Silva Marques, suplemento ao vol. I (1057-1460), Lisboa, 1944, doc. n.º 15, pp. 21-25).

<sup>85</sup> V. RAU: *op. cit.*, p. 96.

<sup>86</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, t. II (Madrid, 1863), p. 25.

<sup>87</sup> FERNAO LOPES: *Crónica do senhor rei dom Fernando, nono rei destes regnos*, ed. Biblioteca Histórica, Série Régia (Porto, 1966), p. 175; PERO LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey Don Enrique, segundo de Castilla*, ed. B. A. E., t. LXVIII (Madrid, 1953), p. 14. La coincidencia de ambos textos al referir este hecho es casi literal, siendo el apresamiento de las naves cántabras uno de los motivos de la ruptura de las hostilidades entre el Castilla y Portugal aquel mismo año.

<sup>88</sup> Comentando la noticia de los dos textos cronísticos antes citados dice SUÁREZ: «...el comienzo de la lucha fue indicado por la captura de pacíficos mercantes en el puerto de Lisboa, pertenecientes a mercaderes vizcaínos —el vino— y asturianos —la sal—» (*Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid, 1959, p. 32).

El abastecimiento de los alfólís del Principado corría también a cargo de los propios portugueses, según se desprende de algunos testimonios tardíos, aportados por V. Rau, que revelan la presencia de sus naves en las costas de Asturias. En septiembre de 1524, un cierto Juan Ramos morador en Paderneira —puerto situado a unos 60 Kms. al sur de Figueira da Foz—<sup>89</sup> llevando con otros compañeros un navío cargado de sal, fue abordado en aguas de Galicia por un buque francés cuyos ocupantes les robaron varias herramientas y ropas; tras este asalto, los lusitanos continuaron viaje hasta el puerto asturiano de Luarca retornando con un cargamento de madera al Puerto de Santa María, donde embarcaron nuevamente sal, vino y miel con destino a Irlanda.<sup>90</sup> Al año siguiente, un vecino de Alcácer do Sal era víctima de nuevos actos de pillaje perpetrados por dos mercaderes de Rouen que en el mes de julio y «junto a ilha de *Nicosa* nas Asturias» apresaron su navío que llevaba un cargamento de sal valorado en 100 ducados; anteriormente, este mismo barco había sido ya asaltado a la altura de la llamada «Cueva de Finisterre», en ruta hacia el puerto de Ribadeo, situado en la divisoria astur-galaica.<sup>91</sup>

No sabemos desde cuándo estarían directamente interesados los mercaderes y armadores portugueses en el comercio de la sal con el Principado, en concurrencia con los propios asturianos. Probablemente las dos referencias anotadas son reflejo tardío de una situación que pudo y debió de darse desde bastante tiempo atrás.<sup>92</sup> En todo caso la segunda de ellas viene en apoyo de nuestra opinión sobre la dirección principal que debió seguir el tráfico salinero astur-portugués en la baja Edad Media, al suponerlo conectado preferentemente con los centros productores de los estuarios del Sado y del Tajo, tan próximos entre sí, en el segundo de los cuales se encuentra situado el puerto de Lisboa, frecuentado por las naves asturianas por lo menos desde fines del siglo XIII.

---

<sup>89</sup> Se encuentra situada esta villa en el estuario del río Mondego, otra importante zona productora de sal del litoral portugués.

<sup>90</sup> V. RAU: *op. cit.*, p. 108.

<sup>91</sup> V. RAU: *op. cit.*, p. 109. No nos ha sido posible identificar esa «isla de *Nicosa*» que se sitúa frente a las costas de Asturias.

<sup>92</sup> Hay que advertir que, al menos en la época tardía a la que corresponden esas referencias, los lusitanos se dedicaban también al transporte de sal a Asturias desde centros productores distintos de los portugueses (cf. *infra*, nota 94); creemos, sin embargo, que éste sería un supuesto excepcional y que normalmente la embarcación en los puertos de su propio país, ya que las alusiones genéricas a las importaciones de sal con destino a los alfólís del Principado que encontramos en la documentación del último tercio del siglo XV coinciden en señalar que es de Francia y de Portugal «de donde se trae la dicha sal e se prouen los dichos alfólís» (ref. tomada de un doc. regio expedido en Sevilla en diciembre de 1484 —A. G. S., R. G. S., fol. 71— y coincidente con las que en el mismo sentido se hacen en los docs. incluidos en nuestro *Apéndice* con los núms. 6 y 9).

c) *Otros centros proveedores*

Los alfolís asturianos se abastecían fundamentalmente, según acabamos de ver, con la sal importada desde los centros de la fachada atlántica francesa y portuguesa; pero en ocasiones el producto venía también de otros lugares.

A fines del siglo XV, los vecinos de Llanes la traían «del Andalucía o de otras partes»;<sup>93</sup> y a principios de la siguiente centuria los arrendadores del alfolí de Avilés aprovisionaban sus almacenes con sal transportada desde el Puerto de Santa María.<sup>94</sup>

Los pescadores de Llanes y Ribadesella que con los de San Vicente de la Barquera, Laredo, Castrourdiales y Santander faenaban en aguas de Finisterre, tenían la costumbre de abastecerse de sal en las poblaciones de Muros y Noya, en la costa atlántica gallega, según consta por una carta regia dirigida el 29 de enero de 1491 a don Diego López de Haro, gobernador del reino de Galicia, ordenándole que permitiese esos aprovisionamiento en la forma en que hasta entonces se venían haciendo.<sup>95</sup>

Nos es improbable, por otra parte, que los mercaderes asturianos que comerciaban con los puertos andaluces prolongasen ocasionalmente sus expediciones hasta el Mediterráneo, donde las salinas levantinas, litorales e isleñas, les ofrecían un abastecimiento seguro del preciado artículo en épocas de carestía en los habituales mercados proveedores de Francia y Portugal.<sup>96</sup>

<sup>93</sup> Así se hace constar en la declaración formulada por el concejo de esa villa, a la que se alude en carta regia de 18-VII-1493 (*Apéndice*, doc. n.º 12).

<sup>94</sup> En un emplazamiento del Consejo de Castilla, expedido en Valladolid a 17-VIII-1523, se da cuenta de la denuncia hecha por Suero Peláez de Canero, en nombre de Ruy García de Luarca, recaudador de la renta de los alfolís de Avilés, quien había fletado en la villa del Puerto de Santa María una carabela latina de cierto portugués llamado Jorje Pérez para transportar la sal necesaria al abastecimiento de aquellos alfolís, siéndole embargada dicha nave por Juan Ruiz, vecino del puerto andaluz, contra quien se dirige la demanda. (Ref. en URÍA: *op. cit.*, pp. 232 y s.).—Cabe suponer, por otra parte, que la sal andaluza no dejaría de figurar en los fletes de retorno de los buques que hacían la ruta comercial entre los puertos asturianos y los de aquella región. Un elocuente testimonio de la importancia del tráfico marítimo entre Avilés y Sevilla en el último tercio del siglo XV nos lo ofrece la pormenorizada relación de las mercancías que, con destino a esta ciudad, transportaba cierta *nao*, salida de aquel puerto en agosto de 1474, y apresada por corsarios portugueses a la altura del cabo de Santa María (cf. RUIZ DE LA PEÑA: *El comercio ovetense*, pp. 366 y s.).

<sup>95</sup> A. G. S., R. G. S., fol. 198.

<sup>96</sup> C. VIÑAS, recogiendo las afirmaciones de CAPMANY y FERNÁNDEZ NAVARRETE, advierte cómo en el siglo XV «era muy extendida y poderosa la navegación que vascos, castellanos, asturianos y gallegos hacían directamente desde sus puertos a los del Norte y de éstos al Mediterráneo en las costas de Francia, Italia, islas de Sicilia, Cerdeña y otras del archipiélago, o con frutos propios o con mercaderías extranjeras que cargaban en Flandes por cuenta de comerciantes alemanes para Barcelona, y al contrario» (*De la Edad Media a la Moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la Historia política española*, «Hispania», I, 1940-41, n.º V, p. 102). No nos ha sido posible, sin embargo, documentar con testimonios directos esa probable presencia de la marina asturiana en el Mediterráneo occidental, bien

Más adelante nos referiremos también a la circulación de la sal desde los alfolís gallegos hacia las tierras del Occidente de Asturias, donde el alfolí de Navia canalizaba la distribución del producto, y a la introducción clandestina, por mar y por tierra, en los territorios comprendidos dentro de la demarcación comercial y fiscal de los alfolís asturianos, de sal de otras diversas procedencias.

\* \* \*

Las importaciones salineras con destino a los puertos del Principado —en las que estaban interesados en primer lugar los mercaderes y armadores asturianos, en concurrencia con los de los centros exportadores—<sup>97</sup> se vieron entorpecidas en su desenvolvimiento por los dos obstáculos normales a los que tuvo que enfrentarse el comercio marítimo mantenido por los puertos cantábricos durante la baja Edad Media: la piratería y los conflictos internacionales.<sup>98</sup> Estos últimos llegaron a plantear a veces graves problemas en el abastecimiento de los alfolís asturianos, al determinar la inhibición de los comerciantes propios y foráneos que se ocupaban en este tráfico, temerosos unos y otros de confiscaciones y represalias. Tal ocurrió con ocasión de la guerra entre Castilla y los reinos de Francia y Portugal que, en 1476, produjo la interrupción de las habituales importaciones de sal al Principado desde los centros productores de ambos países, quedando amenazada seriamente la economía regional. La crítica situación provocada por estas hostilidades se encuentra fielmente reflejada en un documento expedido por los Reyes Católicos el 11 de mayo de aquel año en el que se da cuenta de

---

conocida en el caso de los vascos, tanto en relación con el comercio en general como con el tráfico salinero en particular, en el que fueron los principales abastecedores del mercado genovés con la sal de Ibiza a mediados del siglo XV (vid. J. HEERS: *Gènes au XV siècle. Activité économique et problèmes sociaux*, París, 1961, pp. 355 y s.; y más recientemente CORTAZAR: *op. cit.*, pp. 261-268).

<sup>97</sup> Son muchos y muy expresivos los testimonios que pueden aportarse sobre la directa participación de los asturianos en el comercio de la sal. Vid., por ej., los que nos ofrecen los documentos de 18-XII-1441, 11-V-1476 y 27-I-1485, incluidos en nuestro *Apéndice* con los números 4 [10], 6 y 9. El último de ellos, quizá el más elocuente de todos, nos informa de que en los años de 1481, 82 y 83, eran varios los vecinos de Oviedo, Avilés, Gijón, Villaviciosa y Luarca —es decir, de las principales poblaciones asturianas— que habían tenido el «cargo de basteçer de sal los alfolís del dicho Principado». La intervención de los mercaderes extranjeros en el tráfico salinero convergente en Asturias está acreditada por el segundo de los documentos citados (*Apéndice*, n.º 6) y por diversos testimonios directos e indirectos que hemos tenido ocasión de anotar en las páginas precedentes.

<sup>98</sup> Vid., con carácter general, L. SUAREZ: *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya, passim*. En las obras repetidamente citadas de CORTAZAR, TOUCHARD y V. RAU, se presta también especial atención a la influencia de los factores políticos en el desenvolvimiento del comercio atlántico y se registran numerosos ejemplos de acciones piráticas y de represalias en las que aparece directamente afectada la navegación comercial de los puertos cantábricos.

cómo «por causa de la guerra que los reyes de Françia e de Portugal han querido mouer contra nosotros syn causa alguna, los mercaderes e señores de los nauíos que suelen prouer e basteçer los alfolíes de la dicha tierra [*de Asturias*] de sal non osan yr a los dichos reynos diziendo que van contra nuestro defendimiento, e asy mismo de los dichos regnos non osan venir los mercaderes con la dicha sal reçelando que les mandaremos prender e tomar lo que ansy troxeren»; atendidas las graves circunstancias del caso («sy esto ansy ouiese a pasar sería grande causa de perdimiento e despoblación de la dicha tierra, porque la dicha tierra biue de la dicha sal e de las cosas que con ello consyste»), los monarcas buscan la solución pertinente y aplican las garantías de la paz comercial, dando «liçençia a todos e qualesquier mercaderes dese dicho Prinçipado para que podades yr e cargar vuestros nauíos de sal a qualesquier villa e logares de los dichos regnos de Françia e Portugal e de pedir e demandar seguro de los dichos reynos para yr por la dicha sal e la traer para basteçimiento de los dichos nuestros alfolíes», y colocando también bajo su amparo «a todos e qualesquier mercaderes estranjeros de los dichos regnos de Françia e Portugal para que puedan venir e estar seguros en la dicha çibdad de Ouiedo e en las otras villas e logares e mares del dicho nuestro Prinçipado con sus nauíos con toda la sal e otras cosas que traxeren».<sup>99</sup>

A las dos dificultades comunes al tráfico marítimo en general —acciones piráticas y guerras— se unía en el supuesto concreto del comercio salinero otra específica y mucho más grave: la derivada de las crisis por las que periódicamente atravesaban los centros proveedores del litoral atlántico, francés y portugués, cuando se veían sometidos a la influencia de condicionamientos climáticos desfavorables: prolongación de las lluvias en la estación estival, tempestades que devastaban las explotaciones, y, en general, todo el conjunto de circunstancias fortuitas y puramente naturales que los documentos engloban bajo la expresión genérica de *tiempos contrarios* y que podían alterar seriamente el ritmo normal de producción de sal, con la consiguiente elevación en los precios de este artículo. Cuando resultaban afectadas simultáneamente las costas portuguesas y francesas podían plantearse situaciones de extrema gravedad en el abastecimiento de los alfolís asturianos, como ocurrió en los años de 1481, 82 y 83, en los que «por las muchas aguas e tiempos contrarios que ovo en el dicho tienpo» en aquellos dos países «non se fizo sal», traducándose la carestía en los habituales cen-

---

<sup>99</sup> *Apéndice*, doc. n.º 6.—Dos años después, el 5-VII-1478, se concedía a los mercaderes de La Coruña una licencia o autorización de importación a fin de que pudiesen «cargar e sacar del Regno de Portugal tres navíos de sal para proveimiento de la dicha çibdad e los enbiar por ello» (A. G. S., R. G. S., fol. 55).



tros proveedores de los alfolís del Principado en un encarecimiento del precio de venta del producto que llegó a rebasar por aquellos años en Asturias sus niveles normales.<sup>100</sup>

### 3. LA CIRCULACIÓN COMERCIAL DE LA SAL DESDE LOS CENTROS IMPORTADORES: LÍMITES DE LOS ALFOLÍS ASTURIANOS.

La sal importada por los puertos asturianos abastece en la baja Edad Media a los mercados consumidores comprendidos dentro de una demarcación territorial que desborda ampliamente los estrictos límites geográficos del Principado, y que integra como zonas de obligado consumo y exclusiva circulación del producto introducido por aquellos puertos y almacenado en sus alfolís a las «çibdades e villas e logares del obispado de León e Astorga»<sup>101</sup> y a las tierras foramontanas leonesas sometidas a la jurisdicción del obispado ovetense, con las villas de Valencia de Don Juan y Benavente como enclaves más meridionales. Dejábamos ya fijados, al principio del presente capítulo, los límites aproximados de esa extensa área de difusión comercial de la sal asturiana, que corresponderá, por lo menos en el siglo XV, a la circunscripción fiscal de la renta de sus alfolís —todos los de la región excepto el de Navia<sup>102</sup>— con cabecera en la villa de Avilés.<sup>103</sup>

#### A) *Los mercados regionales.*

Las importaciones salineras se orientan, en primer lugar, a la satisfacción de las exigencias del elevado consumo regional. El alto nivel que llega a alcanzar, desde el siglo XIII, la demanda de los mercados asturianos se explica fundamentalmente por el hecho de ser el Principado un país cuya economía descansará en gran parte sobre la explotación de los recursos del mar y de la ganadería, a la que se asocia el empleo masivo del mineral.<sup>104</sup>

\* \* \*

<sup>100</sup> *Apéndice*, doc. n.º 9. Al mismo asunto se refiere otro doc. regio anterior, expedido en Sevilla, en diciembre de 1484 (A. G. S., R. G. S., fol. 71). Más adelante insistiremos sobre el problema del alza de precios de la sal motivado por la carestía en los centros proveedores (cf. pp. 121 y ss.).

<sup>101</sup> *Apéndice*, doc. n.º 4, [19].

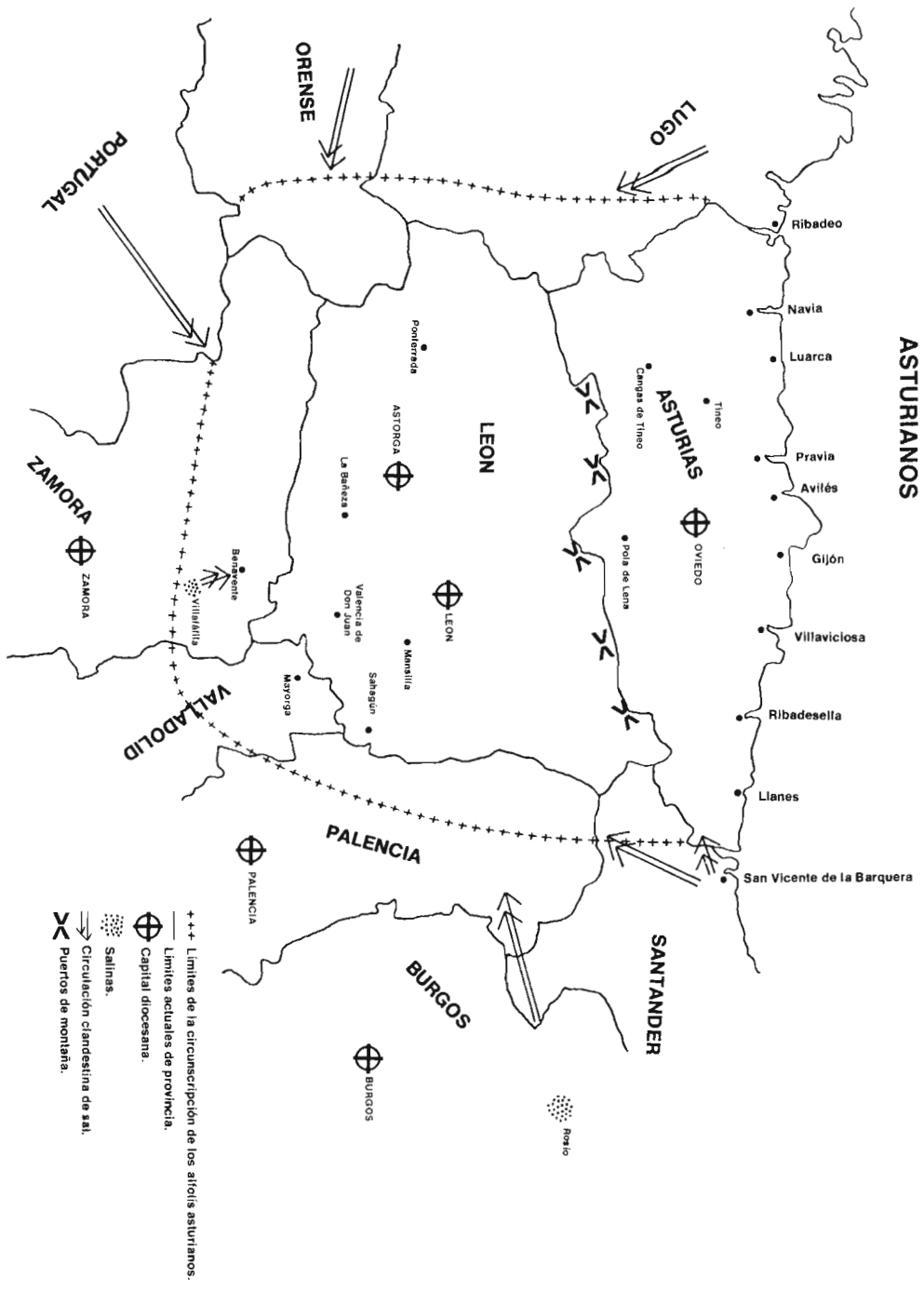
<sup>102</sup> El salín o alfolí de esta villa se arrendaba con independencia del de Avilés; lo mismo ocurrirá en el último tercio del siglo XV con el de Llanes (cf. *infra*, p. 104).

<sup>103</sup> Cf. Mapa III.

<sup>104</sup> Vid. más adelante el capítulo que dedicamos al consumo regional.

Mapa III

# AREA DE DIFUSION DE LA SAL DE LOS ALFOLIS ASTURIANOS



Los núcleos de la fachada marítima retienen una parte muy importante de la sal que se descarga en los puertos donde se encuentran establecidos los alfolís —Llanes, Ribadesella, la Puebla de Maliayo (Villaviciosa), Gijón, Pravia, Luarca y Navia—, que son los de más animada actividad mercantil y pesquera y también los de mayor densidad demográfica entre los centros de población situados en la franja costera del país.

Los alfolís asturianos no sólo abastecían de sal a la flota pesquera del Principado y a sus industrias de salazón de pescado. A ellos acudían también, amparados por autorizaciones regias, los pescadores de las villas de la marisma de Castilla y del País Vasco que venían a faenar en aguas astur-galaicas o compraban el pescado fresco en los puertos de estas regiones para salarlo directamente con la sal allí adquirida.<sup>105</sup>

Además de la sal destinada al empleo en la conservación del pescado, cuya venta al por mayor se realizaría en los alfolís o almacenes situados probablemente en los mismos lugares de descarga de los puertos que la re-

---

<sup>105</sup> Privilegios concedidos por Alfonso X al concejo de Laredo, en Burgos, 3-II-1255: «...mando a los de Laredo que pesquen y que salguen en todos los puertos de León y Galicia con la sal del nuestro salín y no con otra, y ninguno no sea osado de defendérselo nin de contrallárselo, y ellos que compren la sal de los nuestros alfolíes. Otrosi, mando que pesquen y que salguen en todos los puertos de Castilla así como salgaron en el tiempo del Rey don Alfonso nuestro visabuelo y del Rey don Fernando nuestro padre» (T. GONZÁLEZ: *Colección de privilegios, franquegas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, t. V, Madrid, 1830, n.º LXII, p. 195); los «puertos de León» a que alude la concesión alfonsina son, lógicamente, los asturianos. La competencia que para las industrias pesqueras de gallegos y asturianos suponía la presencia en sus puertos de las flotas de las vecinas costas cántabras llegó a provocar la abierta oposición de aquéllos; en las Cortes reunidas en Toro en 1371, castellanos y vascos exponen sus quejas en este sentido y piden al monarca que se les siga guardando la costumbre de poder dedicarse a las operaciones de salazón de pescados en las villas de las marismas astur-galaicas con la sal y la pesca adquiridas en esos mismos lugares, obteniendo respuesta afirmativa a su solicitud: «30. A lo que nos dixieron que en los tienpos pasados de los reyes nuestros antecesores e en el tienpo que el Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, que los de las villas de la marisma de Castiella e de Guypuzca e del condado de Vizcaya que husaron e acostunbraron que algunos dellos llegauan en las villas de las marismas de Gallizia e de Asturias o en algunas dellas que pagando los nuestros derechos reales que conran sal e pescados frescos menudos e granados e vallas e cauallates, e que los salgauan por si, e esto que se vsara sienpre fasta agora de poco tienpo aca, et que agora los de las dichas villas de Gallizia e de Asturias o algunas dellas que fezieran nueuamente posturas e confradías e que ge lo non querian consentir e que les enbargauan el dicho vso e costunbre que dizen que sienpre ouieron e costunbraron; por la qual razón dizen que an de conprar los pescados e las vallas e cauallates mucho mas caro e por mayores quantias que solien, e que nos pedien merçed que mandasemos que el dicho vficio e costunbre que les fuese guardado segund que les fue guardado en los tienpos pasados e en el tienpo del Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone.

A esto respondemos que tenemos por bien que esto que se vse e se guarde segund que se vso e se guardo en tienpo del dicho Rey nuestro padre; et si despues aca algund ordenamiento o estatuto an fecho nueuamente sobresta razón, mandamos que non vala.» (*Cortes de León y Castilla*, t. II, pp. 214 y s.).

cibían del exterior,<sup>106</sup> la que se aplicaba al consumo doméstico —en la cocina y en la salazón de carnes—, a la alimentación del ganado y a otros usos varios debía de ser objeto de un comercio de mucho menor volumen en los azogues y mercados locales o bien en tiendas especialmente habilitadas para la expedición de aquel producto; en la villa de Avilés, al menos, se comprueba la existencia de establecimientos privados dedicados específicamente a la venta de sal.<sup>107</sup>

En un radio reducido, en el que quedarían comprendidos los núcleos de población de las comarcas circundantes de las villas provistas de alfolí, el abastecimiento del producto no exigía su desplazamiento fuera de estos círculos locales; las compras podían y debían de hacerse en ellos, recurriendo a los medios normales de intercambio antes citados, y cuando se trataba de satisfacer la demanda más amplia de las flotas pesqueras con base en puertos no autorizados para la importación y venta directa de sal, se iría también a buscar, por mar, a los alfolís más próximos.<sup>108</sup> Sin embargo, la reexpedición hacia los mercados interiores exigía ya un montaje comercial cuya complejidad vendría determinada fundamentalmente por el volumen de la demanda, la distancia a recorrer hasta los centros de consumo y las circunstancias concretas que, en cada caso, pudiesen condicionar la circulación del producto por el dilatado ámbito territorial que constituye el límite de venta exclusiva de la sal de los alfolís asturianos.

\* \* \*

<sup>106</sup> Sabemos la situación exacta del alfolí de Luarca por la siguiente referencia de las Ordenanzas del gremio de mareantes y navegantes de esta villa, dictadas en 1468, fol. 9 v.: «Ytem que cada balenna sea troçada nel muelle xunto a la casa de balennas e alfolín, do era la barbacana antiga...» (Arch. part. de D. J. E. Casariego). Cabe imaginar una ubicación análoga para los alfolís de los demás puertos asturianos.

<sup>107</sup> 30-VIII-1487, Salamanca: amparo a favor de Luis Pérez, vecino de la villa de Avilés, de varias heredades y casas que le pertenecen «por justos e derechos tytulos de diez años a esta parte poco más o menos» en las villas de Pravia y Avilés y en sus términos, «especialmente vnas casas de so la yglesia con sus tiendas de sal», en esta última población (A. G. S., R. G. S., fol. 150).

<sup>108</sup> En ocasiones, un determinado alfolí en el que la sal podía adquirirse en mejores condiciones económicas que en los demás se constituía en proveedor preferente de las villas costeras del Principado, y a él acudían en busca del producto incluso desde otros puertos dotados también de alfolí. Así parece que ocurrió cuando los *fazedores* de don Diego Fernández de Quiñones, conde de Luna, que tenía los alfolís asturianos excepto el de Llanes, encarecieron abusivamente la sal que en ellos se expendía, según se desprende de una carta expedida el 2-IV-1477 ordenándole que haga respetar los precios estipulados con los procuradores de la Junta General del Principado; entre las quejas de que se hace eco el citado documento se alude a los derechos que arbitrariamente tomaban los oficiales del conde de Luna a quienes iban por la sal a la villa de Llanes «trayéndolo por mar en sus varcos... como si lo troxiesen de Francia o de otro regno extranjero, seyendo la dicha villa de Lanés del dicho Principado», pidiéndose a los monarcas que en los demás alfolís de la región se vendiese al precio al que se vendía en el de aquella población, excluido de la tenencia del de Luna (*Apéndice*, doc. n.º 8).

Desde los centros importadores de la costa la sal se reexpedía hacia los mercados interiores del Principado, en los que estaba autorizada la libre venta del producto almacenado y controlado en todos los alfolís de la región. Sin embargo, dada la dilatada extensión de la fachada marítima asturiana —más de 300 Kms.—, la sal debía de ser objeto de una circulación limitada a partir de los alfolís y hasta la línea divisoria con las tierras leonesas, orientándose preferentemente la de cada uno de ellos al abastecimiento de la zona o área comarcal que constituía la prolongación natural del sector costero en el que aquél estaba establecido;<sup>109</sup> la distribución del producto estaría canalizada por los mercados locales de los núcleos urbanos interiores, situados normalmente sobre las principales vías de comunicación que enlazaban las villas marítimas astures con los accesos montañosos a la Meseta.

Entre los centros consumidores del interior de Asturias destaca sobre todos la ciudad de Oviedo, núcleo de intensa actividad mercantil e industrial y con una población permanente de cierta importancia —alcanzaba en el último tercio del siglo XIII la cifra aproximada de 5.000 a 5.500 almas<sup>110</sup>— a la que hay que sumar los transeúntes, atraídos sobre todo por la peregrinación a San Salvador, que serían muy numerosos en los años jubilares o de *perdonanza*. Una parte importante de las mercancías introducidas por el cercano puerto de Avilés, distante sólo 28 Kms., respondía a la demanda del mercado ovetense, figurando lógicamente la sal entre los bienes de consumo de procedencia avilesina destinados al abastecimiento de la capital del Principado.

No son muy abundantes ni demasiado elocuentes los datos de que disponemos sobre la organización del comercio de la sal en Oviedo. Las ordenanzas municipales ovetenses de 1245 y 1274,<sup>111</sup> que tan minuciosamente regulan todo lo concerniente a la venta de artículos alimenticios de primera necesidad —pescados, carnes, pan, vino, manteca, queso, fruta, etc.— en el azogue y mercado

<sup>109</sup> Sabemos, por ej., que la sal del alfolí de Navia debía circular sobre todo por los concejos interiores del occidente de Asturias; a los oficiales de varios de esos concejos —Cangas, Tineo, Salime, Allande y Grandas— parece dirigirse especialmente la carta de los Reyes Católicos, expedida el 22-XI-1476, en la que se ordena que «la sal del dicho alfolí aya saca e corra» sin impedimento alguno por todo el territorio del Principado, atendiendo a la demanda formulada por el conde de Ribadeo que se quejaba de que algunos de aquellos oficiales ponían obstáculos a la libre circulación del producto procedente de la villa de Navia, sujeta a su señorío (*Apéndice*, doc. n.º 7).

<sup>110</sup> De cierto censo formado en 1269 para el reparto de un empréstito a la Corona de 2.000 maravedís resulta que Oviedo tenía en aquella época novecientos vecinos, excluidos los pobladores del concejo o término municipal (VIGIL: *Colección histórico-diplomática*, p. 292). Aplicando a esa cifra el coeficiente cinco y sumando al producto así obtenido la población urbana eclesiástica —muy numerosa— y laica exenta de tributación —hidalgos, excusados de la Iglesia y de los monasterios— nos aproximamos al cálculo demográfico fijado entre los 5.000 y 5.500 habitantes, sin que sea posible una estimación más precisa.

<sup>111</sup> Publ. VIGIL: *Colección histórico-diplomática*, pp. 40 y 64-69.

locales,<sup>112</sup> no dedican ni una sola referencia al tráfico de aquel producto, cuya importancia queda, sin embargo, testimoniada por el hecho de que —al menos durante el reinado de Alfonso XI— la ciudad disponía de un alfolí propio para el aprovisionamiento de su vecindario.<sup>113</sup> Tampoco registramos en las fuentes ovetenses menciones de *salineros* o personas dedicadas específicamente a la venta de sal<sup>114</sup> que pudieran revelar una cierta especialización de su comercio, como se observa en relación con el de otros artículos.<sup>115</sup>

La entrada de la sal en la ciudad estaba sujeta al pago de los impuestos indirectos comunes que gravaban, con carácter general, la circulación comercial de todo tipo de mercancías. A fines del siglo XV, cada carga de sal pagaba un portazgo de 30 maravedís, idéntico al que debía satisfacerse por la misma medida de paños, mercería, manteca y por cada quintal de cera, y sensiblemente superior al de otros artículos alimenticios, manufacturados o materias primas;<sup>116</sup> aunque aislada, esta noticia puede darnos una idea aproximada de la alta cotización relativa de aquel producto en el mercado ovetense de finales del Medievo.

El transporte de la sal desde el puerto de Avilés —principal proveedor de la ciudad— tuvo que vencer los obstáculos que durante toda la baja Edad Media entorpecieron las relaciones comerciales entre ambas poblaciones y que eran consecuencia del interés de los avilesinos por ejercer un férreo control del tráfico mantenido por su puerto, en perjuicio de la concurrencia de los vecinos de Oviedo a quienes, vulnerando el privilegio foral que los autorizaba a comerciar libres de cargas «desde la mar hasta León», imponían arbitrarias limitaciones. Entre las numerosas disposiciones regias, sentencias arbitrales y acuerdos concejiles bilaterales que, desde el siglo XIII, tratan de poner remedio a esa

<sup>112</sup> Cf. RUIZ DE LA PEÑA: *El comercio ovetense en la Edad Media, passim*.

<sup>113</sup> En un inventario de documentos existentes en el Archivo del Ayuntamiento de Oviedo, formado en 1536, se da la siguiente noticia que transmite VIGIL: «Tres provisiones sobre los que llevan el alfolí de la sal, para que provean al vecindario, y forma con que lo han de ejecutar. Y carta del Rey D. Alfonso XI ordenando se provea la sal del alfolí de Oviedo» (*Colección histórico-diplomática*, p. 322). Desgraciadamente no se conservan en la actualidad esos documentos y aparte de esa escueta y aislada referencia, nada más sabemos sobre el alfolí ovetense.

<sup>114</sup> L. SERRANO en su introducción al *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, p. XLIV, da referencia de una escritura de donación otorgada en Oviedo en 1268 en la que figura, entre los asistentes al acto, un «don Pedro Giraldez *salinero*»; comprobado el original, debe rectificarse la errónea lectura de SERRANO, ya que se trata, en realidad, de un «don Pedro Giraldez *palmero*», siendo explicable la confusión del ilustre beneditino por la semejanza de grafía de ambas palabras (A. M. S. P., fondos del Monasterio de San Vicente, perg. n.º 435). La existencia de *salineros* —individuos dedicados a la venta de sal— está acreditada en algunas localidades castellano-leonesas durante la Edad Media (cf. PASTOR DE TOGNERI: *op. cit.*, p. 56 y nota 41).

<sup>115</sup> Remitimos a las ordenanzas y estudio cit. *supra*, notas 111 y 112.

<sup>116</sup> Arch. Ayuntamiento de Oviedo, *Libros de Actas*, t. I., fols. 48 v. y 49 r. (acta de la reunión municipal de 8-IV-1499).

endémica situación de conflicto entre la ciudad de Oviedo y la villa de Avilés<sup>117</sup> no faltan algunas referencias expresas a los problemas concretos del abastecimiento de sal. El 12 de noviembre de 1282, los concejos de ambas poblaciones otorgaban un convenio en cuya virtud los avilesinos se comprometían a no imponer coto ni tributo sobre los ovetenses interesados en el comercio de su puerto, garantizándoles la libre circulación de mercancías entre aquella villa y la ciudad y obligándose a «fazer tener la quarta del sal derecha en el logar [*de Avilés*].<sup>118</sup> Años más tarde, el 25 de octubre de 1316, un personero del concejo de Oviedo exhibía ante el juez de la ciudad la carta de convenio «en la qual carta se contenía entre las cosas que en ella seyan escriptas que el conçe- llo de Abillés otorgaran de fazer tener derecha en el logar la quarta de la sal», pidiéndole que autorizase la expedición de un traslado notarial de esa cláusula «por razón que dixo [*el personero*] que lo auía mester para inuiar mostrar a Abillés por algunas cosas». <sup>119</sup> El interés mostrado por los ovetenses precisamente en este punto del convenio se explica por las dañosas consecuencias que podía tener el empleo de alguna medida fraudulenta o irregular para la sal que se expedía a la ciudad, en previsión de lo cual el concejo de ésta había obtenido del avilesino en 1282 la garantía formal de que en las transacciones sobre tal producto se aplicaría aquella *quarta derecha*; los vecinos de Oviedo debieron de verse obligados a invocar la fuerza vinculante de ese compromiso en ocasiones en que, como la que motivó quizá la expedición del traslado citado de 1316, no era observado por los avilesinos.

Las dificultades en el abastecimiento de Oviedo por el puerto de Avilés —imputables siempre a la abusiva conducta del concejo de la villa marinera— fueron especialmente graves en estos años, coincidiendo con el turbulento período de la minoría de Alfonso XI. El 17 de octubre de 1315 y a requerimiento de los personeros ovetenses que habían concurrido a las Cortes celebradas en Burgos, los tutores del monarca ordenaban al «conçeio, juyzes e alcalles de Abillés» que no pusieran ningún embargo a la introducción de «pan ho vino ho otras viandas para gouierno et para mantenimiento de la dicha çibdat et de sua alffoz [*llegadas*] de Françia ho de otras partes qualesquier por mar»<sup>120</sup> Aunque ni en éste ni en otros varios documentos posteriores relativos al mismo

---

<sup>117</sup> Reiterados ejemplos en R. PRIETO BANCES: *El abasto de Oviedo en el siglo XIV y sus problemas*, en «Homenaje a Don Ramón Carande», II (Madrid, 1963), pp. 357-379; se recoge en este estudio la abundante y expresiva documentación sobre esa situación conflictiva reunida por VICIL en su *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*.

<sup>118</sup> VICIL: *op. cit.*, p. 81.

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 83.

<sup>120</sup> *Ibidem*, p. 152.

asunto se hace referencia directa a la sal, nos consta por un testimonio fehaciente, datable muy probablemente en la segunda mitad del año 1320, que tal producto figuraba entre las mercancías cuya circulación hasta Oviedo obstaculizaban los avilesinos; en efecto, el 4 de mayo de 1320 los concejos de ambas poblaciones deciden someter sus diferencias al arbitraje del magnate asturiano don Rodrigo Alvarez, mayordomo mayor del rey,<sup>121</sup> quien dictaría poco tiempo después sentencia ordenando expresamente a los vecinos de Avilés que no impidiesen a los de Oviedo la libre introducción de sal, vinos y otros *bastimentos* por aquel puerto.<sup>122</sup>

### B) *El «hinterland» leonés*

No es fácil establecer una cronología segura del desenvolvimiento del comercio salinero astur-leonés antes del siglo XV. Parece, sin embargo, poco probable que los orígenes de ese tráfico se remonten a la época en que se explotaban todavía las salinas asturianas, cuya producción sería quizá absorbida en casi su totalidad por la demanda regional.<sup>123</sup> En la alta Edad Media debieron de ser las salinas castellanas las principales proveedoras de los mercados leoneses; su prosperidad, la proximidad a los centros consumidores y la facilidad de un cómodo transporte por las viejas calzadas romanas que atravesaban la Meseta, apoyan la hipótesis de la procedencia castellana de una buena parte de la sal que se consumía en tierras leonesas antes del siglo XIII.<sup>124</sup>

Las salinas de Villafáfila, próximas a Benavente y cuya producción alcanzaba a principios de esa centuria un nivel estimable,<sup>125</sup> también debieron

<sup>121</sup> *Ibidem*, pp. 176 y s.

<sup>122</sup> No se conserva el documento que recoge dicha sentencia, registrado en extracto en el inventario de 1536 anteriormente citado (VIGIL: *op. cit.*, pp. 321 y s.); aunque tampoco se indica la fecha en que fue pronunciada puede ésta calcularse por el plazo que se señala en el convenio de 4-V-1320 para el arbitraje de don Rodrigo Alvarez, fijándose como límite la Navidad de aquel año.

<sup>123</sup> La circulación de la sal extraída en la costa asturiana hacia las tierras interiores debía tener como límite máximo los valles de la vertiente meridional de los montes astur-leoneses. Es probable, quizá, que ya en esta primera época los dominios foramontanos de la mitra ovetense —que llega a controlar la totalidad de las explotaciones regionales— se abasteciesen también con la sal obtenida en las *officinae salinarum* sujetas al señorío episcopal, autosuficiente para satisfacer el consumo que de ese producto se haría en sus extensos territorios, distribuidos por Asturias y León.

<sup>124</sup> Nos adherimos sin reservas a la opinión de SÁNCHEZ-ALBORNOZ sobre el aprovisionamiento del mercado de la ciudad de León hacia el año mil con sal traída desde los centros productores castellanos; vid. su documentada argumentación en favor de esta hipótesis en su magistral obra *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, 5.ª ed. (Madrid, 1966), pp. 43 y s.

<sup>125</sup> El 29-IV-1211, Alfonso IX concede al Císter «trecentos morabetinos in salinis meis de Villafáfila ut illos ibi habeat de cetero et percipiat ad festum Pasche omnes simul



contribuir desde época temprana al abastecimiento de los mercados incluidos después dentro del área de exclusiva circulación comercial de la sal de los alfolís asturianos;<sup>126</sup> es igualmente probable que los envíos de sal gallega y sobre todo portuguesa hacia esos mismos mercados, documentados a fines del Medievo, se hubiesen iniciado ya desde mucho tiempo antes.<sup>127</sup>

Hasta el siglo XIII, las relaciones comerciales entre Asturias y la Meseta debieron de ser muy limitadas.<sup>128</sup> Pero ya desde esta centuria, el renacimiento de la vida urbana en tierras astures, la dinámica proyección comercial de sus villas marítimas y, en suma, la expansión que experimenta la economía regional en todos sus sectores, determinan una considerable intensificación de los lazos mercantiles con los centros situados al sur de la cordillera Cantábrica. Por las rutas terrestres tendidas entre la fachada costera astur y las tierras foramontanas, salvando los altos y difíciles puertos de montaña —Leitariegos y La Mesa en Occidente, Pajares en la zona central, San Isidro y Pontón, hacia oriente— se estrechan las relaciones comerciales interregionales. Asturias recibe de la Meseta artículos de consumo de primera necesidad— trigo y vino, fundamentalmente— y envía a los mercados leoneses productos regionales alimenticios o manufacturados —pescado seco y salado, frutas, manteca, cera, hierro labrado y en bruto, utensilios de madera, etc.— y artículos importados por sus puertos marítimos y reexpedidos después a lomos de caballerías hacia el interior, entre los que ocupan un lugar preferente los paños y la sal.<sup>129</sup>

\* \* \*

Aunque las noticias directas sobre el comercio salinero astur-leonés son bastante tardías, es probable que ya a principios del siglo XIII —y quizá antes—

---

perpetuo annuatim antequam recipiam ego meos»; la elevada cuantía de esta concesión puede dar una idea aproximada de la importancia de la producción salinera de Villafáfila en la fecha de otorgamiento de la misma (J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, II, doc. 273, p. 369).

<sup>126</sup> Nuestra hipótesis se refiere a las zonas más meridionales de esa área, con centros de población tan importantes como Benavente, villa muy próxima a las salinas de Villafáfila (cf. Mapa III).

<sup>127</sup> A la introducción clandestina de sal de procedencia gallega y portuguesa en la demarcación de los alfolís asturianos nos referimos más adelante.—El 15-X-1219, Alfonso IX concede al monasterio de Santa María de Sobrado el peaje «de sale qui ducitur ad Montem rosum» (J. GONZÁLEZ: *op. cit.*, II, doc. 381, p. 495); quizá parte de esa sal que llegaba hasta Monterroso continuaba circulando hacia León, siguiendo la ruta jacobea, como supone PASTOR DE TOCNERI (*op. cit.*, p. 61).

<sup>128</sup> La información documental disponible sobre los orígenes del comercio entre Asturias y la Meseta es pobrísima para los siglos XI y XII, y prácticamente nula para las tres primeras centurias de la Reconquista; vid. próximamente nuestro trabajo en curso de elaboración *El comercio astur-leonés en la Edad Media*.

<sup>129</sup> Remitimos al estudio cit. en la nota anterior.

coincidiendo con la etapa inicial de la gran expansión marinera de Avilés, circulase la sal del alfolí de esta villa hasta tierras leonesas, siguiendo la importante vía mercantil que, con paso por Oviedo y a través del puerto de Pajares, llegaba a la ciudad de León, para continuar desde este punto hacia otros centros de la Meseta Occidental —Valencia de Don Juan, Benavente, Zamora, Mansilla de las Mulas, Mayorga, Sahagún, Valladolid, Medina...— con los que las poblaciones asturianas mantendrán en la baja Edad Media relaciones económicas de cierta intensidad.

Entre las mercancías que aparecen relacionadas en los aranceles del portazgo de Sahagún, en aquella centuria, la sal figura en varias ocasiones,<sup>130</sup> y nada tendría de extraño que por esta época una parte de la que se consumía en la villa de abadengo —incluida en el siglo XV dentro de la demarcación territorial obligada a proveerse en los alfolís del Principado— viniese ya de Asturias; apoya nuestra hipótesis el hecho de que las citadas referencias arancelarias de sal aparezcan en algún caso expresamente asociadas a las de otros productos que muy bien pudieran ser también de procedencia asturiana —manzanas, nueces, avellanas, castañas<sup>131</sup>— y la probada existencia de relaciones comerciales entre la Tierra de Campos y los mercados astures, por lo menos desde la segunda mitad del siglo XIII.<sup>132</sup>

De los mercados foramontanos consumidores de la sal asturiana la ciudad de León ocupará el principal lugar, por su densidad demográfica y su condición de núcleo mercantil de primera importancia y por su mayor proximidad a los centros proveedores de la costa asturiana. A León no sólo afluía la sal del alfolí de Avilés, el más cercano y de comunicación más cómoda con la vieja corte; también llegaba hasta allí la procedente de otras villas marítimas del Principado, incluso de alguna tan alejada como la de Luarca, por la vía que atravesaba la puebla de Cangas, salvando la cordillera por el puerto de Leitariegos y bifurcándose al llegar a Laciana en dos direcciones: la que seguía hasta la comarca del Bierzo y la que se dirigía hacia Astorga y León. Sabemos por las quejas formuladas en cierta ocasión por los vecinos del concejo de Laciana contra Diego Fernández de Quiñones, que éste les obligaba a transportar en recuas a la ciu-

<sup>130</sup> «Bestia cargada de mazanas o de nueces o de sal senos d. a la porta et despues sos garfados ali o lo uendir. Otrosi de auellanas et de castanas... De silo de sal o de ceuera III d... Bestia cargada de sal tierra l d.» (J. GONZÁLEZ: *Aranceles del portazgo de Sahagún en el siglo XIII*, «An. Hist. Der. Esp.», XVI, 1942-43, pp. 576-578).

<sup>131</sup> Cf. nota ant.

<sup>132</sup> La carne de carnero de Tierra de Campos se cotizaba en Oviedo, en 1274 a mayores precios que la del país (cf. RUIZ DE LA PEÑA: *El comercio ovetense en la Edad Media*, p. 351 y nota 29).

dad de León sal descargada en el alfolí de la villa luarquesa, sin compensarlos económicamente de los gastos que tan distante acarreo suponía.<sup>133</sup>

Durante el siglo XIII, y quizá también durante una parte del XIV, la sal procedente de Galicia, Portugal, Villafáfila y Castilla, debió de circular libremente en competencia con la asturiana —y en ciertas áreas en mucha mayor medida que ésta— por los mercados de la amplísima demarcación que en la centuria siguiente aparece obligatoriamente vinculada al abastecimiento en los alfolís del Principado.

El famoso ordenamiento dado por Alfonso XI en Burgos, en 1338, que regula con gran detalle el monopolio de la Corona sobre la producción y venta de sal en todo el reino y centraliza la venta de la sal importada en los alfolís reales establecidos a tal efecto, no impone ninguna traba a la libre circulación del producto por Castilla y León, hasta los límites con Andalucía, a partir de los centros autorizados para expenderlo.<sup>134</sup> Este principio general de relativa libertad de tráfico salinero —el control regio se manifiesta sólo en los puntos de origen de ese tráfico: alfolís y salinas— sufriría, sin embargo, restricciones particulares según las condiciones en que se contrataban en cada caso los arrendamientos de los centros distribuidores y productores de sal.

En relación con los alfolís asturianos, no sabemos desde cuándo tenían asignados los territorios de los obispados de Oviedo, León y Astorga como circunscripción reservada a la circulación exclusiva de su sal. Por vez primera encontramos expresamente definidos esos límites supradiocesanos para el consumo obligatorio de la sal asturiana en el cuaderno de arrendamiento del salín o alfolí de Avilés, y los demás del Principado de él dependientes, otorgado por Juan II el 18 de diciembre de 1441. En este interesante texto se autoriza la libre venta del producto descargado y almacenado en aquellos alfolís por las tierras villas y lugares por donde lo solían vender hasta entonces los anteriores arrendadores, ordenándose expresamente que dentro de la demarcación «por do a de andar la dicha sal del dicho salín de Avilés» no circulase «otra sal alguna de otra parte», bajo pena de confiscación de la mercancía y bestias que la transportasen y multa de 600 maravedís a los infractores; más adelante se

<sup>133</sup> «Diego Fernández de Quiñones que tenía arrendada el alfolí de la sal del puerto de la mar que dizen de Luarca, que es en el congejo de Valdés, que fazía los vezinos del dicho congejo de Laziana que le traxiesen la sal del dicho alolí (sic) en sus bestias desde el varco a la ciudad de León con sin dineros algunos» (Ejecutoria de Juan II dada en Madrid, el 16-V-1435, que se inserta en la Real Ejecutoria de 4-VII-1549 sobre los pleitos mantenidos por el congejo de Laciana y los condes de Luna en los siglos XV y XVI, conservada actualmente en el Arch. Ayuntamiento de Villablino, fol. 88 r.).

<sup>134</sup> A. G. S., *D. C.*, leg. 6, n.º 29. Vid. también ESPEJO: *op. cit.*, t. 38 p. 53, y PASTOR DE TOGNERI: *op. cit.*, p. 60 y s.

prevé el establecimiento de «guardas en las dichas çibdades e villas e lugares del obispado de León e Astorga e en las otras çibdades e villas e lugares por do deve andar la dicha sal de la dicha renta del dicho salín de Avilés e de los otros puertos de la dicha renta» para que velen por el cumplimiento de la prohibición de introducir sal de otras procedencias dentro de esos límites y ejecuten las sanciones previstas en los casos de incumplimiento de esas disposiciones.<sup>135</sup> Aunque en esta última cláusula no se aluda expresamente a los territorios de la jurisdicción diocesana ovetense —asturianos y leoneses— nos consta, por testimonios directos posteriores, que estaban también comprendidos en la circunscripción comercial y fiscal de los alfolís del Principado.<sup>136</sup>

No se conservan cuadernos de arrendamiento anteriores al de 1441; ignoramos, por tanto, en qué condiciones se arrendaban hasta entonces los alfolís asturianos y si en ellas se establecía ya el monopolio de venta en aquel área interregional. De una de las cláusulas del cuaderno de Juan II antes citadas parece, sin embargo, deducirse claramente que con anterioridad a 1441 los arrendadores del salín de Avilés y los que de ellos compraban la sal podían y solían venderla por las poblaciones y comarcas de aquellos tres obispados,<sup>137</sup> aunque nos quede la duda sobre si esa circulación comercial tenía ya el privilegio de exclusividad que en dicho cuaderno se le reconoce expresamente y, en el caso probable de que así fuese, sobre la fecha exacta en que tal monopolio se estableció, considerándose, a partir de ese momento, clandestino y punible el tráfico dentro de aquellos límites de sal no controlada en los alfolís asturianos.

En todo caso hay que admitir que la imposición del abastecimiento obligatorio de los mercados leoneses en estos alfolís determinaría un incremento notable del tráfico comercial salinero desde la costa astur hacia los centros de la Meseta, repercutiendo lógicamente el aumento de la demanda interior en una intensificación paralela de las importaciones mantenidas por los puertos del Principado, para poder responder cumplidamente a las necesidades de consumo del amplísimo radio de difusión de la sal que se descargaba en esos puer-

<sup>135</sup> *Apéndice*, doc. n.º 4, [13], [14] y [19].

<sup>136</sup> *Apéndice*, doc. n.º 14. A la declaración expresa y terminante contenida en este texto y en otros más tardíos sobre la inclusión del obispado de Oviedo en la jurisdicción de los arrendadores del alfolí de Avilés, pueden sumarse otros testimonios deducidos directa o indirectamente de buen número de documentos anteriores, algunos insertos también en nuestro *Apéndice*.

<sup>137</sup> «[13] Otrosy: que los dichos arrendadores de los dichos alfolís puedan sacar e saquen ellos o quien ellos quisyeren e los que dellos lo conpraren toda la sal por tierras e villas e logares que lo sacauan e vendían los arrendadores de las dichas quatro sacadas de Asturias fasta aquí, antes que esta dicha mi renta se feçiese»; póngase en relación este pasaje con el contenido en el párrafo [19] del mismo texto.

tos y cuya venta centralizaban sus alfolís. La amplitud de esa demanda interregional contribuye, sin duda, a explicar el elevado nivel que alcanza en la segunda mitad del siglo XV el comercio marítimo salinero convergente en Asturias.

El establecimiento del monopolio comercial de la sal asturiana en los territorios de la Meseta dependientes de los obispados de Oviedo, León y Astorga no eliminó la concurrencia a los mercados leoneses de la sal de otras procedencias, a pesar de la severidad de las sanciones establecidas para los supuestos de circulación clandestina del producto dentro de aquellos límites. Era lógico que así ocurriese si pensamos en las dificultades que ofrecía el transporte desde los centros distribuidores de la costa astur hasta las comarcas foramontanas de tan extensa circunscripción, con recorridos superiores, para las zonas más alejadas, a los 200 kilómetros, y con la imponente muralla de los montes cantábricos que inevitablemente se interponían en las rutas hacia el *hinterland* leonés. En muchos casos, el acarreo de la sal resultaba más cómodo —y más económico— desde Galicia, Portugal, Villafáfila o Castilla; incluso, para las comarcas orientales del obispado de León, el transporte terrestre desde los centros productores de las Asturias de Santillana y desde sus puertos marítimos podía hacerse en condiciones mucho más favorables que las que ofrecían los largos y penosos recorridos desde las villas costeras del Principado. Si a todo esto añadimos los obstáculos que ocasionalmente entorpecían el normal aprovisionamiento de los alfolís asturianos —carestía en los centros proveedores, incumplimiento por los arrendadores de la obligación fundamental de tener abastecidos sus almacenes— y las arbitrarias elevaciones en los precios de venta que a veces hacían los beneficiarios de esos alfolís, resulta fácilmente explicable la existencia de un intenso comercio clandestino de sal por tierras leonesas en la tardía Edad Media, y el hecho de que incluso el tráfico salinero desde Castilla hacia los mercados de la diócesis de León aparezca en ocasiones expresamente amparado por disposiciones regias que parecen estar en abierta contradicción con los principios exclusivistas que informan la contratación de las rentas de los alfolís asturianos en el siglo XV y principios del XVI.<sup>138</sup>

---

<sup>138</sup> Desde los puertos castellanos de San Vicente de la Barquera y Santander se enviaba sal hacia las comarcas interiores de Tierra de Campos que, al menos en parte, estaban comprendidas dentro de los límites diocesanos de León y debían abastecerse por tanto en los alfolís asturianos; 24-VII-1487, Salamanca: emplazamiento a petición de las villas de Santander y San Vicente de la Barquera, en el pleito contra el conde de Salinas, por la sal que mandan a Palencia, Valladolid y Tierra de Campos (A. G. S., R. G. S., fol. 104); 14-VIII-1487: otro emplazamiento, a instancias de las mismas poblaciones, a dicho conde de Salinas y a su villa, en el pleito que con ellos mantenían sobre la circulación de sal desde aquellos puertos hasta los lugares de Tierra de Campos (*Ibidem*, fol. 138). La sal de las importantes salinas burgalesas de Rosío se vendía libremente durante el siglo XV en los territorios de la jurisdicción diocesana leonesa; el 30-V-1489 y desde Burgos, a petición

Algunos testimonios tardíos reveladores de la práctica generalizada de ese comercio ilícito, muestran hasta qué punto resultaban inoperantes las disposiciones encaminadas a evitar la entrada clandestina de sal en los dilatados límites de aquella circunscripción supradiocesana, informándonos también de sus lugares de procedencia. Un documento regio, expedido el 3 de diciembre de 1502, recoge las quejas elevadas a los monarcas por Diego de Verdesoto, arrendador y recaudador mayor de los alfolís del Principado, denunciando cómo «muchas personas con mucho atreuimiento» vulnerando las condiciones de su arrendamiento, introducían sin la debida licencia «cada día mucha sal de otras partes» en los territorios de las diócesis de Oviedo, León y Astorga «que son los límites por do anda la dicha sal del dicho alfolí [*de Avilés*]», aludiendo concretamente a la complicidad de las justicias de las tierras del conde de Benavente, del marqués de Astorga «c de otros señores», que favorecían ese tráfico ilícito dejando sin efecto las medidas sancionadoras ejecutadas por los celadores o *guardas* del arrendador,<sup>139</sup> en los bienes de quienes lo practicaban. Las reclamaciones se repiten en los años siguientes; el 23 de noviembre de 1506 y desde Burgos, la reina doña Juana, a instancias del mismo Diego de Verdesoto, que continuaba en el arrendamiento de los alfolís asturianos, comisiona al corregidor de la ciudad de León para que vele que se cumplan las condiciones de dicho arrendamiento y no se continúe introduciendo clandestinamente sal procedente de Galicia, Portugal, Villafáfila, San Vicente de la Barquera y de *otras partes*, en los límites diocesanos tantas veces citados.<sup>140</sup>

Este mandato regio no tuvo mejor suerte que los dictados en vida de los Reyes Católicos; tampoco la iban a tener otras disposiciones posteriores, adoptadas en tiempo de Carlos V, y encaminadas también a reprimir las irregularidades de los oficiales ordinarios de justicia, sobre todo en los lugares de señorío, que directa o encubiertamente amparaban el desenvolvimiento de aquel comercio clandestino, y a poner de una vez coto al mismo. En 1520, se creaba una jurisdicción especial para entender de los delitos de tráfico ilícito de sal en los obispados de Astorga, León y Oviedo, términos de la abadía de Sahagún y villas y lugares de la vicaría de Alcañices, territorios todos ellos comprendidos

---

de la villa de Salinas de Rosío, se despacha una real provisión para que le sean guardados los derechos y privilegios que amparaban la venta de su sal en los obispados de Burgos, Palencia y León (A. G. S., R. G. S., fol. 84). A la vista de estos testimonios hay que admitir que las condiciones de los cuadernos de arrendamiento de los alfolís del Principado dejaban a salvo el respeto a determinados privilegios de venta dentro de aquellos límites, al menos en la época a la que corresponden las referencias aquí anotadas.

<sup>139</sup> *Apéndice*, doc. n.º 14.

<sup>140</sup> A. G. S., R. G. S., sin fol. El 30-V-1505 y desde Segovia se había despachado otro documento sobre el mismo asunto (A. G. S., R. G. S., sin fol.).

dentro de la circunscripción de venta exclusiva de los alfolís asturianos; la provisión del nuevo oficio recayó en la persona de Pedro de Argüelles, miembro de la nobleza del Principado y reputado como individuo con especiales aptitudes para el desempeño de la delicada misión fiscalizadora que se le encomendaba.<sup>141</sup>

Cae ya fuera de los límites cronológicos que nos hemos impuesto en el presente estudio el análisis de las vicisitudes que acompañaron las actuaciones de esa jurisdicción especial. Señalemos únicamente que tres años después de su constitución y a pesar de la máquina coactiva que la respaldaba, no se había logrado poner remedio a la circulación fraudulenta de sal por las tierras leonesas dependientes de los alfolís del Principado. Un documento expedido en Burgos el 13 de noviembre de 1523, nos informa de cómo en el mercado de La Bañeza contibuaba vendiéndose impunemente sal traída de Portugal y de otros lugares, sin el obligado control de los arrendadores de aquellos alfolís; otra real provisión, despachada en el mismo lugar y fecha que la anterior, refleja la existencia de una situación análoga en las villas de Sahagún, Villada, Santarbas y Cinca, del obispado de León, donde también con absoluto desprecio de las prescripciones sobre la obligatoriedad de aprovisionarse de sal procedente del Principado, los vecinos iban a buscarla a las salinas de Treceño y Cabezón, en las Asturias de Santillana, eludiendo así el pago de los derechos de alfolí y las dificultades que ofrecían los largos recorridos hasta los centros distribuidores de la fachada marítima de las Asturias de Oviedo.<sup>142</sup>

#### IV.—EL CONSUMO REGIONAL

En la *Introducción* al presente estudio aludimos ya sumariamente a la importancia de la sal en la economía del mundo medieval, explicable por sus múltiples y fundamentales aplicaciones entre las que Michael Postan destaca como principales las tres siguientes: a) el ser uno de los ingredientes esenciales en la alimentación, b) su empleo como conservador indispensable de la carne, y c) su condición de elemento básico en las grandes industrias de salazón del pescado. Estos tres usos justifican para Postan que pueda hablarse de la sal en la Edad Media como del «más importante de los productos minerales».<sup>1</sup>

<sup>141</sup> Vid. URÍA: *op. cit.*, pp. 230 y ss.

<sup>142</sup> Ref. de ambos documentos en URÍA: *op. cit.*, pp. 233 y s., nota 98.

<sup>1</sup> M. POSTAN: *El comercio de la Europa medieval: el Norte*, p. 186. Para LE GOFF y JEANNIN, la importancia del comercio de la sal en las edades Media y Moderna «s'explique

\* \* \*

Siendo Asturias en el Medievo un país eminentemente pesquero y ganadero, el consumo masivo de sal se impondrá como una inevitable necesidad por la estrecha asociación de este producto a la explotación y beneficio industrial y comercial de esos dos recursos básicos de su economía. Desde el siglo XIII, el pujante desarrollo de las actividades pesqueras y de la industria salazonera que posibilitó la comercialización en gran escala de los bienes del mar, de una parte, y de otra la expansión del sector pecuario regional y la presencia de los grandes rebaños trashumantes del Mediodía en los pastos de verano de la montaña asturleonesa, determinarán una considerable aceleración en el ritmo de la demanda salinera asturiana para atender a la doble exigencia de la conservación de carnes y pescados y alimentación del ganado.<sup>2</sup>

No faltan testimonios documentales que, referidos precisamente a esas dos aplicaciones fundamentales de la sal, nos muestren con rotunda expresividad su importancia vital en el desenvolvimiento de la economía regional y los enormes perjuicios que para la población del Principado se seguían de cualquier tipo de alteración en las normales condiciones de abastecimiento del preciado artículo.

Cuando en 1476, a causa de la guerra de Castilla con Francia y Portugal, principales proveedores de sal de los alfolís asturianos, las importaciones salineras desde los centros productores de estos dos países se vieron seriamente comprometidas, los concejos del Principado acuden a los Reyes Católicos en demanda de remedio a esa situación que amenazaba con desencadenar una crisis de gravísimas consecuencias para la región. La licencia que el 11 de mayo de aquel

---

par l'ampleur de ses usages. A la consommation domestique, à son utilisation en cuisine et en pharmacie, s'ajoutent son rôle dans le traitement des peaux et surtout dans les salaisons: du poisson, de la viande, du beurre et du fromage» (*Questionnaire*, p. 227). Vid. también MOLLAT: *Le trafic maritime du sel*, pp. 14 y s.—Entre las curiosas referencias que se encuentran en los escritores de los tiempos medievales y modernos sobre las múltiples e importantes aplicaciones de la sal, destaca por su expresividad la que nos ofrece el catalán Pere Gil; alaba éste, enumerándolas prolijamente, las excelentes propiedades del preciado elemento para la generación y conservación de los animales y curación de algunas de sus enfermedades, para salar los puercos y hacer cecinas de vacas, cabras y «otros animales terrestres», para conservar las diversas especies de pescado marítimo y fluvial y «muchas hortalizas y frutas... que puestas durante algún tiempo en sal son alimentos saludables y apetitosos»; incluso señala Pere Gil las cualidades de la sal como remedio contra el calor y su gran importancia como estimulante de la función generadora de la mujer, entre otros varios empleos notables (cit. por MANCA: *Aspetti dell'espansione economica catalano-aragonesa nel Mediterraneo occidentale*, p. 35).—MOLLAT dedica unas breves pero sustanciosas páginas a los usos de la sal, siguiendo su evolución histórica hasta el momento actual, en el que se detiene especialmente su atención, en su artículo *Géographie du sel*, en «Géographie Générale», *Encyclopedie de la Pléiade* (1966), pp. 1439-1450.

<sup>2</sup> Cf. *supra*, *Introducción*.



año, en respuesta a esa petición, conceden los monarcas a los mercaderes asturianos, autorizándoles a continuar abasteciéndose de sal en aquellos reinos y asegurando también a los franceses y portugueses interesados en el tráfico salinero con Asturias la estancia en sus puertos, se hace eco de la elocuente relación que acompaña la solicitud de los del Principado; aunque ya tuvimos ocasión de referirnos a este interesante documento anteriormente<sup>3</sup> merece la pena que lo anotemos ahora de nuevo. Informan a los reyes «los conçeijos de la noble çibdad de Oviedo e de todas las otras villas e logares e cotos e abadengos del nuestro Prinçipado de Asturias de Ouiedo... que *la dicha tierra se mantiene de çeçinas e ganados e pescados que se pescan de la mar, en lo qual se gasta mucha sal porque de otra guisa syn lo susodicho non se podrían mantener*», refiriendo a continuación cómo por el conflicto bélico con Francia y Portugal «los mercaderes e señores de los nauíos que suelen prouer e basteçer los alfolíes de la dicha tierra de sal non osan yr a los dichos reynos diziendo que van contra nuestro defendimiento [*de los monarcas*], e asy mismo de los dichos regnos non osan venir los mercaderes con la dicha sal reçelando que les mandaremos prender e tomar lo que ansy troxeren», e invocando finalmente los grandes perjuicios que se seguirían de la persistencia de esa situación, como causa justificativa de su súplica: «*e que sy esto ansy ouiese a pasar sería grande causa de perdimiento e despoblación de la dicha tierra, porque la dicha tierra biue de la dicha sal e de las cosas que con ello consyste, e que sy esto çesase non podrían lleuar rendimiento ninguno*».<sup>4</sup>

Al año siguiente, el 2 de agosto de 1477, los Reyes Católicos, en respuesta a las quejas formuladas por la ciudad de Oviedo y la generalidad de los concejos del Principado contra Diego Fernández de Quiñones —beneficiario del alfolí de Avilés y de los que de éste dependían—, le ordenan que cumpla lo estipulado en relación con los precios de la sal, abusivamente alterados por sus agentes con grave daño para los consumidores asturianos; en la demanda presentada a los monarcas se hace constar que «*dicha soltura e desorden [en los precios]... es al dicho Prinçipado mayor ynposición que alcaualas e pedidos del gran gasto que diz que se faze de sal por razón en la pesca de la mar e en el mantenimiento de los ganados en los ynviernos*».<sup>5</sup>

En función de esas apremiantes exigencias de una economía esencialmente bivalente se define Asturias, en la Edad Media, como una de las principales áreas consumidoras de sal en la Península.

<sup>3</sup> Cf. *supra*, pp. 16 y 57 y s.

<sup>4</sup> *Apéndice*, doc. n.º 6.

<sup>5</sup> *Apéndice*, doc. n.º 8.

## 1. LA PESCA Y LA SALAZÓN DE PESCADOS.

El más importante de todos los aprovechamientos de la sal fue, sin duda, la conservación del pescado, uno de los artículos básicos en la alimentación del hombre medieval tanto por su abundancia como por las prescripciones eclesiásticas —rigurosamente observadas— sobre ayunos y abstinencias.<sup>6</sup>

\* \* \*

Aludíamos al principio del presente estudio a la decisiva influencia que los condicionamientos geográficos ejercieron en la modelación de las estructuras vitales del país asturiano y, concretamente, a la enorme importancia que en virtud de esos condicionamientos tuvo la explotación de los bienes del mar en el desenvolvimiento de la economía regional durante la Edad Media. La pesca marítima no sólo proporcionó a la población de la franja costera la base principal de su sustento ordinario sino que, además, facilitó abundantes excedentes para atender las necesidades alimenticias de los centros consumidores del interior de la región y para la exportación.

La producción pesquera asturiana sigue en la Edad Media una línea evolutiva de curso ascendente que conduce desde un régimen de explotación restringida, destinada preferentemente al consumo local de los núcleos de la costa y de los próximos de las comarcas interiores o articulada en los cerrados cuadros económicos señoriales,<sup>7</sup> a un sistema de explotación industrial en gran es-

<sup>6</sup> «Com o advento do cristianismo e con a prescriçao religiosa de jejuns e abstinencias, decretado pela Igreja, o peixe salgado tornouse um género de consumo habitual de todas as classes da sociedade europea» (V. RAU: *op. cit.*, p. 9).

<sup>7</sup> Recuérdense las menciones de familias e individuos adscritos al ejercicio de actividades pesqueras (*piscatores in mare*, *piscatores in Nilone*) dependientes del señorío de la Iglesia de Oviedo, que figuran en el famoso *Colmellum de Gozón*. Pravia y Luarca. de principios del siglo XII (cf. *supra*, p. 28, nota 24). Abundantes referencias a *piscarius* en los dominios de la sede ovetense aparecen registradas en la documentación catedralicia altomedieval reunida por LARRAGUETA en su obra repetidamente citada *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*. El poderoso monasterio de Corias disfrutaba de los aprovechamientos de algunas importantes factorías pesqueras en la costa occidental asturiana, teniendo a su servicio individuos específicamente dedicados a las faenas pesqueras y figurando el pescado entre las gabelas que debían satisfacer anualmente los moradores de algunos lugares sometidos a su señorío. El conde Piniolo, fundador y generoso benefactor del cenobio coriense, le había hecho donación hacia mediados del siglo XI de sus «piscarias in Luarca»; en 1044 los habitantes de los dominios monásticos de Miudes entregaban a Corias, entre los censos anuales, «piscatum satis ad expendendum», y según una relación posterior estaban obligados a dar anualmente al monasterio «singulos congnos», figurando entre los «homines de servicio» de este lugar «carpenteros, *piscatores*, caseros, carrigadores, maiordomos, pumareros e siqua sunt similia»; también en San Cristóbal, lugar de la costa próximo a Caneiro, tenía el monasterio un pescador a su servicio: «In Sancto Christoforo, Iohannes Petriz

cala, orientado ya abiertamente a la comercialización de los productos del mar hacia los mercados exteriores. El tránsito de una a otra fase puede situarse en el siglo XIII, coincidiendo con el proceso tantas veces aludido de la general expansión económica regional y de la repoblación urbana, fenómenos ambos estrechamente conectados y que afectaron muy especialmente a las tierras de la fachada marítima asturiana.

No corresponde hacer aquí el estudio del papel decisivo que las actividades pesqueras desempeñaron en el rápido y pujante desenvolvimiento económico de las villas marítimas de la Asturias bajomedieval, tema al que hemos dedicado una atención detenida en otro lugar.<sup>8</sup> Parece, sin embargo, oportuno registrar algunos datos que puedan dar una idea aproximada de la enorme importancia del sector pesquero asturiano en la Edad Media, por la estrecha relación existente entre la explotación de los recursos primarios del mar y el paralelo desarrollo de la economía salinera regional.

\* \* \*

Las numerosas pesquerías existentes en la alta Edad Media a lo largo de la dilatada línea costera astur, desde la desembocadura del Eo a la del Deva («in ora maris...inter duo flumina Oue et Deua»), debían de ser, ya en esta época temprana, centros de animada actividad marinera. Los establecimientos pesqueros se localizan preferentemente en las desembocaduras de los grandes y pequeños ríos, que forman a veces al tributar sus aguas al mar amplios y profundos estuarios por los que es posible la navegación interior para embarcaciones ligeras en distancias de varios kilómetros: *rías* del Eo, Navia, Nalón, Avilés, Villaviciosa, Sella, Deva. En estos casos las pesquerías marítimas aparecen estrechamente asociadas a las fluviales, que ofrecían excelentes y fáciles rendimientos.<sup>9</sup>

---

piscator est de Corias» (FLORIANO: *Libro Registro de Corias*, pp. 111, 12, 101 y 197). El monasterio de San Vicente de Oviedo disfrutaba igualmente de aprovechamientos pesqueros en la costa asturiana (cf. el ejemplo cit. *infra*, nota 9).—No eran sólo las entidades eclesíásticas asturianas las que tenían a su servicio hombres dedicados a las faenas pesqueras en el mar: en 1181, Fernando II donaba a la comunidad de San Isidoro de León tres pescadores, con toda su descendencia, casas y enseres, en los puertos de Asturias (Arch. de la Real Colegiata de San Isidoro, doc. n.º 275).

<sup>8</sup> Remitimos al capítulo relativo al *Desenvolvimiento de la vida económica en las poblaciones de la costa*, de nuestro libro en prensa sobre *La repoblación urbana de Asturias en la Baja Edad Media*.

<sup>9</sup> Son muchos los ejemplos que podrían aducirse. Uno muy expresivo es el que nos muestra la concesión hecha por Fernando I al monasterio de San Vicente de Oviedo, el 19-VIII-1045, de las «ecclesias nostras pernominatas Sancto Johannes et Sancte Columbe. qui sunt fundatas prope ore maris et iuxta ribulo vocitato Neva et iuxta castro Gauzone; ipsas ecclesias... [con todos sus aprovechamientos enumerados genéricamente]... et suas

También las innumerables calas y puertos naturales que festonean el litoral astur brindaban abrigo seguro a un elevado número de pequeñas agrupaciones de población marinera. Varios de esos primitivos asentamientos pesqueros serán, en el siglo XIII, el núcleo generador de algunas de las más importantes *pueblas* o villas marítimas nacidas a impulsos de la política de repoblación urbana desplegada en Asturias por los monarcas castellano-leoneses y los obispos de Oviedo.

La pesca sería ya en los siglos altomedievales una de las principales fuentes de recursos de la densamente poblada «marina» asturiana, zona geográfica que comprende la estrecha franja costera regional y en la que las numerosas *villae*, iglesias, monasterios, unidades de cultivo y núcleos locales en general aparecen normalmente localizados mediante expresiones formularias que no dejan lugar a dudas sobre su proximidad al mar: «in litore maris», «in ora maris», «prope ora maris», «prope ripa maris», etc.<sup>10</sup> La documentación de esta época ofrece algunas noticias que deben ponerse en relación con la importancia que tenía el aprovechamiento de los bienes del mar; abundan las menciones de *piscarias* o *piscationes* marítimas asociadas a veces a las fluviales, como antes señalábamos, comprobándose su existencia en las proximidades de las explotaciones salineras;<sup>11</sup> también son relativamente frecuentes las referencias de *piscatores* o individuos dedicados a las faenas pesqueras, adscritos normalmente al servicio de las explotaciones señoriales;<sup>12</sup> entre las variedades de pescado ocupan un lugar preferente los congrios y las *pixotas* o merluzas,<sup>13</sup> y no faltarían otras

---

*piscarias tam in ore maris quomodo et per illo rio ad sursum*» (SERRANO: *Cartulario de San Vicente*, p. 43); estaban situadas estas pesquerías en la desembocadura de la ría de Avilés. Muy famosas también eran en la alta Edad Media las existentes en la desembocadura del río Nalón, que dependían de la Iglesia de San Salvador y donde, según el *Colmellum* tantas veces citado, había individuos adscritos al servicio de la sede ovetense y dedicados específicamente a las faenas pesqueras marítimas y fluviales: *piscatores in mare*, *piscatores in Nilone*.

<sup>10</sup> Cf. LARRACUETA: *op. cit.*, *passim*. SERRANO: *op. cit.*, *passim*; y FLORIANO: *Libro Registro de Corias*, *passim*; en esta última colección documental anotamos una localización claramente reveladora de la significación geográfica del término «marina» a que antes aludíamos, referida en este caso a una localidad situada en la franja costera que se extiende al este de la desembocadura del río Esva, término municipal de Luarca: «In illa marina Cadauedo» (p. 92).

<sup>11</sup> Remitimos a la documentación registrada en el cap. II donde se mencionan las *officinae salinarum* asturianas.

<sup>12</sup> Cf. *supra*, nota 7.

<sup>13</sup> Los congrios figuran entre los censos anuales debidos a Corias por los moradores de Miudes (cf. *supra*, nota 7); 2-II-1149: Ordonio Pelaiz concede San Vicente una heredad en Selorio, lugar situado en la desembocadura de la ría de Villaviciosa, con condición de continuar en el disfrute vitalicio de la misma, comprometiéndose a entregar anualmente al monasterio en reconocimiento de su dependencia «duos congrios»; VI-1162: venta de una heredad en el territorio de Gijón, figurando entre los bienes entregados en precio «una pixota» (SERRANO: *op. cit.*, pp. 213 y 255).

también muy abundantes, de fácil captura y cuyo elevado consumo aparece ampliamente documentado en los siglos bajomedievales —sardinas, botonas, roballizas, fanecas, calamares, farrios, jibias, caballas, muiles, barbadas, palometas, besuguinos, salmonetes, mariscos tan estimados como las langostas y centollos, o los más modestos oricios y percebes, etc.—, especies todas ellas que corresponden a la que se llama en Asturias, a mediados de la decimoquinta centuria, *pescaria menuda*, recibiendo esa misma conceptualización las capturas fluviales: salmones, truchas, anguilas y nutrias;<sup>14</sup> a diferencia de la *pescaria mayor*, que exigía artes de pesca más complicadas, y embarcaciones de cierta envergadura que hiciesen posibles los desplazamientos a largas distancias,<sup>15</sup> aquélla podía hacerse por procedimientos muy simples, a pie, incluso, en las desembocaduras de los ríos, en las playas y roquedales de la costa —recogida de crustáceos y moluscos, pesca con caña— o alejándose muy poco de sus orillas en bateles, chalanas u otras embarcaciones ligeras, de sencilla construcción y fácil manejo.<sup>16</sup>

Probablemente hasta finales del siglo XII la actividad de los mareantes astures debió de mantenerse dentro de unos límites modestos; no hay testimonios fehacientes de que los asturianos hubiesen ya iniciado en una época anterior las audaces empresas marineras que protagonizarán desde principios de la siguiente centuria, en competencia con los pescadores de las villas de las costas gallegas, santanderinas y vascas, con los que muy pronto anudarán estrechas relaciones nacidas del común y continuo trato en las cosas del mar y de la vecindad y frecuente comunicación entre todos los puertos de la fachada cantábrica.

En el primer tercio del siglo XIII se inicia la gran expansión del sector pesquero regional. Dedicados hasta entonces a la pesca a pie y a la costera o de bajura, los asturianos van a lanzarse ahora decididamente a la aventura de

<sup>14</sup> Ordenanzas dictadas por el gremio de mareantes y navegantes de Luarca en 1468, fol. 3 r. y v.: Ytem, ordenamos que la pescaria sea contada maior o mennuda... e la pescaria mennuda fazese con reddes e nassas e fixos e es de sardinna e congrio e otros pexes de saule e rochel, como butonas e roualiças e fannecas e lagosta e centolo e calamos e commia e farrios e juuias e muyles e barbadas e perceues e oriços e cauaias e palamas e bessuxinos e sormoletes e otros más e más pexes e animalias mennudos de la mar. Ytem, es pescaria mennuda la que se faz e en los ríos de salmones e truitas e anxilas e la caça de nuntrias e de más pexes e animalias que non son de la mar e uiben en los dichos ríos» (Arch. de D. J. E. Casariego, Luarca).

<sup>15</sup> *Ibidem*: «...e la pescaria [maior] fazese en nao o pinaza cobierta e ua a mar lontana por tiempo que llaman costera, de la otaba de Resurrección a otaba de San Miguel e de otaba de San Martín a otaba de las candelas, o sease vrano e hibierno, e na pescaria maior fazese caça de balenas e pescaria de pixotas e bessugos e currican nel vrano, con harpones e lanças e bixeros e estachas e carreteles e ançuelos e cuerdas».

<sup>16</sup> *Ibidem*, fol. 5 r. «...e las embarcaciones mennudas, como bateles e chalanas, deueranse poner en segurança en la tierra firme...».

la pesca «a mar lontana», alejándose de sus bases a varias horas e incluso varias jornadas de navegación en persecución de las ballenas y de las estimadas especies de pescado mayor —*pixotas* o merluzas y besugos— o en busca de bancos pródigos en pesca de otras variedades más modestas, obtenidas hasta entonces a corta distancia de la costa, para responder a la demanda cada vez mayor de la industria salazonera, cuya producción ocupará un lugar de preferencia entre los bienes objeto del comercio asturiano de exportación hacia los mercados de la Meseta.

En 1232 documentamos la primera referencia sobre la caza de la ballena por los asturianos, en un interesante documento que revela lo frecuente que debía de ser ya su captura en esta época y probablemente desde algún tiempo atrás, siguiendo el ejemplo de los marinos vasco-españoles.<sup>17</sup> En el mes de marzo de aquel año el abad y convento de Santa María de Arbas arrendaban a varios moradores de Avilés el puerto de *Entrelusa*,<sup>18</sup> a condición de que se les entregase «de cuantas balenas mataren que a terra vengan tantos 20 maravedís de cada balena e suas costumbres».<sup>19</sup> Aunque todavía en el siglo XV las ballenas podían capturarse sin perder de vista las costas de Asturias,<sup>20</sup> hay que suponer que desde que comenzó su caza organizada —y el dato antes apuntado no deja lugar a dudas sobre la existencia de esta actividad desde el primer tercio del siglo XIII— se iniciarían también los desplazamientos a larga distancia tras presa tan codiciada y que a fines del Medievo rara vez se dejaría ya ver en las proximidades del litoral cantábrico. Por la época en que anotamos la primera referencia documental de capturas de ballenas en Asturias parece que los marinos asturianos se aventuraban hasta los mares del noroeste de Europa, en busca quizá del arenque, tan abundante por esas latitudes; una escritura de compraventa otorgada en julio de 1247 menciona entre los asistentes al acto a varios pescadores vecindados en Avilés, algunos de ellos con nombres y apellidos que revelan su procedencia de Francia y de los países ribereños del Báltico y quizá

<sup>17</sup> La primera noticia sobre la captura de la ballena por los pescadores del país vasco-español es del año 1200, aunque ya a mediados del siglo XI hay testimonios de que la practicaban los vasco-franceses (CORTAZAR: *op. cit.*, p. 114).

<sup>18</sup> Se trata de la cala de Entrellusa, situada en la costa del concejo de Carreño, parroquia de Perlora, distante apenas 1 kilómetro del puerto de la villa de Candás, con gran tradición marinera en la Edad Media.

<sup>19</sup> Publ. FERNÁNDEZ-GUERRA: *op. cit.*, p. 49; se alude en el mismo documento a la entrega, que venía obligado a hacer uno de los arrendatarios a un cierto *Gonzalo Petri*, de «tres ducenas de balenas (!) e seis ducenas de pixotas».

<sup>20</sup> Los atalayeros luarqueses, según se establece en las Ordenanzas de 1468, debían hacer desde sus puestos de vigilancia «fumada de foguera de toxo uerde» para denunciar la presencia de ballenas, disponiéndose en otro precepto de este texto que «a la boz de la ballena salgan naos e pinazas e bateles cuantos nel puerto ovieran» en persecución del cetáceo (fol. 9 r. y v.).

del Mar del Norte;<sup>21</sup> la presencia estable de esos individuos en la villa avilesina permite establecer, creemos que fundadamente, la existencia de contactos entre el puerto asturiano y las famosas pesquerías bálticas en época relativamente temprana. Quizá también se hubiesen iniciado por esos años los desplazamientos de los pescadores astures hasta aguas irlandesas, donde sabemos que iban a faenar a fines del siglo XV desde los puertos de Ribadesella y Llanes.<sup>22</sup> En todo caso puede afirmarse con certeza que a mediados del siglo XIII las campañas pesqueras a larga distancia debían ser ya relativamente frecuentes en Asturias; un documento no posterior a 1252 alude expresamente a la exención que disfrutaban los vecinos de Oviedo del «portadgo del pescado *de alta mar*».<sup>23</sup>

En esta época, vascos y santanderinos acudían a los puertos asturianos en busca de sal y pescado para abastecer sus industrias salazoneras. El 9 de abril de 1255 registramos la presencia de pescadores «de Sanctinder et de Castro et de otras partes» en Luanco;<sup>24</sup> muy poco tiempo antes, el 3 de febrero del mismo año, Alfonso X había concedido a los vecinos de Laredo exención del pago de portazgos y peajes por mar y tierra a los vecinos de Laredo, autorizándoles a pescar y salar el pescado «en todos los puertos de León y Galicia» con la sal adquirida en los alfolís reales.<sup>25</sup>

En la segunda mitad del siglo XIII, el desenvolvimiento de las actividades pesqueras adquiere en Asturias impulso notable merced a la constitución de un numeroso grupo de nuevas villas costeras —Ribadesella, Colunga, Puebla de Maliayo (Villaviciosa), Gijón, Puebla de Carreño (Candás), Puebla de Gozón (Luanco), Pravia, Luarca, Navia, Castropol—, el desarrollo creciente de las ya establecidas con anterioridad —Avilés y Llanes—, y la intensificación del comercio exterior, marítimo y terrestre.

La expansión del sector pesquero se acelera en las centurias finales del Medievo. En el siglo XIV, los pescadores de la marisma de Castilla y del País Vasco continuaban acudiendo a los puertos del Principado a comprar «sal e pescados frescos menudos e granados e vallas e cauallates» a precios muy ventajosos.<sup>26</sup> En el siglo XV, la pesca de altura se ha impuesto definitivamente en

<sup>21</sup> Illana Yanes y sus hijos venden al abad y convento de San Vicente de Oviedo una heredad en Nembro, figurando como testigos «...Domingo Franco pescador, Jon Senner pescador, Jon Aleman pescador, Jon Befa pescador, Rui Peliz carpintero. Estos todos sont de Abilles» (A. M. S. P., fondos del monasterio de San Vicente, perg. n.º 503).

<sup>22</sup> Cf. *supra*, p. 50, nota 66.

<sup>23</sup> VIGIL: *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, p. 45; aunque este documento no lleva fecha debe datarse con seguridad en el reinado de Fernando III.

<sup>24</sup> SERRANO: *Cartulario de San Vicente*, p. 312.

<sup>25</sup> Cf. *supra*, p. 61, nota 105.

<sup>26</sup> *Ibidem*.

Asturias. Los pescadores asturianos van a faenar con sus vecinos santaderinos y vascos a la altura de Finisterre,<sup>27</sup> frecuentan los bancos de las costas francesas y prolongan sus expediciones hasta las Islas Británicas.<sup>28</sup> La pesca «a mar lontana» será objeto de una atenta ordenación, estableciéndose el tiempo y la duración de las *costeras* o campañas para las capturas de las especies mayores y todo tipo de previsiones encaminadas a garantizar el perfecto desarrollo de la navegación y de las operaciones pesqueras.<sup>29</sup> En las aguas próximas a la fachada litoral una variada y abundante fauna marítima continúa proporcionando excelentes rendimientos en especies menores a la pesca de bajura,<sup>30</sup> lo mismo que los tramos finales de los grandes ríos asturianos, donde son especialmente productivas las pesquerías de salmones, truchas, sollos y lampreas;<sup>31</sup> uno de los pescados más estimados y populares en Asturias —el besugo— se capturaba en Luarca en caladeros no muy distantes de la costa, hacia donde salían las *naos* y *pinazas* al caer la noche, para regresar a la mañana siguiente a puerto con el producto de varias horas de intensa faena.<sup>32</sup>

Los pescadores de las villas marítimas asturianas, organizados en gremios, fijan por escrito las normas reguladoras de la vida interna de esas asociaciones corporativas y el desenvolvimiento de las actividades profesionales de sus miembros. Las *Ordenanzas* redactadas por los mareantes y navegantes de Luarca en 1468, constituyen el más acabado ejemplo del grado de perfección alcanzado por esas organizaciones y reglamentaciones gremiales de los marinos astures.<sup>33</sup>

En las postrimerías de la Edad Media, la explotación de los bienes del mar constituía probablemente la más importante fuente de recursos del Principado, tanto para el consumo interior como para la exportación. La pesca era la principal ocupación productiva de las poblaciones de la costa, y en algunos casos,

<sup>27</sup> Cf. *supra*, p. 56.

<sup>28</sup> Cf. *supra*, p. 50, nota 66, e *infra*, nota 50.

<sup>29</sup> Vid. la cláusula de las ordenanzas luarquesas de 1468 reproducida en la nota 15; varias disposiciones del mismo texto regulan también otros diversos e interesantes aspectos de las campañas pesqueras.

<sup>30</sup> A la detallada nómina de las variedades de pescado que corresponden a la *pescaña mennuda*, según las ordenanzas luarquesas de 1468 (cf. *supra*, nota 14) todavía hay que añadir algunas otras que registran los documentos asturianos del siglo XV, como son las *mielgas* y los *caçones*.

<sup>31</sup> Los obispos de Oviedo disfrutaban, a fines del siglo XIV, del derecho a percibir la mitad de las capturas que de estas especies se realizasen en las pesquerías establecidas en Pravia, sobre el río Nalón, cerca ya de su desembocadura (A. C. O., *Libro Becerro de don Gutierre*, fol. 484).

<sup>32</sup> Ordenanzas de 1468, fol. 11 r.

<sup>33</sup> El original de este texto, repetidamente citado por nosotros, se ha perdido, conservándose copia del mismo expedida por Domingo García Trío, escribano del Ayuntamiento de Valdés, el 11-I-1779, que se custodia actualmente en el archivo particular del historiador luarqués Dr. Casariego. Desde estas páginas le agradecemos vivamente su generosa colaboración al facilitarnos fotocopia de tan interesante documento.



como en Llanes, la única, si hemos de creer a los procuradores de este concejo cuando, en 1493, informan a los Reyes Católicos de que «en la dicha villa non ay otro trato nin labrança nin traça de que puedan beuir saluo de la dicha pesca, e los pescadores non tienen otras faziendas nin posesiones en la dicha villa».<sup>34</sup> Aunque no podamos cifrar el volumen exacto de la producción pesquera asturiana en esta época por carecer, desgraciadamente, de fuentes cuantitativas precisas, disponemos de algún dato aislado que puede darnos idea de su elevado nivel. Así, sabemos que en Llanes, para el período inmediatamente anterior a 1493, se capturaban anualmente «doze mill dozenas de pescadas»;<sup>35</sup> aunque esa referencia tiene, como es lógico, un valor puramente aproximativo, no deja de ser bastante elocuente si pensamos que tal cifra sería muy posiblemente superada por la que alcanzaban las capturas en otros puertos asturianos de mayor proyección marinera que la villa llanisca, por ejemplo Avilés o Luarca.<sup>36</sup> Un documento algo posterior nos informa de la existencia de «muchos e diversos puertos de mar» en las Asturias de Oviedo, haciéndose constar en él de modo expreso que la mayor parte de los vecinos y moradores del Principado son personas «que continuamente andan e tratan en la mar».<sup>37</sup> El tono intencionadamente hiperbólico de esta noticia y lo general de su formulación creemos que no invalida su interés como testimonio revelador de la importancia decisiva —insistimos una vez más— que las actividades pesqueras tenían en el panorama global de la economía asturiana de finales del Medievo, abiertamente orientada ya hacia los mercados exteriores.

\* \* \*

Una parte del pescado que afluyó a los puertos de la costa astur sería objeto de un consumo local inmediato, en fresco. Las ventas se centralizaban en los mercados de las villas marítimas, contribuyendo a su aprovisionamiento los pescadores de los pequeños núcleos marineros comprendidos en el término de los

<sup>34</sup> *Apéndice*, doc. n.º 12. La alegación de los procuradores llaniscos no puede interpretarse al pie de la letra. La pesca era, ciertamente, el recurso fundamental de los vecinos de Llanes en esta época; pero nos consta también, por testimonios fehacientes, que se dedicaban al comercio marítimo, aunque esta fuese una actividad subsidiaria y presumiblemente asociada a la navegación pesquera.

<sup>35</sup> *Apéndice*, doc. n.º 12.

<sup>36</sup> El puerto avilesino era el principal proveedor de pescado del importante mercado consumidor ovetense y mantenía un intenso tráfico de salazones con los centros de la Meseta, por la ruta del puerto montañoso de Pajares. También desde Luarca y a través del puerto de Leitariegos circulaba en abundancia el pescado hacia los mercados leoneses (vid. en su día nuestro estudio *El comercio astur-leonés en la Edad Media*).

<sup>37</sup> RUIZ DE LA PEÑA: *El comercio ovetense*, p. 362, nota 56.

respectivos alfores o territorios municipales; el exclusivismo económico local imponía a veces a éstos la expresa obligación de llevar a vender el producto de su trabajo a la *puebla* o capital concejil, bajo amenaza de sanciones económicas a los contraventores.<sup>38</sup>

El consumo de pescado fresco en las comarcas del interior estaba limitado por la lentitud de los transportes y la dispersión de la población. Podía y debía de llevarse con relativa facilidad, siguiendo las rutas principales que partían de la costa, hasta los núcleos urbanos no demasiado distantes de ésta —de 30 a 40 kilómetros serían las etapas que podrían recorrer cómodamente en una jornada las recuas arrieriles por los difíciles caminos del Principado— y que por su entidad demográfica estaban en condiciones de asegurar la rápida distribución de la frágil mercancía. En Oviedo, ciudad situada a 28 kilómetros de los puntos más próximos de la fachada marítima —los puertos de Avilés y Gijón—, el pescado fresco constituía uno de los artículos básicos en la alimentación de sus habitantes. Las ordenanzas municipales ovetenses de 1245 y 1274 regulan con detalle la circulación comercial del pescado desde los centros proveedores de la costa y su venta dentro del círculo local; fijan los lugares en que ésta debía de hacerse, sancionan la práctica de actividades que pudiesen entorpecer el abastecimiento directo de la población ciudadana, autorizando la venta únicamente a quien «lo for comprar a la Marina» y prohibiendo la intervención de intermediarios, y establecen severas medidas de policía sanitaria encaminadas a garantizar el buen estado de conservación del pescado.<sup>39</sup>

Dentro del área asturiana, raramente debió de darse el transporte del pescado en fresco hasta las comarcas más alejadas de la costa, que eran, por otra parte, las que menos atractivos ofrecían para este tráfico por la ausencia de núcleos locales de cierta importancia y por las dificultades de comunicación con muchas de sus zonas, marginadas de las vías principales del comercio astur-leonés;<sup>40</sup> igualmente, debió de ser excepcional su acarreo hacia los centros consumidores

<sup>38</sup> Las Ordenanzas municipales de Castropol, dictadas en 1376 y 1381, disponen que los pescadores de los puertos de Santa Gadea y Tapia, este último distante de aquella villa unos 10 kilómetros, «uengan a uender todo el pescado que tomaren que fuer para uender e lo traigan a la dicha pobla [de Castropol]»: publicamos ambos documentos en el Apéndice de nuestro libro *La repoblación urbana de Asturias en la Baja Edad Media*.

<sup>39</sup> Es curioso por ejemplo, el precepto de las ordenanzas de 1274 en el que se dispone que «non tenga [el vendedor] el pescado enna villa más de dos días en verano e tres en envierno» (RUIZ DE LA PEÑA: *op. cit.*, pp. 363 y s.).

<sup>40</sup> Entre las formaciones urbanas asturianas situadas a más de 50 kilómetros de la costa, únicamente la de Cangas de Tineo tenía una población numerosa y una dinámica vida mercantil por su localización en la importante ruta que, desde Luarca y atravesando el puerto de Leitariegos, se adentraba en territorio leonés.

situados ya fuera de los límites meridionales del Principado, al otro lado de la cordillera cantábrica.<sup>41</sup>

La escasa capacidad de absorción de la demanda regional para el consumo inmediato del pescado en fresco y el gran volumen de la producción pesquera asturiana imponían como condición indispensable para obtener un óptimo rendimiento económico de tan importante fuente de recursos la aplicación de técnicas que posibilitasen su conservación. Sólo así era factible la comercialización en gran escala de los bienes del mar —y también de la pesca fluvial— y podía asegurarse el aprovisionamiento permanente y suficiente de un artículo fundamental en el régimen alimenticio ordinario de una gran parte de la población astur y de obligado y diario consumo en el largo período cuaresmal.<sup>42</sup>

Aunque todos los procedimientos empleados en el reino castellano-leonés para conservar el pescado se conocieron y practicaron en Asturias, la salazón fue, sin duda, el más común y el de más temprana aplicación. La explotación de los recursos pesqueros se desarrolló allí durante la Edad Media en estrecha relación con la producción y el comercio de la sal. Ya advertíamos antes la asociación que normalmente se observa en los siglos altomedievales entre las *officinae salinarum* y las pesquerías marítimas y marítimo-fluviales;<sup>43</sup> en las proximidades de aquéllas se localizaban también muchas de las principales factorías pesqueras del país: las de las desembocaduras del Eo y del Nalón, proximidades de la ría de Avilés, costas de Gozón, Carreño y Gijón, desembocadura del Sella. En la baja Edad Media los más importantes centros pesqueros del Principado serán al mismo tiempo los que controlen las importaciones marítimas de sal a través de los alfolís en ellos establecidos; y en los puertos que no tenían alfolí propio, su establecimiento fue una de las aspiraciones más tenaz-

<sup>41</sup> En un documento expedido por los Reyes Católicos en Valladolid, el 4-V-1499, se establece el arancel de los portazgos que debían satisfacerse en Torrebarrio, Mieres y Campomanes, localidades situadas en las dos principales rutas del comercio astur-leonés —la del puerto de La Mesa y la de Pajares— y se fija el de las cargas de pescado fresco para Mieres y Campomanes, pero no para Torrebarrio (A. G. S., R. G. S., fol. 85); se trata de un dato bastante elocuente, porque la omisión se refiere a un lugar situado ya en la vertiente leonesa de la cordillera cantábrica, mientras que Mieres y Campomanes, poblaciones asturianas, distaban unos 50 y 65 kilómetros aproximadamente de la costa, recorrido que podría soportar el transporte de la delicada mercancía; por otra parte, el citado arancel no especifica que se trate precisamente de pescado de mar y es por tanto admisible que el que pasaba en fresco por aquellos dos lugares de la ruta tendida entre Avilés y León fuese de río, en cuyo caso su acarreo no ofrecía problema alguno porque los puntos de origen de la mercancía podían estar muy cerca de ambas poblaciones.

<sup>42</sup> Sobre la importancia del pescado en la alimentación de la población castellano-leonesa durante la Edad Media vid. PASTOR DE TOGNERI, *op. cit.*, pp. 46 y s.

<sup>43</sup> Cf. *supra*, p. 78.

mente perseguida por las ventajas que suponía para las industrias pesqueras locales el poder disponer directamente del preciado artículo.<sup>44</sup>

Las referencias documentales anotadas al principio del presente capítulo evidenciaban el papel decisivo de la sal en la economía regional de finales del Medioevo, debido en gran parte al consumo masivo que de este producto exigía el aprovechamiento de los bienes del mar. Además de esos testimonios genéricos disponemos de otro que muestra con mayor expresividad aún, por su referencia concreta a una de las más importantes villas costeras del Principado, hasta qué punto las circunstancias que condicionaban favorable o negativamente los vitales suministros de sal podían proyectar su influencia sobre las estructuras económicas y demográficas de esas villas, estimulando o entorpeciendo, según los casos, su desenvolvimiento urbano.

El 17 de junio de 1476, los Reyes Católicos hacían merced a la villa de Llanes de la renta de su *salín* o alfolí, a cambio de la entrega anual por sus vecinos de 10.000 maravedís.<sup>45</sup> En las Cortes reunidas en Toledo cuatro años después (1480), los monarcas renovaban ese privilegio por diez años más, y tres después de agotado ese plazo (1493), todavía eximían a los de Llanes del pago de las cantidades debidas por la renta de su salín en el trienio 1490-92, reclamando la reintegración de esa renta a la libre disposición de la Corona desde el día primero de 1493, para que los contadores reales pudiesen arrendarla en la forma en que se hacía normalmente con las demás.<sup>46</sup> La carta en que se comunica al concejo de Llanes la decisión regia revocatoria de aquel privilegio mantenido durante varios años está despachada en Barcelona, el 10 de julio de 1493; ocho días después, los Reyes Católicos dirigían otra al corregidor del Principado ordenándole que se informase sobre la veracidad de las alegaciones formuladas por la villa llanisca acerca de las consecuencias que acarrearía la privación de la merced de la renta de su salín y el libre arrendamiento del mismo. Esta segunda comunicación se hace eco puntualmente de ese memorial de quejas presentado por los procuradores de Llanes a los monarcas, documento de extraordinario interés en relación con el tema a que nos venimos refiriendo. Reivindicaban los delegados concejiles la renovación de su caducado privilegio «para syempre jamás», fundando su petición en un doble juego de argumentos cuya fuerza persuasiva parece, en principio, indiscutible: los graves perjuicios que la pérdida del mismo supondría para la propia villa y las lesiones que inevitablemente se seguirían de esa crisis local para los superiores intereses económicos

---

<sup>44</sup> Cf. *infra*, pp. 99 y s.

<sup>45</sup> A. G. S., *Patronato Real, Mercedes Antiguas*, n.º 5.081.

<sup>46</sup> *Apéndice*, doc. n.º 11.

de la Corona. Los de Llanes destacan las ventajas que había reportado el régimen de favor del que ahora se veían privados: liberalización del comercio salinero, con la consiguiente mejora de las condiciones en que se hacían los obligados suministros de sal para el consumo de la industria pesquera local, y como lógica consecuencia una notable intensificación de los rendimientos de esa industria; la prosperidad económica se había traducido en una sensible expansión demográfica —en el tiempo que Llanes había gozado de la merced ahora revocada «vinieron muchos vezinos a beuir a la dicha villa»— y en un considerable acrecentamiento de las aportaciones tributarias locales a la Hacienda regia. La nueva situación creada por la pérdida de la renta del alfolí no podía ser, sin embargo, más desoladora: abusos e irregularidades de los alfolineros y obligación de proveerse de sal en sus almacenes en muy desfavorables condiciones; descenso alarmante de la producción pesquera limitada ahora a un tercio del volumen que normalmente alcanzaba en los años anteriores; la reducción de esos rendimientos y el traspaso del alfolí de la sal a los nuevos arrendadores llevaba inevitablemente aparejada la disminución de los ingresos reales, cifrándose las pérdidas anuales fijas de las rentas a percibir en concepto de alcabala en la cantidad de 10.000 maravedís, con la que venían contribuyendo los de Llanes hasta entonces, pérdidas a las que habría que sumar las derivadas de la crisis del sector pesquero; finalmente, la más grave secuela del deterioro de la economía local era el retroceso demográfico de la villa; el éxodo de sus vecinos hacia «otras partes e lugares de señoríos comarcanos» se había iniciado ya y la amenaza de la despoblación se cernía sobre una localidad antes próspera, porque los pescadores de Llanes al ver mermadas las posibilidades de su industria, que era el recurso básico de toda aquella comunidad vecinal, irían a establecerse a otros lugares más propicios, como al cercano puerto santanderino de Comillas o a «otros puertos francos que ay en las comarcas, syn dexar en la dicha villa cosa alguna que les duela».<sup>47</sup>

Las quejas de los procuradores de Llanes tienen, es cierto, ese tono patético que con tanta frecuencia adoptan en esta época los memoriales elevados a los monarcas a modo de exposición de motivos de ciertas peticiones y que hace que no deban interpretarse demasiado a la letra, intentando ver en ellos un fiel trasunto de situaciones reales. Pero justo es reconocer que, a pesar de las reservas con que deben admitirse las alegaciones contenidas en el texto que comentamos, constituyen éstas un testimonio de indudable interés para ilustrar el análisis del problema concreto ahora en estudio: el de la íntima relación existente

---

<sup>47</sup> *Apéndice*, doc. n.º 12.

entre la sal y ese sector económico de vital importancia en la Asturias medieval que fue la pesca.

\* \* \*

Las operaciones de salazón se hacían en los mismos puertos donde se recibía el pescado —en los principales había establecido alfolí de sal— y corrían a cargo de los propios pescadores. En los puertos asturianos realizaban también con frecuencia sus salazones pescadores foráneos, como los santanderinos y vascos, autorizados a proveerse en ellos de sal y pescados frescos.<sup>48</sup> Los mareantes de algunas villas del Principado gozaban igualmente de autorizaciones análogas, pudiendo salar su pescado en los puertos castellanos.<sup>49</sup> Para las campañas pesqueras de larga duración las embarcaciones llevaban los obligados cargamentos de sal, de la que normalmente harían provisión en los alfolís de sus propios puertos,<sup>50</sup> aunque también podían ir a buscarla en ocasiones a otros no comprendidos en la jurisdicción territorial de los alfolís asturianos, cuando faenaban lejos de las costas del Principado.<sup>51</sup> En estos casos en que la pesca «a mar lontana» se prolongaba durante varias jornadas, la sal se emplearía en el tratamiento preparatorio del pescado para asegurar su mejor conservación hasta el regreso a los puertos de partida, donde se procedería a las definitivas operaciones de salazón.

<sup>48</sup> Cf. *supra*, p. 61 nota 105.—En 1313, se autorizaba expresamente a los de Laredo a sacar sal de los alfolís reales para hacer sus salazones en los puertos del norte y noroeste; en 1315, se daban privilegios a los mareantes de Bermeo, Lequeitio y Bilbao favoreciendo el desenvolvimiento de sus pesquerías y salazones, autorizándoles a que pudiesen «andar e pescar e comprar e salar así como fazen los de Castro e los de Laredo»; en 1334, Alfonso XI concede a Bermeo que sus pescadores fuesen libres de pescar en las costas de Asturias y Galicia; en 1339 confirma a los de Laredo el privilegio de pescar y hacer salazones de pescado en todos los puertos de Castilla (refs. en CASARIEGO: *Historia del Derecho y de las instituciones marítimas del mundo hispánico*, pp. 255 y s.).

<sup>49</sup> Cita CASARIEGO un privilegio en tal sentido concedido por Pedro I, en 1358, a los mareantes de Luarca; por él se les autorizaba a disponer libremente de sus salinas para la conserva del pescado, incluso llevando la sal para salar en otros puertos del reino (*op. cit.*, p. 257).

<sup>50</sup> Ordenanzas de Luarca, 1468, fol. 5 v. y 6 r.: «Ytem. ordenamos que quando maestro de nao o pinaza faga compaña de omes de mar para pescaria maior lleve... mantenimientos de pan e sal e uino e vianda e otros...». Contrato de compañía entre varios pescadores luarqueses y Domingo Rochel, «maestre de mar e duenno de la nao Virxen María», otorgado en aquella villa el 4-III-1477, para ir en ese año «de San Michel a San Martín a la caça de balenas navegando a la mar de Ynglaterra e Flandes e mais allá si a menester... Otrosi el dicho maestre Domingo Rochel leva mantenimiento de pan e de sal e de cidra e de vianda...» (publ. CASARIEGO: *op. cit.*, p. 279).

<sup>51</sup> En el siglo XV, los pescadores de Ribadesella y Llanes que iban a faenar en aguas de Finisterre hacían su provisión de sal en los puertos gallegos de Muros y Noya (cf. *supra*, p. 56).

No sabemos en qué forma se hacían éstas, aunque cabe suponer que el procedimiento seguido en Asturias coincidiría esencialmente con los de uso común en otras áreas pesqueras del mundo atlántico, con las que la relación de los puertos astures y cántabros en general era constante. Touchard describe el que empleaban tradicionalmente los pescadores de los puertos bretones en la Edad Media para la salazón de la sardina, la caballa y el arenque; se trataba de una técnica sumamente sencilla y probablemente muy generalizada por su misma simplicidad: «*On entasse dans des barils des couches alternées de sel et de poissons pressés suivant les rayons du cercle*». <sup>52</sup>

Quizá preparadas y embaladas en esta forma, o en otra parecida, las cargas de pescado quedaban dispuestas en los puertos asturianos para la distribución a los centros consumidores. El pescado salado o *çeçial*<sup>53</sup> iniciaba a lomos de caballerías su circulación comercial hacia los mercados regionales <sup>54</sup> y hasta los más distantes de la Meseta. Estos últimos absorbían una parte muy importante de la producción pesquera del Principado, y además de las salazones, recibían también de los centros proveedores de la costa astur envíos de pescado en escabeche<sup>56</sup> y seco.<sup>57</sup>

<sup>52</sup> H. TOUCHARD: *Le commerce maritime breton*, p. 60.

<sup>53</sup> El término *çeçial*, que registramos preferentemente en las fuentes asturianas con referencia al pescado salado, se puede documentar en textos literarios castellanos de la baja Edad Media: «Allí lidia el conde de Laredo muy fuerte congrio *cecial* e fresco...» (ARCIPRESTE DE HITA: *Libro de Buen Amor*, ed. de Joan Corominas, Madrid, 1967, pp. 432 y 439).

<sup>54</sup> «myrcoles, XX de febrero de XCIX años, en la dicha casa del consistorio [de Oviedo] Alonso García juez, e Luys González e Pero Rodríguez regidores, e Tomás Ferrández, personero... mandaron poner arañel de los preçios del pescado *çeçial* a la puerta de Gonzalo de Lugones e de la sardina, e luego fueron poner allí Alonso García e el personero e contáronle la sardina que Alonso García dezía ser gallega e fallaron veynte e dos çestos della en el sobrado. En el arañel mandaron ninguno lo quitase do quedó a fixo, so pena de dos mill maravedís para el reparo de la fuente» (Arch. Ayto. Oviedo, *Libros de Actas*, t. I, fol. 50 r.; al margen de la anotación transcrita se hace la siguiente indicación: «preçios del pescado salado»).

<sup>55</sup> Aranceles de los portazgos de Torrebarrio, Mieres y Campomanes, en las rutas del comercio astur-leonés (4-V-1499): «En el portazgo de Torre de Varrio... de vna carga de *pescado çeçial*, de la carga mayor quatro maravedís e de la menor dos»; «Portadgo de Mieres... De carga de pescado fresco e *çeçial*, de la carga mayor tres e de la menor I medio» (A. G. S., R. G. S., fol. 85).

<sup>56</sup> Ordenanzas luarquesas de 1468, fols. 10 v. y 11 r.: «Ytem, ordenamos que... nadie sea osado de tratar por si mesmo con mercaderes e arrieros e *escabecheros* e regatonas, e que nadie pueda facer por si *escabeches* nin pilos nin embarullos con los sus congrios, bessugos, sardinas o pescadas e otros pexes o con sain o ossos de belenna. Ytem ordenamos que... los pechos de la dicha pesca sean después que los omes deste nouillissimo gremio fizieren venta della a los mercaderes e *escabecheros* e arrieros de Castiella e regatonas e pregonneras de los dichos pexes».

<sup>57</sup> 15-VII-1433: el juez ovetense Pero Alvarez de Cabeçón dicta sentencia contra varios vecinos *camineros* de León, condenándolos al pago de los portazgos que debían, desde septiembre de 1430, a la Iglesia de Oviedo, por las mercancías en que traficaban, citándose entre éstas varias *cargas de pescado* y *cargas de pescado seco* (A. H. N., Clero, carp. 1607, n.º 6).